

DOCUMENTOS VARIOS

JUSTICIA Y GRACIA

REGISTRO NACIONAL

OFICINA CENTRAL DE MARCAS DE GANADO

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

N° 33.156.—Hernán Valverde Barrantes, cédula N° 1-293-382, mayor, casado una vez, comerciante, con domicilio en San Luis de Pérez Zeledón, solicita el registro de: **9 H V** como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 30 de noviembre del 2006.—N° 8682.—(19842).

N° 14.349.—Marvin Elizondo Porras, cédula N° 9-074-685, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Pérez Zeledón, San José, solicita el registro de: **M 7 1** como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 18 de enero del 2007.—N° 8683.—(19843).

N° 7.238.—José Alberto Cortés Villagra, cédula N° 5-145-516, mayor, divorciado, profesor, con domicilio en Nicoya, Guanacaste, solicita el registro de:

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 13 de febrero del 2006.—N° 8760.—(19844).

N° 17.172.—Lobo Charpentier Rodrigo, cédula N° 1-332-759, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Arenal, Tilarán, Guanacaste, solicita el registro de: **2 4 L** como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 15 de febrero del 2007.—N° 8858.—(19845).

N° 16.523.—Díaz López María Damiana, cédula N° 5-268-817, mayor, soltera en unión de hecho, ama de casa, con domicilio en Nicoya, Guanacaste, solicita el registro de: **D 7 5** como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 30 de enero del 2007.—N° 8921.—(19846).

N° 15.105.—Porras Leitón Plácido, cédula N° 5-192-588, mayor, soltero, ganadero, con domicilio en Nicoya, Guanacaste, solicita el registro de: **P 1 4** como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 6 de marzo del 2007.—N° 8939.—(19847).

N° 14.692.—Rodríguez Rojas Édgar Rodolfo, cédula N° 2-325-979, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Alfaro Ruiz, Alajuela, solicita el registro de: **E 1 8** como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 27 de febrero del 2007.—N° 8946.—(19848).

N° 17.709.—Martínez Ayala José Lorenzo, cédula N° 220-109258-4703, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en La Virgen de Sarapiquí, Heredia, solicita el registro de: **9 2 M** como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 20 de febrero del 2007.—N° 9099.—(20402).

N° 14.596.—Ney Borbón Jiménez, cédula N° 6-270-796, mayor, soltero, comerciante, con domicilio en Siquirres, Limón, solicita el registro de: **B 1 7** como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 23 de febrero del 2007.—N° 9165.—(20403).

N° 66857.—Marcial David Rodríguez Cordero, cédula de identidad N° 1-601-258, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en Abangares, Guanacaste, solicita el registro de:

D

1 X

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 12 de setiembre del 2006.—N° 9217.—(20404).

N° 76.525.—Carlos Luis Varela Salas, cédula de identidad N° 6-095-1273, mayor, casado dos veces, agricultor, con domicilio en San Rafael de Puerto Cortés de Osa, Puntarenas, solicita el registro de:

4 V

S

como marca de ganado que usará preferentemente en La Virgen de Colinas de Buenos Aires, Puntarenas. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 22 de febrero del 2007.—N° 9253.—(20405).

N° 17.180.—Jhonny Vega Lara, cédula N° 5-0301-0316, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en Nicoya, Guanacaste, solicita el registro de: **31 V** como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 12 de enero del 2007.—N° 9371.—(20764).

N° 17.680.—Mejicano Chaves César, cédula N° 2-468-548, mayor, soltero, en unión libre, agricultor, con domicilio en San Isidro de Yolillal, Upala, Alajuela, solicita el registro de: **C O 3** como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 8 de febrero del 2007.—N° 9380.—(20765).

N° 107.588.—Róger Antonio Monge Segura, cédula de identidad N° 1-459-997, mayor, casado una vez, empresario, con domicilio del Gimnasio del Colegio Fallas, doscientos metros al sur, Desamparados, San José, solicita el registro de:

como marca de ganado que usará preferentemente en Cañas, Cañas, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 25 de enero del 2007.—N° 9461.—(20766).



N° 81.274.—Freddy Elizondo Vega, cédula de identidad N° 6-154-535, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en El Salto de Bijagua, Alajuela, 500 oeste de la escuela de El Salto, solicita el registro de:

5

7 F

como marca de ganado que usará preferentemente en Bijagua de Upala, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 12 de diciembre del 2006.—N° 9462.—(20767).

N° 107.567.—Richard Huizinga, cédula de residencia N° 742-174153-000722, mayor, casado una vez, empresario, con domicilio en Hacienda Altamira 5 km norte del Ebais de Altamira, Aguas Zarcas de San Carlos, Alajuela, solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 22 de febrero del 2007.—N° 9485.—(20768).

N° 20.855.—Jiménez López Heilyn Edith, cédula N° 6-320-841, mayor, soltera en unión de hecho, oficios del hogar, solicita el registro de: **3 8 X** como marca de ganado que usará preferentemente en Horquetas, Sarapiquí, Heredia. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 3 de marzo del 2007.—N° 9570.—(20769).

N° 107.482.—Luis Fernando Sequeira Ruiz, cédula N° 6-109-173 mayor, viudo, administrador educativo, con domicilio en Palmares, Alajuela. Solicita a favor de su representada el Registro de:

2
1
2

como marca de ganado que usará preferentemente en Santa Cruz, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 14 de diciembre del 2006.—(21010).

N° 83.820.—Álvarez Herrera Isaac, cédula N° 5-158-981, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Buena Vista, Guatuso, Alajuela. Solicita el registro de:

2
1
2

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 27 de febrero del 2007.—N° 9710.—(21258).

N° 84.284.—Francisco José Gutiérrez Angulo, cédula N° 5-284-930, mayor, casado una vez, educador con domicilio en Guanacaste. Solicita a favor el Registro de:

2
B
6

como marca de ganado que usará preferentemente en Belén de Carrillo, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, trece de noviembre del año 2006.—N° 9719.—(21259).

N° 79.509.—Analio Méndez Solórzano, cédula N° 2-416-692 mayor, soltero, comerciante y finquero con domicilio en Guatuso, Alajuela. Solicita el Registro de:

9
V
A

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 19 de octubre del 2006.—N° 9722.—(21260).

N° 16.533.—Rodríguez Guadamuz Carlos Luis, cédula N° 6-221-550, mayor, divorciado, comerciante, con domicilio en Cariari, Pococí, Limón. Solicita el Registro de: **87 C** como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 27 de febrero del 2007.—N° 9843.—(21261).

N° 14.347.—Jaén Jaén Demetrio Ever, cédula N° 5-108-202, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Santa Cruz, Guanacaste. Solicita el registro de: **J I 6** como marca de ganado que usará preferentemente en Santa Cruz, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 30 de enero del 2007.—N° 10014.—(21749).

N° 84.000.—Teresita Amador Carvajal, cédula de identidad N° 1-490-1004, mayor, viuda una vez, ejecutiva del hogar, con domicilio en Proyecto Finca Agua de Horquetas de Sarapiquí, Heredia. Solicita el registro de:

7
V
5

como marca de ganado que usará preferentemente en lote 32-1 de Proyecto Finca Agua de Horquetas de Sarapiquí, Heredia. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 29 de enero del 2007.—N° 10023.—(21750).

N° 102.700.—Carlos Luis Torres Delgado, cédula N° 1-389-581, mayor, divorciado, agricultor, con domicilio en Campo Cinco de Cariari, Pococí, Limón. Solicita el registro de: **T X D** como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 6 de diciembre del 2006.—N° 10131.—(21751).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Luis Salazar Villalobos, cédula N° 1-626-751, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de BFC Tequila Limited, de Irlanda, solicita la inscripción de: **ORENDAIN** como marca de fábrica, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir: Bebidas alcohólicas, incluyendo tequila. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de junio del 2006, según expediente N° 2006-0005475. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de setiembre del 2006.—(13296).

Luis Salazar Villalobos, cédula N° 1-626-751, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Federal-Mogul Sealing Systems Limited, de Inglaterra, solicita la inscripción de: **PAYEN** como marca de fábrica, en clase 17 internacional, para proteger y distinguir: Sellos, empaques, juntas, material para juntas, anillos para sellar, material para empacar, embalar y aislar, todos los anteriores de uso automotriz no comprendidos dentro de otras clases. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de abril del 2006, según expediente N° 2006-0003099. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de octubre del 2006.—(13298).

Luis Salazar Villalobos, cédula N° 1-626-751, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Ryerson Procurement Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 6 internacional, para proteger y distinguir: Acero en forma de barra, varilla, hoja y lámina; lámina de acero para pisos y tráfico de escaleras; tubería estructural de acero; hojas de acero

expandido; hojas de acero corrugado; hojas de acero corrugado para construcción, principalmente en la sección de muros y techos de edificios; acero inoxidable vendido a granel; materiales metálicos de construcción, principalmente en forma de barra, varilla y placa; techos y paneles de aluminio; placas y piso de metal; pisos y parrillas de metal; instalación de techos arquitectónicos en acero y aluminio; tubería estructural; hojas y parrillas de metal expandido; hojas metálicas perforadas; tubería mecánica metálica; tubería y barras con tejido metálicos; figuras estructurales metálicas; tubos metálicos y conectores de tubería; acero al carbono; acero en aleación; tiras de acero; acero enroscado; metal vendido a granel para fabricación posterior; acero inoxidable; forja; acero enrollado en frío; figuras metálicas cortadas al fuego; figuras de acero cortadas al fuego; bandas y aros metálicos; perforaciones; anillos y discos maquinados. Reservas: Se reclama prioridad de la solicitud 78/868887 del 25 de abril del 2006 en EEUU. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009303. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de noviembre del 2006.—(13299).

Luis Salazar Villalobos, cédula N° 1-626-751, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Ryerson Procurement Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de distribución al mayoreo, venta al menudeo por solicitud directa de un agente de ventas en la rama del acero, metal

y productos de metal o acero fabricados por terceros y proveer los servicios personales de compra en línea para el acero al carbono, acero inoxidable, aleación de acero, cobre, níquel, plástico y componentes estructurales de aluminio, principalmente, ángulos, vigas, canales, bases, placas, barras, hojas, espirales, tubos, tubería y pisos y productos de emparrillado, y para el procesamiento, maquinación, y acabado de tales productos; servicios de control de inventarios en la naturaleza del manejo de ventas de los inventarios de clientes y recepción de bienes para inventarios de clientes, proveyendo una orden por correo y un catálogo en línea de los bienes y servicios de terceros en el campo del acero, metal y demás equipo de construcción. Reservas: se reclama prioridad de la solicitud N° 78/868887 del 25 de abril del 2006. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de octubre del 2006, expediente N° 2006-0009304. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de noviembre del 2006.—(13300).

Luis Salazar Villalobos, cédula N° 1-626-751, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Federal-Nogul Products, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PRECISION** como marca de fábrica, en clase 7 internacional, para proteger y distinguir: juntas universales (partes de motores), accesorios y partes para reparar las mismas no incluidas en otras clases. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de abril del 2006, expediente N° 2006-0003095. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de octubre del 2006.—(13301).

Luis Salazar Villalobos, cédula N° 1-626-751, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Ryerson Procurement Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 40 internacional, para proteger y distinguir: servicios de tratamiento de productos metálicos que comprenden el corte al fuego,

con sierra, enhebrar, perforar, soldadura, taladrar, moler y cortar y la fabricación, preparación y tratamiento de plásticos por molino, lija, torno y efusiones especiales. Reservas: se reclama prioridad de la solicitud N° 78/868887 del 25 de abril del 2006 en EEUU. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de octubre del 2006, expediente N° 2006-0009305. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de noviembre del 2006.—(13302).

Edgar Rohrmoser Zúñiga, cédula N° 1-617-586, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Cooper Brands, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: aparatos e instrumentos de medir, dispositivos de medición, cintas de medición incluyendo reglas. Reservas: de los colores verde y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de agosto del 2004, expediente N° 2004-0005699. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de noviembre del 2006.—(13304).

Luis Salazar Villalobos, cédula N° 1-626-751, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Federal-Mogul Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CARTER** como marca de fábrica, en clase 7 internacional, para proteger y distinguir: Partes y accesorios para vehículos automotrices, a saber; carburadores y herramientas manuales accionadas mecánicamente y máquinas herramientas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de abril del 2006, expediente N° 2006-0003100. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de octubre del 2006.—(13305).

Edgar Rohrmoser Zúñiga, cédula N° 1-617-586, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Cooper Brands, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 8 internacional, para proteger y distinguir: herramientas operadas manualmente, incluyendo alicates, alicates de presión, limas escofinas, serruchos, seguetas y arcos para los mismos; llaves ajustables, llaves fijas incluyendo casquillos adaptadores para las mismas; martillos, destornilladores. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de abril del 2005, expediente N° 2005-0002565. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de noviembre del 2006.—(13306).

Edgar Rohrmoser Zúñiga, cédula N° 1-617-586, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Cooper Brands, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 8 internacional, para proteger y distinguir: herramientas operadas manualmente, incluyendo seguetas, hojas de segueta, sierras, sierras para metales, arcos de sierra porta sierras cuchillos, limas, escofinas, serruchos, hachas, machetes y sostenedores tales como alicates, soportes para alicates, llaves, martillos y destornilladores. Reservas: de los colores verde y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de agosto del 2004, expediente N° 2004-0005686. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de noviembre del 2006.—(13307).

Luis Salazar Villalobos, cédula N° 1-626-751, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Dermapharm S. A., de Colombia, solicita la inscripción de: **SUNALOE** como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para blanquear y otras sustancias para colar, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de agosto del 2006, expediente N° 2006-0007525. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de noviembre del 2006.—(13308).

Luis Salazar Villalobos, cédula N° 1-626-751, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Caripharm Inc., de Panamá, solicita la inscripción de: **DALIFLEX** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos para uso humano. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los

dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de agosto del 2006, expediente N° 2006-0007523. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de noviembre del 2006.—(13310).

Luis Salazar Villalobos, cédula N° 1-626-751, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Laboratorios Síntesis, Ltda. y Cía., S. C. A., de Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos. Reservas: de los colores azul y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de setiembre del 2006, expediente N° 2006-0008675. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de noviembre del 2006.—(13309).

Luis Salazar Villalobos, cédula N° 1-626-751, mayor, casado, abogado, en concepto de gestor oficioso de Eisai R&D Management Co. Ltd., de Japón, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones y sustancias farmacéuticas. Reservas: de los colores azul y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de agosto del 2006, expediente N° 2006-0007818. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de noviembre del 2006.—(13311).

Luis Salazar Villalobos, cédula N° 1-626-751, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Dermapharm S. A., de Colombia, solicita la inscripción de: **ZEROSEB** como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para blanquear y otras sustancias para colar, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de agosto del 2006, expediente N° 2006-0007522. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de noviembre del 2006.—(13312).

Luis Salazar Villalobos, cédula N° 1-626-751, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial Eisai R&D Management Co. Ltd., de Japón, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones y sustancias farmacéuticas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de agosto del 2006, expediente N° 2006-0007817. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de noviembre del 2006.—(13314).

Luis Salazar Villalobos, cédula N° 1-626-751, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Jack Daniel's Properties Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir: Whiskey. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de mayo del 2006, según expediente N° 2006-0003934. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de diciembre del 2006.—(13316).

Luis Salazar Villalobos, cédula N° 1-626-751, mayor, soltero, estudiante, en concepto de apoderado especial de P.T. Selamat Sempurna Tbk., de Indonesia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 7 internacional, para proteger y distinguir: sistemas de filtración para equipo pesado e industria, incluyendo filtros de aceite, de aire, de combustible e hidráulicas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de mayo del 2006, según expediente N° 2006-0004042. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de mayo del 2006.—(13319).

Luis Salazar Villalobos, cédula N° 1-626-751, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Laboratorios Synthesis Ltda. y Cía., S.C.A., de Colombia, solicita la inscripción de: **TRIFOLIOM** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: un producto farmacéutico de uso humano. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de agosto del 2006, según expediente N° 2006-0007524. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de noviembre del 2006.—(13317).

Luis Salazar Villalobos, cédula N° 1-626-751, mayor, casado, abogado, en concepto de gestor oficioso de Permoda S. A., de Colombia, solicita la inscripción de:

B.KUL

como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentríficos. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de mayo del 2006, según expediente N° 2006-0004073. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de diciembre del 2006.—(13321).

Luis Salazar Villalobos, cédula N° 1-626-751, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Permoda S. A., de Colombia, solicita la inscripción de:

koaj

como marca de fábrica, en clase 18 internacional, para proteger y distinguir: cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidas en otras clases, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, fustas y guarnicionería. Reservas: colores rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de abril del 2006, según expediente N° 2006-0003109. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de noviembre del 2006.—(13323).

Luis Salazar Villalobos, cédula N° 1-626-751, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Permoda S. A., de Colombia, solicita la inscripción de:

koaj

como marca de fábrica, en clase 14 internacional, para proteger y distinguir: metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases, joyería, bisutería, piedras preciosas, relojería e instrumentos cronométricos. Reservas: de los colores rojo ladrillo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de abril del 2006, según expediente N° 2006-0003108. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de octubre del 2006.—(13326).

Luis Salazar Villalobos, cédula N° 1-626-751, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Laboratorios Synthesis Ltda. y Cía., S.C.A., de Colombia, solicita la inscripción de: **SINASFIX** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: producto farmacéutico. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de setiembre del 2006, según expediente N° 2006-0008676. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de noviembre del 2006.—(13327).

Luis Salazar Villalobos, cédula N° 1-626-751, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de GPX International Tire Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **GALAXY** como marca de fábrica, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir: llantas, llantas para autos de pasajeros, llantas para carga liviana, llantas para tractor, llantas para implementación en granjas, llantas de uso forestal, llantas de uso agrícola, llantas para camiones, llantas industriales, llantas OTR, llantas para vehículos todo terreno, llantas para césped y jardín, llantas para proyectos de contratistas, llantas para vehículos militares, llantas para vehículos de acarreo de materiales, pistas para vehículos hechas de hule, llantas sólidas de hule comprimido, llantas sólidas de poliuretano con forma de neumático. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de abril del 2006, según expediente N° 2006-0003093. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de octubre del 2006.—(13328).

Gustavo Lizano Rodríguez, cédula N° 1-739-045, mayor, soltero, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Representaciones Lizano S. A., cédula jurídica N° 3-101-335266, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

SMALL CREATIONS

como marca de comercio, en clase 20 internacional, para proteger y distinguir: muebles y cunas. Reservas: colores rojo, azul, amarillo, blanco y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio del 2006, según expediente N° 2006-0005174. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de setiembre del 2006.—N° 4670.—(13531).

Ana Lillyam Zepeda Guevara y Juan Pablo Zepeda Guevara, en concepto de apoderados generalísimos de Sistema de Educación Contemporánea Z. G. Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-415159, de Costa Rica, solicitan la inscripción de: **COLEGIO CIENTÍFICO BILINGUE REINA DE LOS ÁNGELES** como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a la educación, preescolar, primaria, secundaria, académica, científica, bilingüe y tecnológica. Ubicado en Jardines de Cascajal, costado norte del Parque Carmen Lyra. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011197. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de diciembre del 2006.—N° 4705.—(13532).

Juan Vicente Carvajal Rodríguez, cédula N° 1-823-611, mayor, soltero, ingeniero en informática, en concepto de apoderado generalísimo de Sociedad Educativa Palmareña Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-150108, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

COLEGIO BILINGUE SAN AGUSTIN

como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la actividad educativa. Ubicado en Palmares, Alajuela, costado norte de la sede de la Universidad Estatal a Distancia. Reservas: de los colores verde y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de noviembre del 2004, según expediente N° 2004-0008400. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de noviembre del 2004.—N° 4735.—(13533).

Javier Gerli Amador, cédula N° 1-946-160, mayor, soltero, administrador, en concepto de apoderado generalísimo de Technochem International Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3-101-345161, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **NUTRISOL VITAFIBRA** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: suplemento alimenticio. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011361. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de diciembre del 2006.—N° 4819.—(13534).

Zaharescu Ion Relu, cédula residencia 784-0207422-0000072, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado especial de Zoli Hargitai, N° de pasaporte PC678133, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

4life

como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de publicidad, administración de negocios y trabajo de oficinas, servicios de comercialización, compra-venta de cualquier artículo o producto por cualquier medio incluyendo Internet. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de setiembre del 2006, según expediente N° 2006-0008376. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de diciembre del 2006.—(13739).

Alejandro Sanabria Romero, cédula 1-759-123, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Medio de Pago M.P. S. A. de Costa Rica, solicita la inscripción de:

MEDIO DE PAGO M.P.

como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios financieros. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006502. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de octubre del 2006.—N° 4963.—(13851).

Eloy A. González Volio, cédula 1-275-827, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Pretensados Nacionales S. A., cédula jurídica 3-101-05034, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **Pretensados Nacionales** como marca de fábrica, en clase 19 internacional, para proteger y distinguir: postes, tubos y casas prefabricadas y en general productos de concreto. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009096. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de diciembre del 2006.—N° 4987.—(13852).

Luis Fernando González Sánchez, cédula 2-493-076, mayor, soltero, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Alimentos Rápidos El Parque S. A., cédula jurídica 3-101-194758, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a la venta de hamburguesas. Ubicado en Heredia, avenida dos, calle central y dos, esquina suroeste de la Parroquia la Inmaculada, 80 metros oeste, costado sur del Parque Central de Heredia. Reservas: de los colores rojo y blanco. No se hace reserva del símbolo R. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de junio del 2006, según expediente N° 2006-0005236. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de diciembre del 2006.—N° 5033.—(14210).

Luis Fernando González Sánchez, cédula 2-493-076, mayor, soltero, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Alimentos Rápidos El Parque S. A., cédula jurídica 3-101-194758, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a la venta de hamburguesas. Ubicado en Heredia, avenida Central, entre calle dos y cuatro, del costado suroeste del Parque Central, 50 metros al oeste. Reservas: de los colores rojo y blanco. No se hace reserva del símbolo R. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de junio del 2006, según expediente N° 2006-0005237. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de diciembre del 2006.—N° 5034.—(14211).

Miguel Carmona Jiménez, cédula 1-223-855, mayor, casado, contador, en concepto de apoderado generalísimo de Asociación Cruz Roja Costarricense, cédula jurídica 3-002-045433, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **EL JUEGO TELEVISADO SUPERBINGO** como señal de propaganda, para proteger y distinguir: para promocionar los sorteos o juego de bingo de la Asociación Cruz Roja Costarricense, donde se sortean diferentes premios, son la venta al público de los cartones de juego, que contienen aleatoriamente determinados números, letras, signos o leyendas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009967. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de octubre del 2006.—N° 5048.—(14212).

Chikhi Kamel, N° pasaporte 03IC11183, mayor, casado, comerciante, en concepto de apoderado generalísimo de Alken Milk S. A., cédula jurídica 3-101-380493, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a venta de comidas rápidas, ubicado en el Centro Comercial Paseo de Las Flores, área del food court. Reservas: de los colores rojo, blanco, amarillo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de julio del 2006, según expediente N° 2006-0005911. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de noviembre del 2006.—N° 5063.—(14213).

Jorge Arturo Sauma Aguilar, cédula 9-044-869, mayor, casado, ingeniero agrónomo, en concepto de apoderado generalísimo de Corporación Bananera Nacional, cédula jurídica 3-101-018968, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: publicaciones semanales de un boletín que contiene información sobre los precios del banano en los mercados internacionales donde se comercializa la fruta, de los sucesos y políticas relevantes en materia bananera en el país y en el mundo, información sobre el índice de precios de las principales marcas de banano y de otras marcas en los mercados más importantes a

nivel mundial, reportajes sobre la actividad bananera. Reservas: de los colores amarillo, verde, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009553. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de diciembre del 2006.—N° 5071.—(14214).

Ana Paulina Navarro Moya, cédula 3-328-103, mayor, casada, empresaria, en concepto de apoderada generalísima de NFN Soluna Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-413811, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: toda clase de productos farmacéuticos de origen natural u orgánico. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0011046. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de noviembre del 2006.—N° 5081.—(14215).

Gino Campos Calderón, cédula 4-155-022, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de CC Inversiones Agroindustriales Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: arroz, café y azúcar. Reservas: los colores amarillo, blanco y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001507. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de octubre del 2006.—N° 5093.—(14216).

Gino Campos Calderón, cédula 4-155-022, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de CC Inversiones Agroindustriales Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir: todo tipo de frijoles. Reservas: los colores amarillo, blanco y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001506. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de octubre del 2006.—N° 5094.—(14217).

Jorge Arturo Salas Madrigal, cédula 1-635-132, mayor, casado, comerciante, en concepto de apoderado generalísimo de Amstra Importadora y Distribuidora Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-436269, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: ropa de niño, mujer, hombre y calzado. Reservas: de los colores azul, gris y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de setiembre del 2006, según expediente N° 2006-0008111. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de octubre del 2006.—N° 5121.—(14218).

Claudio Alfonso Mora Badilla, cédula 1-374-429, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Plásticos Moldeados por Inyección C.M.B. S. A., cédula jurídica 3-101-412291, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la fabricación y venta de plásticos moldeados, ubicado en San José, San Francisco de Dos Ríos, del Palí Los Sauces 50 metros este, antigua Panificadora Camacho. Reservas: colores negro, gris y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0010338. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de diciembre del 2006.—N° 5150.—(14219).

Luis Pal Hegedüs, cédula 1-558-219, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Elías Valadez Ruiz, de México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 18, 25 internacional, para proteger y distinguir: en clase 18, cuero e imitaciones de cuero, y productos hechos de estos materiales no comprendidos en otras clases, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, látigos, arneses y tablartería, incluyendo mochilas y maletas deportivas. En clase 25, vestuarios, calzado y sombrerería, incluyendo calzado deportivo. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de agosto del 2006, según expediente N° 2006-0006921. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de diciembre del 2006.—N° 5206.—(14220).

Carlos José Baeza Montes de Oca, cédula N° 9-058-389, mayor, casado, máster en administración de empresas, en concepto de apoderado generalísimo de Baeza & Asociados Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-120423-13, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

Baeza & Asociados

como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a los servicios de consultoría

en finanzas, corretaje de seguros bienes inmobiliarios, así como consultoría empresarial, gerencial y en tecnología de información. Ubicado en Guachipelín de Escazú, Centro Corporativo Plaza Roble, edificio El Patio, piso uno. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de setiembre del 2006, según expediente N° 2006-0008506. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de noviembre del 2006.—(14323).

Carlos José Baeza Montes de Oca, cédula N° 9-058-389, mayor, casado, máster en administración de empresas, en concepto de apoderado generalísimo de Baeza & Asociados Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-120423-13, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

BAEZA CONSULTORES

como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicio de consultoría en finanzas, corretaje de seguros, bienes inmobiliarios,

así como consultoría empresarial, gerencial y en tecnología de información. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de setiembre del 2006, según expediente N° 2006-0008505. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de noviembre del 2006.—(14324).

Aneth Jiménez Calvo, cédula de identidad N° 1-1104-0031, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de 3M Company de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CUNO** como marca de fábrica, en clase 7 internacional. Para proteger y distinguir: Filtros mecánicos, máquinas de filtración, aparatos e instrumentos, máquinas y herramientas para máquinas, partes y guarniciones para todos los productos antes dichos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de enero, 2006, según expediente N° 2006-0000255. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de octubre del 2006.—(14387).

Ronald Ramírez Acuña, cédula de identidad N° 1-1079-282, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de 3M Company de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AVAGARD** como marca de comercio, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Lociones antisépticas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de mayo, 2006, según expediente N° 2006-0004463. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de noviembre del 2006.—(14388).

Ronald Ramírez Acuña, cédula de identidad N° 1-1079-282, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Riker Laboratories Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ALDARA** como marca de comercio, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de mayo, 2006, según expediente N° 2006-0004016. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de noviembre del 2006.—(14389).

Aneth Jiménez Calvo, cédula de identidad N° 1-1104-0031, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de 3M Company de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir: Programa de computación para crear notas y anotaciones. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los

dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de setiembre, 2005, según expediente N° 2005-0006946. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de setiembre del 2005.—(14390).

Ronald Ramírez Acuña, cédula de identidad N° 1-1079-282, mayor, abogado, soltero, en concepto de apoderado especial de 3M Company de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CAVILON** como marca de comercio, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: Productos para el cuidado de la piel, tales como limpiadores de piel, cremas, lociones, cremas hidratantes, cremas regenerativas y cremas de barrera (bloqueadores). Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de mayo, 2006, según expediente N° 2006-0004464. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de noviembre del 2006.—(14391).

Ronald Ramírez Acuña, cédula de identidad N° 1-1079-282, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de 3M Company de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AQUALAR** como marca de comercio, en clase 11 internacional. Para proteger y distinguir: Aparatos para filtrar agua, filtros para beber agua, aparatos y partes para purificar agua. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio, 2006, según expediente N° 2006-0006218. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de noviembre del 2006.—(14392).

Ronald Ramírez Acuña, cédula de identidad N° 1-1079-282, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de 3M Company de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **3M-MATIC** como marca de comercio, en clase 7 internacional. Para proteger y distinguir: Máquinas para aplicar cintas adhesivas a cajas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de mayo, 2006, según expediente N° 2006-0004013. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de noviembre del 2006.—(14393).

Ronald Ramírez Acuña, cédula de identidad N° 1-1079-282, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Riker Laboratories Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PHOLTIX** como marca de comercio, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas, supresores del refriro la tos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de mayo, 2006, según expediente N° 2006-0004014. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de noviembre del 2006.—(14394).

Daniel de la Garza Chamberlain, cédula de identidad N° 1-669-200, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de 3M Company de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 38 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de telecomunicaciones. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación

de este edicto. Presentada el 5 de abril, 2005, según expediente N° 2005-0002422. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de noviembre del 2006.—(14395).

Daniel de la Garza Chamberlain, cédula de identidad N° 1-669-200, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de 3M Company de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 44 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios médicos, servicios veterinarios, cuidados de higiene y belleza para personas o animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura. Reservas: No tiene reservas.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0002423. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de noviembre del 2006.—(14396).

Ronald Ramírez Acuña, cédula de identidad N° 1-1079-282, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de 3M Company de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TARTAN** como marca de comercio, en clase 16 internacional. Para proteger y distinguir: Material en láminas autoadheribles, cintas adhesivas para la papelería o casa. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de mayo del 2006, según expediente N° 2006-0004017. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de noviembre del 2006.—(14397).

José Antonio Gamboa Vázquez, cédula 1-461-803, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Wal-Mart Stores, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36, 37, 40, 43, 44 internacional, para proteger y distinguir: clase 36, servicio de seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios. En clase 37, servicios de construcción, reparación, servicios de instalación. En clase 40, servicio de tratamiento de materiales. En clase 43, servicio de restauración (alimentación), hospedaje temporal. En clase 44, servicios médicos, servicios veterinarios, cuidados de higiene y de belleza para personas o animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de setiembre del 2006, según expediente N° 2006-0008570. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de octubre del 2006.—(14430).

José Antonio Gamboa Vázquez, cédula 1-461-803, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Valbex S. A., de Suiza, solicita la inscripción de: **Li antra st ale** como marca de comercio, en clase 14 internacional, para proteger y distinguir: metales preciosos y sus aleaciones y artículos en metales preciosos o cubiertos con ellos, no incluidas en otras clases, joyería, piedras preciosas, instrumentos de relojería y cronométricos. Reservas: certificado de prioridad de Instituto Federal Suizo de Propiedad Intelectual, N° 51228/2006 del 10/02/2006. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de agosto del 2006, según expediente N° 2006-0006885. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de octubre del 2006.—(14431).

José Antonio Gamboa Vázquez, cédula 1-461-803, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Valbex S. A., de Suiza, solicita la inscripción de: **Parad & Nikole** como marca de comercio, en clase 14 internacional, para proteger y distinguir: metales preciosos y sus aleaciones y artículos en metales preciosos o cubiertos con ellos, no incluidas en otras clases, joyería, piedras preciosas, instrumentos de relojería y cronométricos. Reservas: certificado de prioridad de Instituto Federal Suizo de Propiedad Intelectual, N° 51225/2006 del 10/02/2006. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de agosto del 2006, según expediente N° 2006-0006884. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de octubre del 2006.—(14432).

José Antonio Gamboa Vázquez, cédula 1-461-803, mayor, casado, en concepto de apoderado especial de V&S Vin & Sprit Aktiebolag (publ), de Suecia, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir: bebidas alcohólicas, denominadas espíritus destilados. Reservas: prioridad N° 78-877872, del 05-05-2006 presenta en propiedad intelectual, Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de setiembre del 2006, según expediente N° 2006-0008439. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de octubre del 2006.—(14433).

Álvaro Enrique Dengo Solera, cédula 1-544-035, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Escalon Medical Corp., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **VU-MAX** como marca de fábrica, en clase 10 internacional, para proteger y distinguir: aparatos oftalmológicos para diagnóstico por medio de ultrasonido. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de marzo del 2005, según expediente N° 2005-0001897. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de setiembre del 2005.—(14435).

José Antonio Gamboa Vázquez, cédula 1-461-803, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Trek Bicycle Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MIRRACO** como marca de comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: ropa, ropa de uso exterior tales como abrigos, impermeables, gabanes, gabardinas, sobretodo, calzados y sombrererías. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo del 2006, según expediente N° 2006-0004341. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de agosto del 2006.—(14437).

José Antonio Gamboa Vázquez, cédula 1-461-803, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Trek Bicycle Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MIRRACO** como marca de comercio, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir: bicicletas, marcos para bicicletas y piezas estructurales para la bicicleta. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo del 2006, según expediente N° 2006-0004343. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de agosto del 2006.—(14438).

José Antonio Gamboa Vázquez, cédula 1-461-803, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Trek Bicycle Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MIRRA** como marca de comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: ropa, ropa de uso exterior tales como abrigos, impermeables, gabanes, gabardinas, sobretodo, calzados y sombrerería. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo del 2006, según expediente N° 2006-0004342. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de agosto del 2006.—(14439).

José Antonio Gamboa Vázquez, cédula 1-461-803, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Trek Bicycle Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MIRRA** como marca de comercio, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir: bicicletas, marcos para bicicletas y piezas estructurales para la bicicleta. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo del 2006, según expediente N° 2006-0004340. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de agosto del 2006.—(14440).

Álvaro Enrique Dengo Solera, cédula 1-544-035, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Hitachi – LG Data Storage, Inc., de Japón, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: discos compactos, lectores de DVD (Discos de Versatilidad Digital), escribible y reescribible driver, combinados con lectores de discos compactos, escribible y reescribible drivers, lector de BD (Discos de Rayos Blue), escribible y reescribible, lectores de DVD HD (Alta Definición), Televisores LCD (Proyector de cristal líquido), televisores PDP (Proyector panel de plasma), Reproductores de DVD, VTR (casseteras), Computadoras, televisores; CD-ROM, reproductores de disco Compactos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de mayo del 2006, según expediente N° 2006-0003673. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de setiembre del 2006.—(14441).

Álvaro Enrique Dengo Solera, cédula 1-544-035, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Labi Xiaoxin (Fujian) Foods Industrial Co., Ltda., de China, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: charqui (carne en conserva), comidas preparadas a base de pescado, frutas preservadas en alcohol, frutas cristalizadas, vegetales preservados, productos de leche, aceites comestibles, ensaladas de frutas, jaleas de frutas, nueces preparadas, huevos, hongos comestibles secos, productos preparados a base de queso Tofú, jaleas cristalinas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de mayo del 2006, según expediente N° 2006-0003672. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de agosto del 2006.—(14442).

Álvaro Enrique Dengo Solera, cédula 1-544-035, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Taiden Industrial Co. Ltd., de China, solicita la inscripción de: **TAIDEN** como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: unidades Centrales de Proceso (CPU); procesador de acceso de datos programadores; traductor interpretador de idiomas; telecámara de vigilancia eléctrica; altavoz; amplificador; mezclador electrónicos de sonidos; micrófonos; unidad digital de composición de sonidos; procesador de señal de audio; aparatos de aprendizaje audiovisuales; sistema de monitor de televisión; sistema de video conferencia; sistema receptor de señal; panel indicador; inductor de infrarrojos; controlador de computadora; controlador de luz; transmisor de señales fibra-ópticas; receptor de audio y video; soporte magnético registrado con programa de computadora; dispositivo de exhibición del cristal líquido de la computadora; lector de tarjetas; computadora que indica la unidad de input con el tacto; máquinas electrónicas para el conteo de votos emitidos en una determinada votación; modem; receptor de radio; receptor de señales; Vidicon electrónico; aparato contra robos; tableros de avisos electrónicos; grabadoras de video; mezclador pausado; auriculares; epidiascópicos; dispositivo semiconductor. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de mayo del 2006, según expediente N° 2006-0003674. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de agosto del 2006.—(14443).

Álvaro Enrique Dengo Solera, cédula 1-544-035, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de LG Electronics Inc., de República de Corea, solicita la inscripción de:

whitechocolate como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: aparatos de comunicación portátiles, reproductores de MP3, asistentes digitales personales (PDA). Reservas: Se reclama prioridad según solicitud N° 40-2006-0001188 presentada el 9 de enero del 2006, en Korea. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo del 2006, según expediente N° 2006-0004339. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de agosto del 2006.—(14444).

Rafael Adolfo Hernández Osti, cédula de identidad N° 1-806-421, mayor, casado, administrador de empresas, en concepto de apoderado generalísimo de Café Terruño Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-344032, de Costa Rica, solicita la inscripción de: "**SAN JUANILLO TERROIR**" como marca de fábrica, en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir: Café, en todas sus formas, incluyendo en sacos, bolsas, en grano o tostado, al por mayor y al por menor. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011290. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de diciembre del 2006.—N° 5228.—(14598).

Luis Pablo Montenegro Calvo, cédula jurídica N° 2-372-829, mayor, divorciado, licenciado en Administración de Empresas, en concepto de apoderado generalísimo de Grupo Uriel Uno S.L.N Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-456555, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a hotel, servicios de hotel, restaurantes, catering, spas, servicios de spa, bar y su servicio, recepciones, conferencias, suministros de facilidades para reuniones, exhibiciones y servicios de reservaciones para alojamiento en hotel, arrendamiento de apartamentos y casas residenciales. Ubicado en

Alajuela Centro, un kilómetro al norte de la Asociación Niño con Cariño, contiguo a Fides Plants. Reservas: de colores dorado, beige, verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de octubre, 2006, según expediente N° 2006-0009624. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de diciembre del 2006.—N° 5238.—(14599).

Ernesto Gutiérrez Blanco, cédula de identidad N° 1-848-886, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Lifted Research Group Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **L R G** como marca de fábrica, en clase 25 internacional. Para proteger y distinguir: Ropa, zapatería y sombrerería, incluyendo camisetas, camisas tejidas, camisetas deportivas con manga larga y manga corta, trajes, sudaderas, suéteres, chalecos, blazers, trajes enteros, chaquetas, abrigos, anoraks, parkas (chaquetones acolchados con gorro), pantalones vaqueros, pantalones, vestidos, faldas, pantalones cortos, overoles, calcetines, cinturones, fajas, guantes, guantes tejidos, zapatos deportivos, zapatos, pantuflas, sandalias, botas, zapatos de vestir, trajes de baño, pijamas, boxers (calzones), ropa interior o íntima, lencería, calzones o bragas, camisetas, trajes de esquiar, trajes para deslizarse en la nieve, sarongs, gorras de

béisbol, sombreros, gorritas tejidas, pañuelos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de abril del 2006, según expediente N° 2006-0003362. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de octubre del 2006.—N° 5317.—(14600).

Flor de María Carrillo Valverde, cédula de identidad N° 1-499-112, mayor, soltera, secretaria, en concepto de apoderado especial de Schneider Electric Industries SAS, de Francia, solicita la inscripción de: **MERLIN GERIN** como marca de fábrica, en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir: Aparatos e instrumentos científicos, eléctricos, de medición, de señalización y de control, switches o válvulas solenoides (interruptores electromagnéticos), cortacircuitos, interruptores, desconectores y otros aparatos de corte o conmutación (conmutadores), transformadores, tableros de control y distribución eléctricos, subestaciones de transformadores y otros equipos eléctricos revestidos en metal o abiertos, todas las cajas comprendidas en la clase 9, cubículos conteniendo material eléctrico, todas las tuberías eléctricas comprendidas en la clase 9, mecanismos semiestáticos de corte de corriente, tiristores, diodos, contactores (contactos eléctricos, contactos eléctricos de metales preciosos), relés eléctricos, controladores, condensadores, aisladores eléctricos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de julio del 2006, según expediente N° 2006-0005804. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de enero del 2007.—N° 5318.—(14601).

Ernesto Gutiérrez Blanco, cédula de identidad N° 1-848-886, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Lifted Research Group, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **LUXIRIE** como marca de fábrica, en clase 25 internacional. Para proteger y distinguir: Ropa, zapatería y sombrerería, incluyendo camisetas, camisas tejidas, camisetas deportivas con manga larga y manga corta, trajes, sudaderas, suéteres, chalecos, blazers, trajes enteros, chaquetas, abrigos, anoraks, parkas (chaquetones acolchados con gorro), pantalones vaqueros, pantalones, vestidos, faldas, pantalones cortos, overoles, calcetines, cinturones, fajas, guantes, guantes tejidos, zapatos deportivos, zapatos, pantuflas, sandalias, botas, zapatos de vestir, trajes de baño, pijamas, boxers (calzones), ropa interior o íntima, lencería, calzones o bragas, camisetas, trajes de esquiar, trajes para deslizarse en la nieve, sarongs, gorras de béisbol, sombreros, gorritas tejidas, pañuelos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de abril del 2006, según expediente N° 2006-0003361. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de octubre del 2006.—N° 5319.—(14602).

Ernesto Gutiérrez Blanco, cédula de identidad N° 1-848-886, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Richter Gedeon Vegyészeti Gyár RT, de Hungría, solicita la inscripción de: **TERBISIL** como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas antifúngicas para uso humano. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de abril del 2004, según expediente N° 2004-0002521. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de noviembre del 2006.—N° 5320.—(14603).

Ernesto Gutiérrez Blanco, cédula de identidad N° 1-848-866, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Geos Corporation, de Japón, solicita la inscripción de: **GEOS** como marca de fábrica, en clase 16 internacional. Para proteger y distinguir: Materiales de enseñanza, especialmente libros, cuadernos de ejercicios, panfletos, folletos para uso conjuntamente con la educación de lenguas y cualquier otro tipo de material para instrucción o enseñanza no incluidos en otras clases. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo 2006, según expediente N° 2006-0004168. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de diciembre del 2006.—N° 5321.—(14604).

Ernesto Gutiérrez Blanco, cédula de identidad N° 1-848-866, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Geos Corporation, de Japón, solicita la inscripción de: **GEOS** como marca de servicios, en clase 41 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de enseñanza de idiomas y servicio de ubicación de estudiantes de acuerdo de su nivel de conocimiento. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo, 2006, según expediente N° 2006-0004169. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de diciembre del 2006.—N° 5322.—(14605).

Ernesto Gutiérrez Blanco, cédula de identidad N° 1-848-886, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Specialty Products of Greenwood, Missouri, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 8 internacional. Para proteger y distinguir: Palos de extensión para herramientas de mano, palos de extensión para el uso en la pintura, el lavado de ventanas y el cambio de bombillas, lijadoras, postes de extensión y adaptadores de rosca vendidos como una unidad y usados en la conexión con herramientas de mano, el equipo para preparar paredes para pintar, consistiendo principalmente en una lijadora de bloque, el raspador y el cuchillo para aplicar la masilla y la cinta, herramientas de mano para limpiar y tratamiento de recipientes y equipo marino, en concreto, un flujo- a través de un palo extensible con un cepillo de fregar y un palo de extensión con un rodillo aplicador de tratamiento, un equipo para construir una pared o valla de escombros aérea temporal, cuyo equipo incluye la construir una pared o valla de escombros aérea temporal, cuyo equipo incluye la cubierta de protección plástica, una pluralidad de palos extensibles y una pluralidad de cabezas conectados a los postes y configurando para asegurar la cubierta de protección adyacente un techo. Reservas: Reserva de prioridad con base a la solicitud número 78/575.390 del 25 de febrero del 2005, de la Oficina de Patentes y Marcas de Estados Unidos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006341. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de enero del 2006.—N° 5323.—(14606).

Ernesto Gutiérrez Blanco, cédula de identidad N° 1-848-886, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Lifted Research Group Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional. Para proteger y distinguir: Ropa, zapatería y sombrerería, incluyendo camisetas, camisas tejidas, camisetas deportivas con manga larga y manga corta, trajes, sudaderas, suéteres, chalecos, blazers, trajes enteros, chaquetas, abrigos, anoraks, parkas (chaquetones acolchados con gorro), pantalones vaqueros, pantalones, vestidos, faldas, pantalones cortos, overoles, calcetines, cinturones, fajas, guantes, guantes tejidos, zapatos deportivos, zapatos, sandalias, botas, zapatos de vestir, trajes de baño, trajes de esquiar, trajes para deslizarse en la nieve, gorras de béisbol, sombreros, gorritas tejidas Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009600. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de octubre del 2006.—N° 5324.—(14607).

Ernesto Gutiérrez Blanco, cédula de identidad N° 1-848-886, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Geos Corporation, de Japón, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de enseñanza de idiomas y servicio de ubicación de estudiantes de acuerdo de su nivel de conocimiento. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo del 2006, según expediente N° 2006-0004166. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de noviembre del 2006.—N° 5325.—(14608).

Ernesto Gutiérrez Blanco, cédula de identidad N° 1-848-886, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Geos Corporation, de Japón, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional. Para proteger y distinguir: Materiales de enseñanza, especialmente libros, cuadernos de ejercicios, panfletos, folletos para uso conjuntamente con la educación de lenguas y cualquier otro tipo de material para instrucción o enseñanza no incluido en otras clases. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo del 2006, según expediente N° 2006-0004167. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de diciembre del 2006.—N° 5326.—(14609).

José Joaquín Jiménez Umaña, cédula de identidad N° 2-267-434, de Costa Rica, mayor, casado, comerciante, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional. Para proteger y distinguir: ropa de vestir de hombre y mujer, pantalones, camisetas, enaguas, vestidos, pantalón corto, pescadores, manganos, camisas. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de julio del 2006, según expediente N° 2006-0006370. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de noviembre del 2006.—N° 5348.—(14610).

Luis Fernando Asís Royo, cédula N° 1-637-429, mayor, soltero, asistente legal, en concepto de apoderado especial de Ferrari S.P.A., de Italia, solicita la inscripción de: **FERRARI GT CALIFORNIA**, como marca de fábrica, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir: Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática; vehículos terrestres motorizados, automóviles, sus partes estructurales y repuestos y componentes y accesorios para los mismos todos incluidos en esta clase; frenos, motores, llantas para vehículos terrestres incluidas en esta clase; bicicletas, bicimotos, camionetas y camiones.. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de octubre del 2006, exp. N° 2006-0010035. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de octubre del 2006.—N° 5383.—(14611).

Luis Fernando Asís Royo, cédula N° 1-637-429, mayor, soltero, asistente legal, en concepto de apoderado especial de Ferrari S.P.A., de Italia, solicita la inscripción de: **FERRARI GT CALIFORNIA** como marca de fábrica, en clase 28 internacional, para proteger y distinguir: Juegos y artículos para jugar, artículos deportivos y gimnásticos no incluidos en otras clases, decoraciones para árboles de navidad, vehículos terrestres de juguete a escala, video juegos portátiles (de mano), estructuras constructivas modulares de juguete y artículos relacionados, juegos de bloques de construcción, muñecas, juguetes suaves. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de octubre del 2006, exp. N° 2006-0010034. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de octubre del 2006.—N° 5384.—(14612).

Luis Fernando Asís Royo, cédula N° 1-637-429, mayor, soltero, en concepto de apoderado especial de Comptoir Nouveau de la Parfumerie, de Francia, solicita la inscripción de: **KELLY CALECHE** como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Perfumes, productos de perfumería, aguas de tocador, aguas de perfume, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello y el cuerpo, jabones, dentífricos, desodorantes de uso personal, gel para la ducha, champús, cremas de belleza para el cuerpo. Reservas: Se reclama prioridad de la solicitud N° 06345796 del 27 de abril 2006 en Francia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de octubre del 2006, exp. N° 2006-0009968. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de enero del 2007.—N° 5385.—(14613).

Luis Fernando Asís Royo, cédula N° 1-637-429., mayor, soltero, asistente legal, en concepto de apoderado especial de Organización Terpel S. A., de Colombia, solicita la inscripción de: **TERGAS** como marca de fábrica, en clase 4 internacional, para proteger y distinguir: Combustibles, aceites y grasas industriales; lubricantes. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre del 2006, exp. N° 2006-0009198. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de noviembre del 2006.—N° 5386.—(14614).

Luis Fernando Asís Royo, cédula N° 1-637-429, mayor, soltero, en concepto de apoderado especial de Organización Terpel S. A., de Colombia, solicita la inscripción de: **MAXTER PROGRESA** como marca de fábrica, en clase 4 internacional, para proteger y distinguir: Aceites y grasas industriales; lubricantes, productos para absorber, regar y concentrar el polvo; combustibles (incluyendo gasolina para motores) y materias de alumbrado; bujías, mechas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de setiembre del 2006, exp. N° 2006-0008606. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de enero del 2007.—N° 5387.—(14615).

Luis Fernando Asís Royo, cédula N° 1-637-429, mayor, soltero, asistente legal, en concepto de apoderado especial de Colombina S. A., de Colombia, solicita la inscripción de: **CRAKENAS** como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Productos de confitería, chocolatería, galletería y pastelería. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2006, exp. N° 2006-0008949. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de noviembre del 2006.—N° 5404.—(14616).

Francisco Guzmán Ortiz, cédula N° 1-434-595, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Colombina S. A., de Colombia, solicita la inscripción de: **COLOMBINA FUSSIONE** como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Productos de confitería, chocolatería, galletería y pastelería. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de noviembre del 2006, exp. N° 2006-0011012. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de noviembre del 2006.—N° 5405.—(14617).

Luis Fernando Asís Royo, cédula N° 1-637-429, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Hallmark Cards, Incorporated, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ENTRE TU Y YO** como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: Tarjetas de felicitación, papel para envolver regalos, bolsas para regalos, libros de autoayuda, calendarios, marcadores de libros, tarjetas de notas, tarjetas de correo, bloques de notas, calcomanías, lapiceros, lápices, libros, cuadernos, afiches, fotografías, papelería de oficina, sobres, papeles de carta, lápices de color, borradores, sacapuntas, portaminas, estuches para plumas, estuches para lápices, portaplumas, portalapiceros, goma, cinta adhesiva, adhesivos para uso doméstico y papelería, reglas, sellos, cintas correctoras, engrapadoras, clips, bloques para memorandos papelería, álbumes, álbumes de recortes, tablas para medir crecimiento, tarjetas para recetas, porta recetas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de octubre del 2006, exp. N° 2006-0009466. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de noviembre del 2006.—N° 5409.—(14618).

Luis Fernando Asís Royo, cédula N° 1-637-429, mayor, soltero, en concepto de apoderado especial de Organización Terpel S. A., de Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 4 internacional, para proteger y distinguir: Aceites y grasas industriales; lubricantes, productos para absorber, regar y concentrar el polvo; combustible (incluyendo gasolina para motores) y materias de alumbrado, bujías, mechas. Reservas: color vino tinto. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de setiembre del 2006, exp. N° 2006-008607. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo

dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de enero del 2007.—N° 5418.—(14620).

Luis Fernando Asís Royo, cédula N° 1-637-429, mayor, soltero, en concepto de apoderado especial de Organización Terpel S. A., de Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 4 internacional, para proteger y distinguir: Aceites y grasas industriales; lubricantes, productos para absorber, regar y concentrar el polvo; combustible (incluyendo gasolina para motores) y materias de alumbrado, bujías, mechas. Reservas: color vino tinto. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de setiembre del 2006, exp. N° 2006-008608. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de enero del 2007.—N°

5419.—(14621).

Luis Fernando Asís Royo, cédula N° 1-637-429, mayor, soltero, asistente legal, en concepto de apoderado especial de Hallmark Cards, Incorporated, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **HOOPS&YOYO** como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: Tarjetas de felicitación, papel para envolver regalos, bolsas de papel para regalos, libros de autoayuda, calendarios, marcadores de libros, tarjetas para notas, tarjetas de viaje, libros de notas, calcomanías, lapiceros, lápices, libros, cuadernos, pósteres, fotografías, papel para ser usado en las oficinas, sobres, papeles de carta, lápices mecánicos, lápices de color, borradores, saca puntas, lápices de minas, porta lápices, porta lapiceros, soportes para lapiceros, soportes para lápices, goma, dispensadores de cinta adhesiva, cinta adhesiva, adhesivos para uso doméstico y de oficina, reglas,

sellos, cintas correctoras, grapadoras, clips, bloques de notas, artículos de escritorio no incluidos en otras clases, álbumes, álbumes de recortes, cartas de crecimiento, tarjetas de recetas, sujetadores de recetas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de setiembre del 2006, exp. N° 2006-0008402. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de noviembre del 2006.—N° 5410.—(14619).

Luis Fernando Asís Royo, cédula N° 1-637-429, mayor, soltero, asistente legal, en concepto de apoderado especial de Reckitt Benckiser N.V., de Holanda, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para ser usadas en el lavado; detergentes; jabones; almidón para lavandería; azul para lavandería; preparaciones para lavar; preparaciones para el lavado en seco; limpiadores de alfombras; champús; preparaciones para descalcificar y desincrustar para uso doméstico; suavizantes para telas, aditivos para el lavado; preparaciones para remover manchas. Reservas: colores: blanco, negro,

rosado, celeste, verde y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de setiembre del 2006, exp. N° 2006-0008337. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de noviembre del 2006.—N° 5420.—(14622).

Luis Fernando Asís Royo, cédula N° 1-637-429, mayor, soltero, asistente legal, en concepto de apoderado especial de Reckitt Benckiser N.V., de Holanda, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda, para proteger y distinguir: Para promocionar publicidad en relación con la marca Vanish Poder O2 Crystal White (diseño), solicitud 2006-3790. Reservas: de los colores: blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2006, exp. N° 2006-0008176. A efectos de publicación, téngase

en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de noviembre del 2006.—N° 5429.—(14623).

Marcos Dueñas Leiva, cédula N° 9-044-475, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Intaco Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3-101-004383, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **GROUTEX** como marca de fábrica, en clase 19 internacional, para proteger y distinguir: Mortero cementicio para rellenar las juntas en los azulejos y cerámicas tanto en paredes como en pisos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de octubre del 2006, exp. N° 2006-0009443. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de octubre del 2006.—N° 5430.—(14624).

Luis Fernando Asís Royo, cédula N° 1-637-429, mayor, soltero, asistente legal, en concepto de apoderado especial de Reckitt Benckiser N.V., de Holanda, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Champús y limpiadores de alfombras, detergentes para lavado; aditivos para el lavado, removedores de manchas para telas y alfombras. Reservas: de los colores rosado, blanco, azul, amarillo, naranja, rojo, verde y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de agosto del 2006, exp. N° 2006-0006951. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo

dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de noviembre del 2006.—N° 5431.—(14625).

Luis Fernando Asís Royo, cédula N° 1-637-429, mayor, soltero, en concepto de apoderado especial de Reckitt & Colman (Overseas) Limited, de Inglaterra, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda, para proteger y distinguir: para promocionar publicidad relacionada con los productos protegidos por la marca AIR WICK (diseño) en clase 5, solicitud número 2006-8154. Reservas: colores celeste, rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el

20 de setiembre del 2006, exp. N° 2006-0008609. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de diciembre del 2006.—N° 5444.—(14626).

Luis Fernando Asís Royo, cédula N° 1-637-429, mayor, soltero, en concepto de apoderado especial de KCI Konecranes PLC, de Finlandia, solicita la inscripción de:

KONECRANES

como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de mantenimiento industrial, instalación, mantenimiento, reparación y modernización de

equipo mecánico y eléctrico. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de setiembre del 2006, exp. N° 2006-0008155. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de octubre del 2006.—N° 5445.—(14627).

Luis Fernando Asís Royo, cédula N° 1-637-429, mayor, soltero, en concepto de apoderado especial de KCI Konecranes PLC, de Finlandia, solicita la inscripción de:

KONECRANES

como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Aparatos en instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos (incluso la radio), fotográficos, cinematográficos,

ópticos, de pesar, de medir, de balizamiento, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos automáticos que se ponen en marcha mediante la introducción de una moneda o de una ficha; máquinas parlantes; cajas registradoras, máquinas de calcular; aparatos extintores, de fabricación de mi representada. Reservas: color rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de setiembre del 2006, exp. N° 2006-0008156. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de octubre del 2006.—N° 5446.—(14628).

Luis Fernando Asís Royo, cédula N° 1-637-429, mayor, soltero, en concepto de apoderado especial de KCI Konecranes PLC, de Finlandia, solicita la inscripción de:

KONECRANES

como marca de fábrica, en clase 7 internacional, para proteger y distinguir: Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto para vehículos terrestres); embragues y correas de

transmisión (excepto para vehículos terrestres), instrumentos grandes para la agricultura; incubadoras, y en especial grúas, montacargas y poleas; motores eléctricos, componentes para grúas, engranajes y ruedas de máquinas. Reservas: color rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de setiembre del 2006, exp. N° 2006-0008158. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de octubre del 2006.—N° 5447.—(14629).

Luis Fernando Asís Royo, cédula N° 1-637-429, mayor, soltero, en concepto de apoderado especial de KCI Konecranes PLC, de Finlandia, solicita la inscripción de:

KONECRANES

como marca de fábrica, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir: Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática y en particular montacargas y apiladores de alcance no

incluidos en otras clases. Reservas: color rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de setiembre del 2006, exp. N° 2006-0008157. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de octubre del 2006.—N° 5476.—(14630).

Juan Carlos Díaz Miranda, cédula 1-787-448, de Costa Rica, mayor, soltero, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 25 internacional. Para proteger y distinguir: vestidos, zapatería, y sombrerería. Reservas: de los colores rojo, verde, azul, morado, celeste, amarillo, blanco, color piel y café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de agosto del 2006. Expediente 2006-0007885. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto

en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de octubre del 2006.—(14720).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Kobra Internacional LTD., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **NICOLE MILLER NEW YORK** como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: teléfonos móviles, auriculares de cabeza para teléfonos, dispositivo de tiro (para conexión rápida) para teléfonos, soportes

de cuello para teléfonos, accesorios decorativos para teléfonos celulares, tonos de campanilla, gráficos y música descargables vía una red global de computadoras y aparatos inalámbricos, anteojos, a saber: anteojos para el sol y marcos y/o aros para anteojos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de diciembre del 2006, expediente N° 2006-0011227. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de diciembre del 2006.—N° 5477.—(14984).

María Elena Rojas Arroyo, cédula 1-485-069, mayor, casada, empresaria, en concepto de apoderada generalísima de Proyectos para La Vivienda Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-93038, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a locales comerciales, oficinas y bodegas, así como sus servicios. Ubicado en Guachipelín de Escazú, de la intersección entre la entrada a Guachipelín y la autopista 200 metros al norte. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de agosto del 2006. Expediente 2006-0007316. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de diciembre del 2006.—(14730).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de L'Oreal, de Francia, solicita la inscripción de:

DEMAQ

EXPERT

como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: perfumes, aguas de tocador, gels, sales para el baño y la ducha no para propósitos médicos, jabones de tocador, desodorantes para el cuerpo, cosméticos, a saber: cremas, leches, lociones, gels y polvos para la cara, el cuerpo y las manos, preparaciones para asearse (productos cosméticos),

preparaciones de maquillaje, champús, gels, rocíos, espumas, y bálsamos para el aseo y cuidado del cabello, lacas para el cabello, preparaciones para colorear y decolorar el cabello, preparaciones para el ondulado y rizado permanente del cabello, aceites esenciales para uso personal. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de octubre del 2006, expediente N° 2006-0009913. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de octubre del 2006.—N° 5478.—(14985).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de AstraZeneca AB, de Suecia, solicita la inscripción de: **IZARDA** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y/o tratamiento de desórdenes y enfermedades cardiovasculares. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de mayo del 2004, expediente N° 2004-0003123. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de agosto del 2005.—N° 5479.—(14986).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Joop! GmbH, de Alemania, solicita la inscripción de: **JOOP!** como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: archivadores de documentos, álbumes, tarjetas de avisos (papelería), papeleras (requisitos de oficina), pinturas (cuadros) enmarcados o sin enmarcar, hojas de papel (papelería), lápices, tajadores, máquinas sacapuntas, bloques de papel (papelería), pispapapeles, bandejas para cartas, papel para escribir, panfletos, libros, prensa libros, requisitos de oficina excepto muebles, material impreso, bases para lapiceros, plumas de fuente, tarjetas de saludos, sobres (papelería), carpetas para papeles, carteras para pasaportes, cajas de cartón para sombreros, candelarios, portavasos de papel, diagramas y/o planos y/o mapas, cartón, litografías obras de arte, encuadernadores, perforadoras de oficina, ponchadoras (requisitos de oficina), revistas (periódicos), cuchillos de papel (cortadores) (requisitos de oficina), raspadores (borradores) para oficina, minas para lápices, bases para minas de lápiz, libros de apuntes, papel para envolver, papelería, pañuelos faciales de papel, toallas de papel, servilletas de papel, pañuelos de papel, bolsas cónicas de papel, fotografías, fotográfados, pinceles, carteles, retratos, tarjetas postales, prospectos, borradores de hule, rosarios, cajas de cartón o de papel, tableros de papel o de cartón, patrones para hacer ropa, estuches para lapiceros, tinteros, instrumentos para escribir, libros para escribir o para dibujar, estuches para escribir (papelería), material para escribir, esteras de papel, manteles de papel, protectores de papel para la mesa, tapetes de papel para la mesa, artículos de cartón, materiales para dibujar, bloques de papel para dibujar, tablas para dibujar, sets para dibujar, instrumentos para dibujar, impresos gráficos, periódicos, vitolas para cigarrillos. Reservas: no tiene reservas. Se

cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de octubre del 2006, expediente N° 2006-0009060. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de enero del 2007.—N° 5480.—(14987).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Joop! GmbH, de Alemania, solicita la inscripción de: **JOOP!** como marca de fábrica, en clase 18 internacional, para proteger y distinguir: maletín rígido cuadrado para llevar papeles (atache cases), mochilas, bolsos para acampantes, bolsos de cuero (sobres, bolsitas) para embalaje, bolsos de playa, cajas de cuero o de cartón cuero, cajas de fibra vulcanizada, maletines portadocumentos, bastones, estuches para cartas (nótese estuches), estuches (de cuero o de cartón cuero), fundas (de cuero, para embalaje), carteras de malla de cadena (no de metales preciosos), pieles de animales, adornos de cuero para muebles, bolsa para caza (para accesorios de caza), bolsos de trajes para viajes, carteras, morrales, estuches para llaves (marroquinería), bolsos de cuero para llevar niños, bolsa para ir de compras, parasoles, billeteras, monederos, carteras, estilo bolso, bultos para la escuela, bolsos para la compra, valijas, bolsos de herramientas sacos de cuero (vacías), maletas, baúles, forros de sombrillas, sombrillas, sacos para viajes, neceseres (no con forma), bolsos de rueda para ir de compras. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de octubre del 2006, expediente N° 2006-0009062. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de noviembre del 2006.—N° 5481.—(14988).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Bristol-Myers Squibb Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **BEPITUDE** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas para uso humano. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre del 2006, expediente N° 2006-0009943. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de diciembre del 2006.—N° 5482.—(14989).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Bristol-Myers Squibb Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **IXEMPRA** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas para uso humano. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre del 2006, expediente N° 2006-0009944. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de diciembre del 2006.—N° 5483.—(14990).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Bristol-Myers Squibb Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **IXEMPRYA** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas para uso humano. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre del 2006, expediente N° 2006-0009942. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de diciembre del 2006.—N° 5484.—(14991).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Bristol-Myers Squibb Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **IXUNIPRA** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas para uso humano. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre del 2006, expediente N° 2006-0009941. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de octubre del 2006.—N° 5485.—(14992).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Cartoon Network LP, LLLP, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ED, EDD N EDDY** como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: ropa (vestuario), trajes, calcetería, medias cortas, ropa interior, pantalones cortos, camisas, blusas, camisas estilo top, pantalones flojos, pantalones para vestir, faldas, vestidos, chaquetas, abrigos, gabardinas, capas, impermeables, ovelores, chalecos, medias calzón (panty hose), artículos tejidos de vestir, chalinas, bufandas, gorras, sombreros, viseras para el sol, trajes para fiestas, batas de baño, ropa para niños e infantes, ropa formal, ropa deportiva, ropa casual, ropa para estar en casa, prendas para

dormir, sueters, chaqueta o chaleco de punto, chalecos, fajas, delantales, corsés, pantalones de mezclilla, corbatas, trajes de baño, bandas para las muñecas, calzado, sandalias, botas, zapatos deportivos (tenis), zapatos, guantes, cuellos, sombrerería, bandas para la cabeza, calzones. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de agosto del 2005, expediente N° 2005-0006096. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de diciembre del 2006.—N° 5486.—(14993).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Pepsico Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MIRINDA ARACNIDA** como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas a base de frutas y jugos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de noviembre del 2006, expediente N° 2006-0010607. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de noviembre del 2006.—N° 5487.—(14994).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Irvita Plant Protection, sucursal de Celsius Property B.V., de Antillas Holandesas, solicita la inscripción de: **MIRADOR** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: pesticidas incluyendo fungicidas para uso agrícola. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de noviembre del 2006, expediente N° 2006-0010726. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de noviembre del 2006.—N° 5488.—(14995).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Molinos Río de la Plata S. A., de Argentina, solicita la inscripción de: **PATAGONIA** como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: aceites y grasas comestibles. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de noviembre del 2006, expediente N° 2006-0010591. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de noviembre del 2006.—N° 5489.—(14996).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la inscripción de: **Fluco Duo MK** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones y sustancias farmacéuticas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de diciembre del 2006, expediente N° 2006-0011225. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de diciembre del 2006.—N° 5490.—(14997).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Kobra International LTD., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: teléfonos móviles, auriculares de cabeza para teléfonos, dispositivo de tiro (para conexión rápida) para teléfonos, soportes de cuello para teléfonos, accesorios decorativos para teléfonos celulares, tonos de campanilla, gráficos y música descargables vía una red

global de computadoras y aparatos inalámbricos, anteojos, a saber: anteojos para el sol y marcos y/o aros para anteojos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de diciembre del 2006, expediente N° 2006-0011228. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de diciembre del 2006.—N° 5491.—(14998).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Kobra Internacional LTD., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **NICOLE BY NICOLE MILLER** como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: teléfonos móviles, auriculares de cabeza para teléfonos, dispositivo de tiro (para conexión rápida) para teléfonos, soportes de cuello para teléfonos, accesorios decorativos para teléfonos celulares, tonos de campanilla, gráficos y música descargables vía una red global de computadoras y aparatos inalámbricos, anteojos, a saber: anteojos para el sol y marcos y/o aros para anteojos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

Nicole Miller
- signature -

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de diciembre del 2006, expediente N° 2006-0011229. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de diciembre del 2006.—N° 5509.—(14999).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Avon Products Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AVON AROMA** como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos, fragancias, productos de tocador, productos para el cuidado personal, para el cuidado de la piel, para el cuidado de los ojos, para el cuidado de los labios, para el cuidado del cabello y para el cuidado de las uñas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de diciembre del 2006, expediente N° 2006-0011231. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de diciembre del 2006.—N° 5510.—(15000).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Kobra Internacional LTD., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **NICOLE MILLER COLLECTION** como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: teléfonos móviles, auriculares de cabeza para teléfonos, dispositivo de tiro (para conexión rápida) para teléfonos, soportes de cuello para teléfonos, accesorios decorativos para teléfonos celulares, tonos de campanilla, gráficos y música descargables vía una red global de computadoras y aparatos inalámbricos, anteojos, a saber: anteojos para el sol y marcos y/o aros para anteojos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de diciembre del 2006, expediente N° 2006-0011230. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de diciembre del 2006.—N° 5511.—(15001).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Wyeth, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ENBREL PENCLIC** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas contenidas en una pluma de autoinyección para tratar la Artritis Reumatoide, la enfermedad inflamatoria degenerativa (Ankylosing Spondylitis) (Anquilosis Espondilitis), la Artritis Psoriática, la Artritis y Psoriasis Idiopática juvenil. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de diciembre del 2006, expediente N° 2006-0011234. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de diciembre del 2006.—N° 5512.—(15002).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Cadbury Adams USA LLC, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **BUBBALOO ACILOCO** como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos), especias; hielo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de diciembre del 2006, expediente N° 2006-0011267. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de diciembre del 2006.—N° 5513.—(15003).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Gold Toe Brands Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **GOLD CLUB** como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: calcetería y medias. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de diciembre del 2006, expediente N° 2006-0011268. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de diciembre del 2006.—N° 5514.—(15004).


Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Merck KGaA, de Alemania, solicita la inscripción de: **MERCK SERONO** como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: químicos para usarse en la industria, la ciencia y la fotografía, así como en la agricultura, horticultura y sericultura, resinas artificiales en bruto, abonos, composiciones extintoras, preparaciones para el temple y soldadura de metales, sustancias químicas para la conservación de los alimentos, sustancias curtientes, adhesivos para usarse en la industria. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de noviembre del 2006, expediente N° 2006-0010935. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de noviembre del 2006.—N° 5515.—(15005).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Wyeth Holdings Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CENTRUM CARDIO** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: suplementos dietéticos y nutricionales a saber: un multivitamínico que mejora la salud cardiovascular al reducir el colesterol. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de julio del 2006, expediente N° 2006-0006087. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de noviembre del 2006.—N° 5516.—(15006).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de gestor oficioso de Epcos AG, de Alemania, solicita la inscripción de: **EPCOS** como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos para el registro, transmisión o reproducción del sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores, componentes electrónicos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de agosto del 2006, expediente N° 2006-0007663. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de noviembre del 2006.—N° 5517.—(15007).

Victor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Faultless Starch/ Bon Ami Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PSSTT ! IMPECABLE** como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: almidón de lavandería en forma de polvo y líquida de rocío, encolados para lavandería, preparaciones de lavandería usadas para suavizar tejidos, y para terminados de telas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre del 2006, expediente N° 2006-0009862. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de octubre del 2006.—N° 5518.—(15008).

Mauricio Campos Brenes, cédula N° 7-080-180, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Wind Tales S. A., C. J. N° 3-101-371152, de Costa Rica, solicita la inscripción de:  como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: prendas textiles tales como: sudaderas, camisetas de tirantes, camisetas sin mangas, camisas, camisetas de tirantes, blusas, vestidos de niñas, pantalones largos, pantalones cortos, calzoncillos, calzones, medias. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de noviembre del 2006, expediente N° 2006-0010748. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de noviembre del 2006.—N° 5571.—(15009).

Carlos Corrales Azuola, cédula N° 1-849-717, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Jafer Limited, de Bermudas, solicita la inscripción de: **SILVER BY UNIQUE** como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: perfumes, fragancias de uso personal, aguas de tocador, aguas de colonia, aguas de perfume, aceites esenciales, cremas y lociones cosméticas perfumadas para el cuerpo, sales para el baño, desodorantes para el cuerpo, antitranspirantes, talcos perfumados, jabón líquido y en gel para el cuerpo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0002578. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de marzo del 2006.—N° 5610.—(15010).

Irene Gago Corrales, cédula N° 1-813-197, de Costa Rica, mayor, casada, administradora de negocios, solicita la inscripción de: **MYSTERY SHOPPER** como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de mercadeo, promoción, publicidad, gestión, investigación y consultoría de negocios comerciales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009642. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de noviembre del 2006.—N° 5611.—(15011).

Carlos Corrales Azuola, cédula N° 1-849-717, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Jafer Limited, de Bermudas, solicita la inscripción de: **ZODIAC MYSTIQUE** como marca de comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: perfumes, fragancias de uso personal, aguas de tocador, aguas de colonia, aguas de perfume, lociones, bálsamos, gels y cremas cosméticas para el cuerpo, busto, pies, manos, cara, contorno de ojos y párpados, tales como hidratantes, humectantes, astringentes, demaquilladoras, exfoliantes, limpiadoras, tonificantes, balsámicas, antia-arrugas, anti-celulíticas, reafirmantes, mascarillas cosméticas, jabones de tocador, aceites esenciales, sales para el baño, desodorantes para el cuerpo, antitranspirantes, talcos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de abril del 2006, según expediente N° 2006-0003606. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de agosto del 2006.—N° 5612.—(15012).

Carlos Corrales Azuola, cédula N° 1-849-717, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de American Products Company Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 7 internacional, para proteger y distinguir: filtros de aire, alternadores, headers (roncadores), fajas para motores, aparatos convertidores para motores de combustión interna, fajas para abanicos de motores, abanicos para motores, filtros para limpiar el enfriamiento de aire para motores, filtros para máquinas y motores, economizadores de combustible para motores, inyectores para motores, bombas para lubricantes, herramientas para máquinas, moldes para máquinas, máquinas moldeadoras, máquinas para pintar, pistones para motores, bombas para motores, bobinas, reguladores, anillos de pistón, barras conectoras todos para máquinas motores, transmisiones para máquinas, máquinas para decorado y desbastado, ruedas para máquinas, mullas y puntas o finales para mullas. Reservas: de los colores azul, blanco y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009651. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de agosto del 2006.—N° 5613.—(15013).

Carlos Corrales Azuola, cédula N° 1-849-717, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de American Products Company Inc., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 11 internacional, para proteger y distinguir: luces delanteras, luces para niebla, luces de colores, lentes transparentes para parquear, direccionales, luces de frenado y luces traseras todas para vehículos, bombillas para luces, luces de precaución interiores y exteriores, difusores de luz, aparatos para desempañar las ventanas de los vehículos, luces para señales de direccional en automóviles, bombillas para direccionales en automóviles, luces reflectoras para vehículos automóviles, aires acondicionados para vehículos. Reservas: colores blanco, rojo y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009649. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de agosto del 2006.—N° 5614.—(15014).

Carlos Corrales Azuola, cédula N° 1-849-717, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de American Products Company Inc., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir: partes estructurales para vehículos, decorado interior para vehículos, partes de protección y decorado plástico para exteriores en vehículos, partes para vehículos y camiones principalmente, manivelas, toldos, guardabarros, parachoques, entradas de aire, parrillas, insertos para parrillas, espejos, alerones y spoliars (cortadores de viento), parachoques decorativos, sujetadores para llanta de repuesto, estribos, parachoques, ruedas, cortadores de viento de las escobillas, cobertores de asientos, alfombras, cobertores para pedales, frenos, canastas o cargadores de equipaje, chasis, embragues, conectores, puertas, arneses de seguridad para asientos, bocinas, pitos y pitoretas, motores, llantas neumáticas, aros, sillas o asientos de seguridad para niños, emblemas decorativos, palancas de cambios y cobertores, todo lo anterior para vehículos. Reservas: colores rojo, blanco y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009648. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de agosto del 2006.—N° 5648.—(15015).

Carlos Corrales Azuola, cédula N° 1-849-717, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Who's Your Daddy Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 28 internacional, para proteger y distinguir: títeres, rompecabezas, juegos de cartas, calcomanía de diseño intercambiables de plástico y fieltro, juguetes para el baño, juguetes de figuras, juegos de portulero, juguetes para apretar, juegos electrónicos portátiles, libros interactivos electrónicos, tableros de fieltro, piezas para jugar de fieltro, libros de cuentos de fieltro (juguetes) consistente en páginas de fieltro, cartas de cuentos y de historias protátiles, juegos de estimulación de figuras a base de fieltro, y artículos decorativos (son en forma de juguetes que consisten en letras del alfabeto), rompecabezas de madera con clavijas, tableros de juego en madera y piezas de juego en madera, juguetes preescolares en madera, juguetes de tucos de madera, rompecabezas de espuma, bloques de rompecabezas de espuma, juego de juguetes de espuma para la tina de baño, decoraciones para el árbol de navidad y días festivos, domos de plásticos de nieve, juguetes lujosos, figuras de juguetes de acción, muñecos, ropa para muñecos, casas de muñecas, accesorios para muñecas, cosméticos de juguete para niñas, juegos de cartas, tableros y móviles para la enseñanza del alfabeto matemáticas, (son artículos que se cuelgan en el techo o de alguna superficie para que se puedan mover), música e idiomas, artículos de juguetes deportivos para adultos y niños tales como: bolas para el parque recreativo, bolas deportivas, bates de baseball, guantes de baseball, patinetas, y tablas para deslizarse: de rodillas y surf, patines y patines en línea, esquís para el agua y la nieve. Reservas: de los colores negro, dorado, plateado y blanco. Prioridad presentada el 24 de diciembre del 2005, en Estados Unidos de América. Expediente N° 78658016. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000003. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de setiembre del 2006.—N° 5649.—(15016).

Vasco Javier de Sousa Denis, C.R. 11007, de Costa Rica, mayor, casado, empresario, solicita la inscripción de: **ORQUIDEAZUL** como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal, los servicios de reserva de alojamiento para viajeros, prestados principalmente por agencias de viaje o corredores, las residencias para animales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de abril del 2006, según expediente N° 2006-0003042. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de abril del 2006.—N° 5650.—(15017).

Vasco Javier de Sousa Denis, C.R. 11007, de Costa Rica, mayor, casado, empresario, solicita la inscripción de: **POTRERILLO SUITES** como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: hospedaje temporal y los servicios afines al hospedaje temporal. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de abril del 2006, según expediente N° 2006-0003041. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de agosto del 2006.—N° 5651.—(15018).

Mario Alberto Brenes Guillén, cédula N° 1-673-096, mayor, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de C.L.B. Compañía Latinoamericana de Bebidas S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicio de ventas de bebidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de julio del 2006, según expediente N° 2006-0006380. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de octubre del 2006.—N° 5672.—(15019).

Mauricio Guadamuz González, cédula N° 1-779-628, mayor, casado, médico, en concepto de apoderado generalísimo de Innova Technology Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-284150, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: servicios de elaboración, creación y diseño de software, y servicios de asesoría informática. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación

de este edicto. Presentada el 8 de agosto del 2006, según expediente N° 2006-0007002. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de octubre del 2006.—N° 5676.—(15020).

Victor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Yara International ASA, de Noruega, solicita la inscripción de: **YARAVERA**, como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: productos químicos para el uso en la industria, agricultura, horticultura y silvicultura, fertilizantes. Reservas: reclama derecho prioridad N° 200609303, de 31 de agosto del 2006, de Noruega. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre del 2006, según expediente N° 2006-0008776. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de noviembre del 2006.—N° 5690.—(15021).

Victor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Google Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **GOOGLE**, como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: servicios de telecomunicaciones, servicios de transmisión y recepción de datos por medio de vías de telecomunicación, intercambio electrónico de voz, de datos, y de gráficos por medio de redes de computación y de telecomunicación, transmisión local y a larga distancia de voz, de datos, y de gráficos por medio de redes de computación y de telecomunicación, servicios de proveer a múltiples usuarios a una red informática computarizada global, servicios de cafés Internet, a saber: proveer conexiones de telecomunicaciones a la Internet en el medio ambiente de un café, cuartos de charla (chatrooms) en línea, servicios de pizarras de avisos y de grupos de discusión, servicios de correo electrónico, servicios de comunicación por redes computarizadas a grupos de trabajo, servicios de mensajería instantánea, servicios de voz a la IP, servicios de conferencia por video y audio, servicios de comunicación computarizada, servicios de comunicación inalámbrica, servicios de comunicación telefónica, servicios de comunicación por medio de teléfonos móviles, servicios de motores de búsqueda. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de agosto del 2006, según expediente N° 2006-0007710. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de noviembre del 2006.—N° 5691.—(15022).

Victor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Dekalb Genetics Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DEKALB**, como marca de fábrica, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir: semillas es especial de maíz, de sorgo y de trigo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de enero del 2004, según expediente N° 2004-0000113. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de enero del 2007.—N° 5692.—(15023).

Victor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Cartoon Network LP, LLLP, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ED, EDD N EDDY**, como marca de fábrica, en clase 28 internacional, para proteger y distinguir: juegos y artículos para jugar, en particular juguetes, muñecas, juguetes de peluche, juegos, bolas, trompos rotatorios, rompecabezas, máscaras de juguete, juegos de cartas, incluyendo barajas ordinarias, juegos de tablero, juegos electrónicos, bloques de armar de juguete, ornamentos y decoraciones para árboles de navidad que no sean candelas y luces, casas de muñecas, vehículos de motor de juguete, vehículos de juguete para montarse para niños, vehículos de pedal y de batería para niños, artículos deportivos (que no sea ropa), patines de rueda, patines de hielo, tablas para surfear (no motorizadas), aletas para nadar (patas de rana), juegos de herraduras, columpios, cuerdas y/o bramantes y redes para artículos deportivos, juegos y raquetas, raquetas para jugar tenis, squash, y bola con paleta (paddleball), equipo para ballestería, equipo para pista y campo, bolas, guantes para deportes, almohadillas para béisbol, bates, palos, palos de golf y/o de gimnasia, marcadores y montículos para colocar la pelota de golf para lanzarla, máscaras, protectores (hombreras, coderas, rodilleras, espinilleras, tobilleras) (todos artículos de deportes) y equipo para cada clase de juego, para montar a caballo (deporte hípico), para preparar montañas (alpinismo), para ballestería (arquaría), para esgrima, para gimnasia, equipo de boxeo, equipo mecánico de ejercicios, a saber: pesas, barras, caña de pescar, incluyendo líneas, ganchos (anzuelos), carnadas, señuelos, flotadores, plomadas y carretes, esquies, palos para esquiar, cuerdas para saltar, títeres, cajas de arena para jugar, sets de columpios, juguetes lanza discos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de setiembre del 2006, según expediente N° 2006-0008478. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de enero del 2007.—N° 5693.—(15024).

Victor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Continental Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la inscripción de: **ALTIMAX**, como marca de fábrica, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir: cubiertas, cubiertas macizas y cámaras para ruedas de vehículos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de setiembre del 2006, según expediente N° 2006-0008574. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de noviembre del 2006.—N° 5694.—(15025).

Victor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Hawa AG, de Suiza, solicita la inscripción de: **HAWA**, como marca de fábrica, en clase 6 internacional, para proteger y distinguir: accesorios metálicos para la construcción y accesorios metálicos para muebles incluyendo accesorios para puertas y para ventanas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0010728. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de noviembre del 2006.—N° 5695.—(15026).


Victor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Societé des Produits Nestlé S. A., de Suiza, solicita la inscripción de: **AAA SUSTAINABLE QUALITY**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café, extractos de café, preparaciones y bebidas hechas a base de café, café helado, sustitutos del café, preparaciones y bebidas hechas a base de sustitutos del café, chicoria, té, extractos de té, preparaciones y bebidas hechas a partir del té. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011222. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de diciembre del 2006.—N° 5696.—(15027).

Victor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Societé des Produits Nestlé S. A., de Suiza, solicita la inscripción de: **AAA SUSTAINABLE QUALITY**, como marca de fábrica, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: servicios de control de calidad, incluyendo inspección, supervisión, auditoría y certificación de calidad de té y café. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011220. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de diciembre del 2006.—N° 5697.—(15028).

Victor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Merz Pharma GmbH & Co. KGaA, de Alemania, solicita la inscripción de: **XEOMIN**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011219. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de diciembre del 2006.—N° 5698.—(15029).

Victor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Solvay Pharmaceuticals B. V., de Holanda, solicita la inscripción de: **INFLUVANT**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones y sustancias farmacéuticas, a saber: vacunas y adyuvantes para vacunas. Reservas: se reclama prioridad según expediente N° 0808081 de Benelux. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009981. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de noviembre del 2006.—N° 5699.—(15030).

Carlos Corrales Azuola, cédula de identidad N° 1-849-717, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Irmaos Vila Nova S. A., de Portugal, solicita la inscripción de:

 como marca de comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: perfumería y cosméticos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de abril del 2006, según expediente N° 2006-0003603. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de agosto del 2006.—N° 5708.—(15031).

Carlos Corrales Azuola, cédula de identidad N° 1-849-717, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Irmaos Vila Nova S. A., de Portugal, solicita la inscripción de:

Salsa como marca de comercio, en clase 14 internacional, para proteger y distinguir: metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases, joyería, bisutería, piedras preciosas, relojería e instrumentos cronométricos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de abril del 2006, según expediente N° 2006-0003601. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de agosto del 2006.—N° 5709.—(15032).

Carlos Corrales Azuola, cédula de identidad N° 1-849-717, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de A.C.I. Japan Corporation, de Panamá, solicita la inscripción de: **MILEXUS**, como marca de comercio, en clases 3, 8, 20 y 21 internacionales, para proteger y distinguir: en clase 3, preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos; en clase 8, herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente, cuchillería, tenedores y cucharas, armas blancas, maquinillas de afeitar; en clase 20, muebles, espejos, marcos, productos, no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas; en clase 21, utensilios y recipientes para el menaje y cocina (que no sean de metales preciosos ni chapados), peines y esponjas, cepillos (con excepción de los pinceles), materiales para la fabricación de cepillos, material de limpieza, viruta de hierro, vidrio en bruto o semielaborado (con excepción del vidrio de construcción), cristalería, porcelana y loza no comprendidas en otras clases. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de julio del 2006, según expediente N° 2006-0006561. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de setiembre del 2006.—N° 5710.—(15033).

Carlos Corrales Azuola, cédula de identidad N° 1-849-717, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de A.C.I. Japan Corporation, de Panamá, solicita la inscripción de: **HANUMAN**, como marca de comercio, en clases 9, 11 y 28 internacionales, para proteger y distinguir: en clase 9, aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores, extintores; en clase 11, aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias, los aparatos de aire acondicionado, los calentadores, las bolsas de agua caliente, los calienta-camas, eléctricos o no eléctricos, los almohadones y cubiertas calentadas eléctricamente, que no tengan una utilización médica, los hervidores eléctricos, utensilios de cocina eléctricos; en clase 28, juegos, juguetes, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases, decoraciones para árboles de navidad, los artículos de pesca, los aparatos para deportes y juegos diversos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de julio del 2006, según expediente N° 2006-0006560. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de setiembre del 2006.—N° 5711.—(15034).

Carlos Corrales Azuola, cédula de identidad N° 1-849-717, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Jafer Limited, de Bermudas, solicita la inscripción de:

como marca de comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: fragancias de uso personal, aguas de colonia, aguas de perfume, aguas de tocador, perfumes, talcos para el cuerpo, jabón líquido, jabón de tocador, desodorante para el cuerpo, antitranspirante, champú para el cabello, reacondicionador para el cabello, mousses y bálsamos para el peinado y cuidado del cabello, lociones para el cabello, lociones, bálsamos, geles y cremas cosméticas para el cuerpo y la cara. Reservas: de los colores naranja, verde, amarillo, gris y blanco. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009160. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de octubre del 2006.—N° 5712.—(15035).

Carlos Corrales Azuola, cédula 1-849-717, mayor, casado, abogado,

en concepto de apoderado especial de Jafer Limited, de Bermudas, solicita la inscripción de:

como marca de comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: fragancias de uso personal, aguas de colonia, aguas de perfume, aguas de tocador, perfumes; talcos para el cuerpo, jabón líquido, jabón de tocador; desodorante para el cuerpo; antitranspirante; champú para el cabello; reacondicionador para el cabello; mousses y bálsamos para el peinado y cuidado del cabello, lociones para el cabello, lociones, bálsamos, geles y cremas cosméticas para el cuerpo y la cara. Reservas: de los colores lila, verde, amarillo, gris y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009159. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de octubre del 2006.—N° 5713.—(15036).

Victor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Sodexho Alliance de Francia, solicita la inscripción de:

como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir: servicios de construcción y reparación en especial de aparatos de aire acondicionado, de elevadores, de escaleras, de vehículos, servicios de mantenimiento y reparación de motores para vehículos, servicios de reparación de cuartos fuertes, reparación de calderas, reparación de equipo de calentamiento, servicios de barrido de chimeneas, servicios de suspensión de interferencia en aparatos eléctricos, servicios de reparación de máquinas expendedoras de alimentos y bebidas, servicios de reparación de bodegas, servicios de reparación de hornos (caloríferos), servicios de reparación de equipo de cocina, servicios de reparación de equipos de congelación, servicios de reparación de cierres de seguridad, servicios de reparación de alarmas de fuego, servicios de mantenimiento y reparación de extinguidores de incendios, servicios de reparación de alarmas contra robos, servicios de reparación de aparatos de seguridad, servicios de reparación de máquinas, servicios de restauración de muebles (interiores y exteriores), servicios de enyesado de edificaciones, servicios de reparación de plomerías, servicios de reparación de aparatos y piezas para gas y agua, servicios de reparación de aparatos productores de energía, servicios de reparación de techos, servicios de reparación de redes de computadoras y de redes de telecomunicación, servicios de reparación de aparatos de telecomunicación, servicios de reparación de computadoras, servicios de reparación de equipos para computadoras, servicios de reparación de máquinas y equipo de oficina, servicios de reparación de teléfonos, servicios de reparación de cables de teléfonos, servicios de reparación de máquinas de fax, servicios de reparación de ropa, servicios de instalación en especial instalación de aparatos de aire acondicionado, servicios de instalación de elevadores, servicios de instalación de escaleras, servicios de instalación de cuartos fuertes, servicios de instalación de calderas, servicios de instalación de equipos de calentamiento, servicios de cableado de edificaciones, servicios de instalación de máquinas expendedoras de alimentos y bebidas, servicios de instalación de equipos de cocina, servicios de instalación de alarmas contra incendios, servicios de instalación de equipos extintores de incendios, servicios de instalación de alarmas contra robos, servicios de instalación de aparatos de seguridad, servicios de techado, servicios de empapelado, servicios de plomería, servicios de instalación de aparatos y piezas para gas y agua, servicios de instalación de aparatos y piezas de producción de energía, servicios de instalación de redes de computadoras y de redes de telecomunicación, servicios de instalación de aparatos de telecomunicaciones, servicios de instalación de computadoras, servicios de instalación de equipos para computadoras, servicios de instalación de máquinas y equipos de oficina, servicios de instalación de teléfonos, servicios de instalación de cableado telefónico, servicios de instalación de máquinas de fax, servicios de instalación de muebles de oficina, servicios de ingeniería civil, servicios de ingeniería agrícola, servicios de perforación de pozos, servicios de alquiler de herramientas y de materiales de construcción, de escavadoras, de extractores de árboles, servicios de mantenimiento y limpieza de edificaciones, de edificios, de pisos, servicios de limpieza y restauración de fachadas, servicios de desinfección, servicios de eliminación de ratas, servicios de lavandería, servicios de recauchado de neumáticos (llantas), servicios de reparación de zapatos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de junio del 2006, según expediente N° 2006-0005091. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de noviembre del 2006.—N° 5725.—(15037).

Victor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794-, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Fédération Internationale de Football Association, de Suiza, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 18 internacional, para proteger y distinguir: cuero e imitación de cuero, cordones de cuero, pulseras de cuero, paraguas, sombrillas, bolsas de deporte (que no tengan la forma de los productos que han de contener), bolsas de ocio, bolsos de viaje, mochilas, morrales, carteras de colegiales, riñoneras, bolsos, bolsas de cuero, bolsas de playa, fundas de cuero para trajes, maletas, marcadores para maletas, cordones para maletas, carteras, neceseres (vacíos), bolsas de aseo, estuches para llaves, portadocumentos, fundas de cuero para el pasaporte, carteras, monederos, chequeras. Reservas:



no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de agosto del 2006, según expediente N° 2006-0007540. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de noviembre del 2006.—N° 5726.—(15038).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Merck KGaA, de Alemania, solicita la inscripción de: **MERCK SERONO**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sustitutos de café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos), salsas, especias, hielo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0010927. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de noviembre del 2006.—N° 5727.—(15039).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Merck KGaA, de Alemania, solicita la inscripción de: **MERCK SERONO**, como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y verduras en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, campotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0010928. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de noviembre del 2006.—N° 5728.—(15040).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Merck KGaA, de Alemania, solicita la inscripción de: **MERCK SERONO**, como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración de negocios, trabajos de oficina. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0010926. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de noviembre del 2006.—N° 5729.—(15041).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Merck KGaA, de Alemania, solicita la inscripción de: **MERCK SERONO**, como marca de fábrica, en clase 2 internacional, para proteger y distinguir: pinturas, barnices, lacas, preservantes contra el herrumbre y contra el deterioro de la madera, materias tintóreas, mordientes, resinas naturales en bruto, metales en hoja y polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0010924. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de noviembre del 2006.—N° 5730.—(15042).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Merck KGaA, de Alemania, solicita la inscripción de: **MERCK SERONO**, como marca de fábrica, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: servicios de proveer consejo y representación legal, investigación científica e industrial, desarrollo de programas de computadora para el procesamiento de datos, arrendamiento de tiempo de acceso a bases de datos médicas electrónicas, servicios de proveer consejo científico, suministrar opiniones científicas, diseño, ejecución y análisis de estudios científicos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0010930. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de noviembre del 2006.—N° 5731.—(15043).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Merck KGaA, de Alemania, solicita la inscripción de: **MERCK SERONO**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para blanquear y otras sustancias para usarse en lavandería; preparaciones para limpiar, pulir, restregar, y preparaciones abrasivas, jabones, perfumería, aceites esenciales, lociones para el cabello; dentífricos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0010929. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de noviembre del 2006.—N° 5732.—(15044).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Merck KGaA, de Alemania, solicita la inscripción de: **MERCK SERONO**, como marca de servicios, en clase 44 internacional, para proteger y distinguir: servicios de cuidado de la salud, servicios de cuidados higiénicos y de belleza, servicios veterinarios y agrícolas, servicios de proveer información y consejo en el campo del cuidado de la salud, servicios de consejo médico y farmacéutico, suministrar opiniones médicas y farmacéuticas, diseño, ejecución y análisis de pruebas médicas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0010931. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de noviembre del 2006.—N° 5733.—(15045).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Merck KGaA, de Alemania, solicita la inscripción de: **MERCK SERONO**, como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: papel, cartón y productos de estas materias no incluidas en otras clases, material impreso, materiales para encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para propósitos de papelería o la casa, materiales para artistas, pinceles, máquinas de escribir y requisitos de oficina (excepto muebles), material de instrucción y de enseñanza (excepto aparatos), materiales plásticos para embalaje (no incluidos en otras clases), caracteres de imprenta y clichés. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0010932. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de noviembre del 2006.—N° 5734.—(15046).

Carlos Corrales Azuola, cédula 1-849-717, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Jafer Limited, de Bermudas, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: fragancias de uso personal, aguas de colonia, aguas de perfume, aguas de tocador, perfumes, talcos para el cuerpo, jabón líquido, jabón de tocador champú para el cabello, reacondicionador para el cabello, mousses y bálsamos para el peinado y cuidado del cabello; lociones para el cabello; lociones, bálsamos, geles y cremas cosméticas para el cuerpo y la cara, aceites

para el cuerpo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009158. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de noviembre del 2006.—N° 5735.—(15047).

Carlos Corrales Azuola, cédula 1-849-717, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de McLaughlin Gormley King Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: insecticidas y pesticidas para uso comercial, industrial, doméstico y agricultura. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de agosto del 2006, según expediente N° 2006-0007648. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de diciembre del 2006.—N° 5736.—(15048).

Carlos Corrales Azuola, cédula 1-849-717, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Jafer Limited, de Bermudas, solicita la inscripción de: **YANBAL**, como marca de comercio, en clase 21 internacional, para proteger y distinguir: utensilios cosméticos (no metales preciosos), cepillos y aplicaderas de cosméticos, cepillos para las cejas, brocha para polvos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0010092. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de octubre del 2006.—N° 5737.—(15049).

Carlos Corrales Azuola, cédula 1-849-717, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Donald J. Trump, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TRUMP**, como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: servicios de restauración (alimentación) y hospedaje temporal, servicios de bebida y comida en cafés, bares, bistrós, y restaurantes; servicios de alquiler de salas de reuniones y conferencias con las facilidades para hacer reuniones y conferencias. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de agosto del 2006, según expediente N° 2006-0007566. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de noviembre del 2006.—N° 5738.—(15050).

Carlos Corrales Azuola, cédula 1-849-717, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Donald J. Trump, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TRUMP**, como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicio de publicidad, gestión de negocios comerciales; administración comercial; y trabajos de oficina. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de agosto del 2006, según expediente N° 2006-0007565. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de noviembre del 2006.—N° 5739.—(15051).

Carlos Corrales Azuola, cédula 1-849-717, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Red.com Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Hardware para almacenamiento digital; y hardware para almacenamiento de memoria. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de setiembre del 2006, según expediente N° 2006-0008104. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de noviembre del 2006.—N° 5740.—(15052).

Carlos Corrales Azuola, cédula 1-849-717, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Red.com Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MYSTERIUM**, como marca de comercio, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: acoplamiento eléctricos; semiconductores complementarios de óxido de metal; sensores de imágenes para cámaras digitales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de setiembre del 2006, según expediente N° 2006-0008105. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de noviembre del 2006.—N° 5741.—(15053).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Viacom International Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional. Para proteger y distinguir: material impreso, a saber: papel para apuntes y hojas sueltas de papel, serie de libros de ficción, y cómicos, a saber: libros cómicos, calcomanías, calcomanías para bumper, tarjetas de intercambio, tarjetas de apuntes, carteles, carpetas, lápices, plumas y/o lapiceros, calendarios. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre del 2006. Expediente 2006-0009937. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de octubre del 2006.—N° 5762.—(15054).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Atlantic Recording Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir: aparatos e instrumentos para grabar, reproducir y transmitir audio y/o video, grabadoras de sonido y/o video en forma de discos, cintas y casetes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre del 2006. Expediente 2006-0009936. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de octubre del 2006.—N° 5763.—(15055).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Bayer Healthcare LLC., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: antiácidos, particularmente antiácidos, preparaciones efervescentes, relativas al estómago, digestivos, sedativos, laxantes, purgantes, carminativos y preparaciones en general para el alivio de náuseas y de disturbios estomacales. Reservas: de los colores azul, café, piel, rojo, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre del 2006. Expediente 2006-0009939. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de octubre del 2006.—N° 5764.—(15056).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, abogado, cédula 1-335-794, en concepto de Apoderado Especial de Sociedad de Servicios Radiofónicos Unión Radio S. L., de España, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. Reservas: colores celeste y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de octubre del 2006. Expediente 2006-0009507. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de enero del 2007.—N° 5765.—(15057).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de The Cartoon Network LP, LLLP, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir: grabaciones analógicas y digitales de audio y video en cintas, en discos, en discos fonográficos, en DVD'S (discos versátiles digitales), en CD'S (discos compactos), en casetes, u otros medios de grabación, películas cinematográficas, películas cinematográficas para ser transmitidas por televisión, por televisión por cable, por televisión digital, o por televisión por satélite u otro medio de visión teatral, aparatos para grabar, producir, editar, reproducir y transmitir sonidos, videos, datos e imágenes, audio casetes y/o casetes de audio, reproductores y grabadores de CD (discos compactos), y reproductores y grabadores de DVD (discos versátiles digitales), radios, televisores, computadoras, computadoras para apuntes, scanners (reproductores) electrónicos, tarjetas y transportadores de memoria para computadoras, programas para computadoras, cámaras, cámaras filmicas, teléfonos y localizadores, asistentes digitales personales ("PDA"), diarios electrónicos, libros electrónicos, (software) programas y aparatos para computadoras y de juegos de video, equipo de juegos de computadoras conteniendo aparatos de memoria, a saber discos, vendidos como una unidad para jugar juegos de computadora tipo salón, calculadoras, alfombrillas para el ratón, instrumentos ópticos, incluyendo binoculares, telescopios, periscopios, microscopios, lentes de aumento y lupas, prismas, lentes de sol y anteojos, aparatos de medir, de señalización, de monitoreo, de análisis, de grabación de luz, de sonido, de longitud, de altura, de velocidad, aparatos para el flujo de líquidos, de temperatura, de humedad, de presión, de peso, de volumen, de profundidad, de magnetismo, de electricidad, de características de superficie, de datos, y de imágenes, reglas para medir, compases, escala, magnetos decorativos, magnetos, baterías, tarjetas codificadas, reproductores de karaoke portátiles, casetes de películas cinematográficas pre-grabadas para ser usadas con proyectores portátiles o con visores o con proyectores, cintas de audio pre-grabadas y libretos vendidos como una unidad junto con los mismos, programas de computadoras, a saber, software (programas) uniendo video digitalizados y medios de audio a una red global computarizada de información, tarjetas magnéticas codificadas, incluyendo tarjetas de llaves, tarjetas telefónicas, tarjetas de crédito, tarjetas de débito, tarjetas de efectivo y/o de dinero, tarjetas de identificación y de seguridad, equipos electrónicos de todo tipo no incluidos en otras clases, partes y accesorios para todos los productos antes indicados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre del 2006. Expediente 2006-0009940. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de octubre del 2006.—N° 5766.—(15058).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Sociedad de Servicios Radiofónicos Unión Radio S. L., de España, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 38 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de telecomunicaciones. Reservas: colores celeste y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de octubre del 2006. Expediente 2006-0009508. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de enero del 2007.—N° 5767.—(15059).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Cadbury Limited, de Inglaterra, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir: chocolate con leche. Reservas: de los colores lila, café, dorado y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de agosto del 2006. Expediente 2006-0007581. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de noviembre del 2006.—N° 5768.—(15060).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Siemens Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la inscripción de:

optiPoint

como marca de fábrica, en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir: teléfonos y sistemas soft clientes, programas para telefonía. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados

en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de setiembre del 2006. Expediente 2006-0008274. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de noviembre del 2006.—N° 5769.—(15061).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Exinmex S. A. de C.V., de México, solicita la inscripción de:

mabe

como marca de fábrica, en clase 11 internacional. Para proteger y distinguir: aparatos para alumbrar, calentar, producir vapor de cocción (cocina), refrigerar, secar, ventilar, suministrar agua y para propósitos sanitarios. Reservas: no tiene reservas.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de diciembre del 2006. Expediente 2006-0011224. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de diciembre del 2006.—N° 5770.—(15062).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Wyeth, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional. Para proteger y distinguir: leche y productos a base de leche para niños, para infantes o para usarse como suplemento nutricional. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de diciembre del 2006. Expediente 2006-0011233. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de diciembre del 2006.—N° 5771.—(15063).

efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de diciembre del 2006.—N° 5771.—(15063).

Rónald Gerardo Espinoza Orozco, cédula 4-134-661, de Costa Rica, mayor, casado, contador, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a acondicionamiento físico para diferentes edades. Ubicado en San Rafael de Heredia, costado este de la Municipalidad. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de agosto del 2006. Expediente 2006-0008017. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de octubre del 2006.—N° 5790.—(15064).

publicación de este edicto. Presentada el 30 de agosto del 2006. Expediente 2006-0008017. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de octubre del 2006.—N° 5790.—(15064).

Abel Vladimir Chinchilla Bazán, cédula 8-062-570, mayor, casado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Ingenierías Plásticas I.P. Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-310720, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

TARIMET

como marca de comercio, en clase 6 internacional. Para proteger y distinguir: tarimas metálicas para armar. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo del 2006. Expediente 2006-0004173. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de julio del 2006.—N° 5794.—(15065).

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo del 2006. Expediente 2006-0004173. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de julio del 2006.—N° 5794.—(15065).

Abel Vladimir Chinchilla Bazan, cédula 8-062-570, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Ingenierías Plásticas I. P. Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-310720, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

CANAPLE

como marca de comercio, en clase 21 internacional. Para proteger y distinguir: canastas metálicas de uso casero. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo del 2006. Expediente 2006-0004172. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de julio del 2006.—N° 5795.—(15066).

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo del 2006. Expediente 2006-0004172. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de julio del 2006.—N° 5795.—(15066).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, Mayor, Divorciado, Abogado, en concepto de Apoderado Especial de Cadbury Limited, de Inglaterra, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir: chocolate con leche con semillas y frutas. Reserva: de los colores lila, rojo, café, dorado y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de agosto del 2006. Expediente 2006-0007580. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de noviembre del 2006.—N° 5800.—(15067).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Wyeth, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: preparaciones alimenticias y fórmulas para niños, infantes e inválidos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de diciembre del 2006. Expediente 2006-0011232. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de diciembre del 2006.—N° 5801.—(15068).

téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de diciembre del 2006.—N° 5801.—(15068).

Javier Roca Vallejo, cédula N° 8-050-607, mayor, casado, ingeniero, en concepto de apoderado generalísimo de Equipos y Accesorios Recreativos S. A., cédula jurídica N° 3-101-60949, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la comercialización de productos para piscinas y construcción de piscinas ubicado en San Rafael de Escazú, Guachipelín, Centro Comercial Plaza Acuarium local N° 1. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de febrero del 2004, según expediente N° 2004-0001048. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de febrero del 2004.—(15183).

del 2004, según expediente N° 2004-0001048. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de febrero del 2004.—(15183).

Pedro Abdalla Slon, cédula N° 2-366-218, mayor, arquitecto, en concepto de apoderado generalísimo de Abdalla y Asociados S. A., cédula jurídica N° 3-101-121678, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: servicios de arquitectura. Reservas: si, de los colores amarillo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2006, según expediente N° 2006-0007609. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de noviembre del 2006.—(15199).

7978.—San José, 9 de noviembre del 2006.—(15199).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Disney Enterprises Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 24 internacional, para proteger y distinguir: cubrecamas tejidos; limpión que envuelve la mano para cojer implementos de barbacoa; ropa de baño; paños de baño; cobijas; doseles; ropa de cama; sábanas para cama; faldas para cama; cubrecamas; cubrecamas de cobijas; tejido de algodón; estampado cobijas para niños; portavasos de tela; blondas de tela; banderas de tela; banderines de tela; edredones; protectores para cunas; cortinas; banderas de tejidos; banderines de fieltro; toallas para golf; toallas de mano; pañuelos; toallas con capucha; ropa de casa (no vestimenta); toallas de cocina; guantes para horno; fundas; cubiertas de almohadas; portaollas; colchas; frazadas para bebés; cobijas de seda; mantelería; servilletas de tela; individuales de tela; manteles de tela; frazadas; paños; toallas; cobijas de lana; etiquetas de equipaje de tela; tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama y de mesa. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de julio del 2006, expediente N° 2006-0006759. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de diciembre del 2006.—(15292).

defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de julio del 2006, expediente N° 2006-0006759. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de diciembre del 2006.—(15292).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Disney Enterprises Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 24 internacional, para proteger y distinguir: cubrecamas tejidos; limpión que envuelve la mano para cojer implementos de barbaoca; ropa de baño; paños de baño; cobijas; doseles; ropa de cama; sábanas para cama; faldas para cama; cubrecamas; cubrecamas de cobijas; tejido de algodón; estampado cobijas para niños; portavasos de tela; blondas de tela; banderas de tela;

banderines de tela; edredones; protectores para cunas; cortinas; banderas de tejidos; banderines de fieltro; toallas para golf; toallas de mano; pañuelos; toallas con capucha; ropa de casa (no vestimenta); toallas de cocina; guantes para horno; fundas; cubiertas de almohadas; portaollas; colchas; frazadas para bebés; cobijas de seda; mantelería; servilletas de tela; individuales de tela; manteles de tela; frazadas; paños; toallas; cobijas de lana; etiquetas de equipaje de tela; tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama y de mesa. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de julio del 2006, expediente N° 2006-0006698. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de diciembre del 2006.—(15295).

André Garnier Kruse, cédula N° 1-416-1344, de Costa Rica, mayor, casado, administrador de empresas, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios de desarrollo de zonas libres y parques de negocios. Ubicado en Escazú, de Carrión Multiplaza 250 metros al sur, Edificio Terraforce, primera planta. Reservas: los colores verde y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de julio del 2006, expediente N° 2006-0006067. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de julio del 2006.—(15305).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Bridgestone Corporation, de Japón, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: prendas de vestir, calzado y prendas para la cabeza, guantes para vestimenta, gorras, sombreros y viseras. Reservas: colores azul y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de setiembre del 2006, expediente N° 2006-0008544. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de diciembre del 2006.—(15306).

André Garnier Kruse, cédula N° 1-416-1344, de Costa Rica, mayor, casado, administrador de empresas, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir: servicios de construcción. Reservas: los colores verde y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de julio del 2006, expediente N° 2006-0006068. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de octubre del 2006.—(15308).

Gertrud Karin Zalesky Shettler, pasaporte N° 470824, mayor, casada, en concepto de apoderada generalísima de Neuhaus S. A., cédula jurídica N° 3-101-309692, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios deportivos y culturales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de marzo del 2003, según expediente N° 2003-0001906.—San José, 27 de marzo del 2003.—N° 5903.—(15598).

Gerardo Aparicio García, pasaporte N° Y898779, mayor, casado, Licenciado en Filosofía, en concepto de apoderado generalísimo de Distribuidora Escolar Centroamericana Sociedad Anónima (DECASA), cédula jurídica N° 3-101-37767, de Costa Rica, solicita la inscripción de: DECASA como marca de comercio, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: papel y artículos de papel, cartón y artículos de cartón, impresos, diarios, periódicos y libros, artículos de encuadernación, fotografías,

papelaría, materias adhesivas para papelería, material de instrucción y de enseñanza, caracteres de imprenta y clisés. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio del 2006, según expediente N° 2006-0004876. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de diciembre del 2006.—N° 5948.—(15600).

Julio César Galtes Guevara, cédula N° 1-620-939, mayor, casado, arquitecto, en concepto de apoderado generalísimo de Galtes Forn Arquitectura Limitada, cédula jurídica N° 3-102-265268, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: servicios profesionales en los campos de la ingeniería, arquitectura, diseño en general y en bienes raíces. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de julio del 2006, según expediente N° 2006-0006393. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de noviembre del 2006.—N° 5945.—(15599).

Gerardo Aparicio García, pasaporte N° Y898779, mayor, casado, licenciado en filosofía, en concepto de apoderado generalísimo de Distribuidora Escolar Centroamericana Sociedad Anónima (DECASA), cédula jurídica N° 3-101-37767, de Costa Rica, solicita la inscripción de: NACHO como marca de comercio, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: papel y artículos de papel, cartón y artículos de cartón, impresos, diarios, periódicos y libros, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, materias adhesivas para papelería, material de instrucción y de enseñanza, caracteres de imprenta y clises. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio del 2006, según expediente N° 2006-0004877. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de diciembre del 2006.—N° 5949.—(15601).

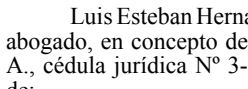
Gerardo Aparicio García, pasaporte N° Y898779, mayor, casado, licenciado en filosofía, en concepto de apoderado generalísimo de Distribuidora Escolar Centroamericana Sociedad Anónima (DECASA), cédula jurídica N° 3-101-37767, de Costa Rica, solicita la inscripción de: SUSAETA como marca de comercio, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: papel y artículos de papel, cartón y artículos de cartón, impresos, diarios, periódicos y libros, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, materias adhesivas para papelería, material de instrucción y de enseñanza, caracteres de imprenta y clises. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio del 2006, según expediente N° 2006-0004878. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de diciembre del 2006.—N° 5950.—(15602).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula N° 4-155-803, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Servicios de Pastelería S. A., cédula jurídica N° 3-101-38818, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 21 internacional, para proteger y distinguir: utensilios y recipientes para el menaje y la cocina (que no sean de metales preciosos ni chapados), cristalería, porcelana y loza, no comprendidos en otras clases. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de junio del 2006, según expediente N° 2006-0004845. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de agosto del 2006.—N° 6018.—(15603).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula N° 4-155-803, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Servicios de Pastelería S. A., cédula jurídica N° 3-101-38818, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 8 internacional, para proteger y distinguir: herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente, cuchillería, tenedores y cucharas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de junio del 2006, según expediente N° 2006-0004846. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de agosto del 2006.—N° 6019.—(15604).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula N° 4-155-803, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Servicios de Pastelería S. A., cédula jurídica N° 3-101-38818, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula N° 4-155-803, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Servicios de Pastelería S. A., cédula jurídica N° 3-101-38818, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: vestidos, calzado y sombrerería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de junio del 2006, según expediente N° 2006-0004847. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de agosto del 2006.—N° 6020.—(15605).

Aida Peña González, cédula N° 3-193-1310, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Alejandro Chavarría Gutiérrez, cédula N° 1-943-448, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 19 internacional, para proteger y distinguir: pisos de cerámica. Reservas: colores blanco, amarillo, rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de setiembre del 2006, según expediente N° 2006-0008611. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de enero del 2007.—N° 6111.—(15606).

Isidro Alfonso Ramírez Araya y María de los Ángeles Solís Q., mayor, soltero, arquitecto, en concepto de apoderado generalísimo de Por Construir Punto Com Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-355556, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: publicidad y gestión de negocios comerciales. Reservas: no se hace reserva del término .com. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de febrero del 2005, según expediente N° 2005-0000886. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de febrero del 2005.—N° 6114.—(15607).

Andrea Segnini Chaves, cédula N° 1-859-240, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Altian Pharma Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de: **FARKLIM** como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos hormonales de uso humano. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0010796. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de noviembre del 2006.—N° 6128.—(15608).

Gerardo Sibaja Ballester, cédula N° 1-351-802, casado una vez, administrador, en concepto de apoderado generalísimo de Vitaminas y Minerales S. A., cédula jurídica N° 3-101-008990 de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Combinado de vitaminas y minerales como complemento alimenticio para animales. Reservas: De los colores azul, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de noviembre del 2003, según expediente N° 2003-0008084. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de diciembre del 2006.—N° 6214.—(15834).

Alejandra Patiño Ruiz, cédula N° 1-1015-077, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Ajenus Sociedad Anónima, C. J. N° 3-101-272908, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: servicio restauración y hospedaje temporal. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de junio del 2006, expediente N° 2006-0004912. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de febrero del 2007.—(15899).

Viviana Martín Salazar, cédula N° 1-631-758, mayor, casada una vez, abogada y notaria, en concepto de apoderada especial de Viajes Especiales Vesa S. A., C. J. N° 3-101-072103-35, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 39 internacional, para proteger y distinguir: servicio de acompañamiento de viajeros, transporte de viajeros, organización de viajes, reserva para los viajes, agencia de turismo (con excepción de reserva de hoteles y pensiones) y visitas turísticas. Reservas: de los colores verde, rojo, negro y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de julio del 2001, expediente N° 2001-0005308. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de noviembre del 2005.—N° 6250.—(16117).

José Pablo Brenes Lleras, cédula N° 1-694-636, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Clorox International Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clases 3, 5 internacional, para proteger y distinguir: en clase 3: preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, preparaciones para blanquear y para la colada, limpiadores para todo uso, productos de limpieza, jabones desinfectantes, productos aromatizantes, abrasivos comprendidos en esta clase, aceites de limpieza, aceites esenciales de limón. En clase 5: productos de uso farmacéutico, preparaciones sanitarias de uso médico y veterinario, desinfectantes, desinfectantes para uso higiénico, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas, germicidas, desodorantes de uso no personal, parasiticidas. Reservas: de los colores, azul, lila, naranja, amarillo, verde y celeste, fucsia y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2006, expediente N° 2006-0002218. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de diciembre del 2006.—N° 6251.—(16118).

Hernán Pacheco Orfila, cédula N° 1-585-980, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Interbrew Nederland N.V., de Holanda, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: cervezas. Reservas: colores blanco, rojo, dorado, negro y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de noviembre del 2005, expediente N° 2005-0009027. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de agosto del 2006.—N° 6252.—(16119).

Roxana Molestina Gaviria, cédula N° 8-061-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Elefesse Sociedad Anónima, C. J. N° 3-101-458383, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **FABRICS** como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a tienda mayorista y al detalle que consiste en la oferta de una amplia gama de telas para el hogar, muebles, alfombras, cortinas, paños y prendas de vestir. Ubicada en San José Centro, avenida diez, calles doce y catorce. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de diciembre del 2006, expediente N° 2006-0011211. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de diciembre del 2006.—N° 6258.—(16120).

Harry Hidalgo Hidalgo, cédula N° 2-255-094, mayor, casado, médico, en concepto de apoderado generalísimo de Centro Médico Láser H. H. H. Sociedad Anónima, C. J. N° 3-101-446120, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **CENTRO MÉDICO LÁSER H. H. H.** como marca de servicios, en clase 44 internacional, para proteger y distinguir: servicios médicos especialmente en la rama de la dermatología con tecnología láser. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de noviembre del 2006, expediente N° 2006-0011007. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de noviembre del 2006.—N° 6280.—(16121).

Jordy Jauberth Martínez, cédula N° 1-875-554, mayor, divorciado, administrador, en concepto de apoderado generalísimo de Jorjauma S. A., C. J. N° 3-101-437034, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **MIXX SHOE'S** como nombre comercial, para proteger y distinguir: un

establecimiento dedicado a zapatería. Ubicado en Sabana Oeste, Pavas, de Canal 7, 200 metros al oeste y 50 metros al norte. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de setiembre del 2006, expediente N° 2006-0008929. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de setiembre del 2006.—N° 6309.—(16122).

Didier Fernández Quintana, cédula N° 2-291-915, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Distribuidora Santa Bárbara de Pavas Sociedad Anónima, C. J. N° 3-101-64694-19, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 19 internacional, para proteger y distinguir: maderas semielaboradas, contrachapadas, vidrio de construcción granulados de vidrio. Reservas: colores azul y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de junio del 2006, expediente N° 2006-0005169. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de noviembre del 2006.—N° 6343.—(16123).

Didier Fernández Quintana, cédula N° 2-291-915, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Distribuidora Santa Bárbara de Pavas Sociedad Anónima, C. J. N° 3-101-64694-19, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 6 internacional, para proteger y distinguir: metales comunes y sus aleaciones, materias de construcción metálicas, construcciones metálicas transportables, cables e hilos metálicos no eléctricos, cerrajería y ferretería metálicos, tubos metálicos, varilla de hierro, platinas y perling. Reservas: colores azul y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de junio del 2006, expediente N° 2006-0005168. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de noviembre del 2006.—N° 6344.—(16124).

Didier Fernández Quintana, cédula N° 2-291-915, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Distribuidora Santa Bárbara de Pavas Sociedad Anónima, C. J. N° 3-101-64694-19, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda, para proteger y distinguir: para promocionar la venta de todo tipo de materiales de construcción y artículos de ferretería y servicios de construcción y negocios financieros de construcción. Reservas: colores azul y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de junio del 2006, expediente N° 2006-0005167. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de noviembre del 2006.—N° 6345.—(16125).

Didier Fernández Quintana, cédula N° 2-291-915, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Distribuidora Santa Bárbara de Pavas Sociedad Anónima, C. J. N° 3-101-64694-19, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clases 36, 37 internacional, para proteger y distinguir: en clase 36: servicios de planes de ahorro y crédito (clubes) para la construcción. En clase 37: servicios de todo tipo de construcción y/o fabricación de edificios y reparación de muebles (edificios), construcción y reparación y modificación y mantenimiento de todo tipo de edificios. Reservas: colores azul y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de junio del 2006, expediente N° 2006-0005170. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de noviembre del 2006.—N° 6346.—(16126).

Jorge Arturo López Salas, cédula N° 5-209-583, mayor, soltero, ingeniero químico, en concepto de apoderado generalísimo de V.J. Centroamérica Sociedad Anónima, C. J. N° 3-101-91680, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **NUTRIMIX** como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: productos para la horticultura, medios de cultivo, sustratos, turba, coadyuvantes, mejoradores de suelo, fertilizantes y agroquímicos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de setiembre del 2006, expediente N° 2006-0008253. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de enero del 2007.—N° 6402.—(16127).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula N° 4-155-803, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Felipe Seidner Goring, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **GRUPO INMOBILIARIO SIGMA**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial y sus subsidiarias dedicado al negocio inmobiliario de construcción, administración, desarrollo, venta y alquiler de bienes inmuebles. Ubicado en San José, Escasú de la Rotonda pequeña de Multiplaza 800 metros al norte, Multibodegas frente al Colegio Blue Valley, Bodega Número 7. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011437. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de diciembre del 2006.—(16140).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula N° 4-155-803, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Grupo Solarium I.N.C., S. A., cédula jurídica N° 3-101-389914, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda, para proteger y distinguir: para promocionar un establecimiento comercial y sus subsidiarias dedicado al negocio inmobiliario de construcción, administración, venta y alquiler de bienes inmuebles. Ubicado en San José, Pavas, diagonal a las oficinas centrales de Pizza Hut, Condominio Zora, Edificio Alumimundo, segundo piso, en relación con el nombre comercial SOLARIUM (DISEÑO), expediente 2006-8470. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de setiembre del 2006, según expediente N° 2006-0008471. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de diciembre del 2006.—(16142).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula N° 4-155-803, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Decoraciones Avanzadas Dekora Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-296779, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial y sus subsidiarias dedicado a la prestación de servicios para la venta de materiales de construcción. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de abril del 2006, según expediente N° 2006-0003633. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de agosto del 2006.—(16143).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula N° 4-155-803, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Aplicaciones Metálicas, S de R.L., de C.V., de Honduras, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a la importación y exportación, arrendamiento y distribución de productos metálicos, para la construcción e industria, ubicado en San Pedro Sula, Departamento Cortés, Honduras, C.A. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009873. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de diciembre del 2006.—(16144).

Nelson Bravo García, cédula N° 1-760-361, mayor, casado dos veces, oftalmólogo, en concepto de apoderado generalísimo de Especialidades Oftalmológicas Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-319235, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **DR. NELSON BRAVO GARCÍA ESPECIALIDADES OFTALMOLÓGICAS** como marca de servicios, en clase 44 internacional, para proteger y distinguir: Servicios médicos oftalmológicos, cuidados médicos oftalmológicos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio del 2006, según expediente N° 2006-0005204. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de agosto del 2006.—(16262).

Ruth Eunice Mora Montero, cédula N° 1-765-925, de Costa Rica, mayor, casada, comerciante, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clases 16, 24 internacional, para proteger y distinguir: En clase 16: Etiquetas que no sean de tela. En clase 24: Etiquetas de tela. Reservas: de los colores azul, amarillo y azul claro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2006, según expediente N° 2006-0008180. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de noviembre del 2006.—N° 6541.—(16302).



Pedro Marcelo Burman y Manuel Wonsover Ghelman, en concepto de apoderado generalísimo de Compañía Editora de Revistas de Centroamérica Sociedad Anónima cédula jurídica 3-101-372124, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **CONSTRUIR**, como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: Revistas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011751. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de diciembre del 2006.—(16401).

Pedro Marcelo Burman y Manuel Wonsover Ghelman, en concepto de apoderado generalísimo de Compañía Editora de Revistas de Centroamérica Sociedad Anónima cédula jurídica 3-101-372124, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **MERCADOS Y TENDENCIAS**, como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: Revistas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011749. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de diciembre del 2006.—(16402).

Roxana Villalobos Chaves, cédula 1-802-450, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de El Dólar S. A., cédula jurídica 3-101-16138, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado al alquiler de mesas, sillas, manteles, platos, cubiertos y demás artículos utilizados en eventos especiales. Ubicado en San José, calle 40, entre avenidas 3 y 5, diagonal a Comercio Exterior. Reservas: de los colores verde, dorado y blanco. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de agosto del 2006, según expediente N° 2006-0007970. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de diciembre del 2006.—(16409).

Roxana Villalobos Chaves, cédula 1-802-450, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de El Dólar S. A., cédula jurídica 3-101-16138, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: servicios de alquiler de mesas, sillas, manteles y servilletas, platos, vasos y copas, vajillas, utensilios para servir y cubiertos, para ser utilizados en eventos especiales. Reservas: de los colores verde, dorado y blanco. Se cita a terceros interesados en

defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de agosto del 2006, según expediente N° 2006-0007971. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de diciembre del 2006.—(16411).

Gustavo Morales Castro, cédula 1-462-462, mayor, casado, ingeniero, en concepto de apoderado generalísimo de E M S A Edificadora Moderna S. A., cédula jurídica 3-101-50867-03, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir: servicios de construcción,

obra civil, acabados, electromecánica, infraestructura, dirección y administración de proyectos de construcción. Reservas: de los colores terracota, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0010346. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de noviembre del 2006.—(16413).

Gustavo Morales Castro, cédula 1-462-462, mayor, casado, ingeniero, en concepto de apoderado generalísimo de E M S A Edificadora Moderna S. A., cédula jurídica 3-101-50867-03, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento de servicios dedicado al negocio de construcción,

obra civil, acabados, electromecánica, infraestructura, dirección y administración de proyectos de construcción. Ubicado en San José, Pavas, de Sylvania 500 metros oeste, Condominio Industrial, bodega N° 33. Reservas: de los colores terracota, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0010347. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de noviembre del 2006.—(16414).

Andrés Calleja Morice, cédula de identidad N° 1-961-904, mayor, soltero, estudiante, en concepto de apoderado especial de Agilent Global Solutions (A.G.B.) Sociedad Anónima, C. J. 3-101-427883, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial y trabajos de oficina. Reservas: Los colores negro, morado, anaranjado, azul, amarillo y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009533. A

efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de octubre del 2006.—N° 6554.—(16602).

Evelyn María Obando Pradella, cédula de identidad N° 1-928-732, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Gerardo Ledezma Castillo, cédula N° 2-281-1069, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: Legumbre en conserva, secas y cocidas. Reservas: de los colores negro, verde y naranja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de agosto del 2006, según expediente N° 2006-0007850. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de noviembre del 2006.—N° 6635.—(16603).

Angela María Jiménez Guevara, cédula de identidad N° 1-678-015, mayor, casada, publicista, en concepto de apoderada especial de SB Pharmco Puerto Rico Inc, de Puerto Rico, solicita la inscripción de: **AVANDASTATIN** como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Preparaciones y sustancias farmacéuticas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011264. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de diciembre del 2006.—N° 6643.—(16604).

Angela María Jiménez Guevara, cédula de identidad N° 1-678-015, mayor, casada, publicista, en concepto de apoderada especial de Glaxosmithkline Biologicals S. A., de Bélgica, solicita la inscripción de: **NUMIFIRIX** como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Vacunas para uso humano. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011266. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de diciembre del 2006.—N° 6644.—(16605).

Angela María Jiménez Guevara, cédula de identidad N° 1-678-015, mayor, casada, publicista, en concepto de apoderada especial de SB Pharmco Puerto Rico Inc de Puerto Rico, solicita la inscripción de: **AVANDASTAT** como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Preparaciones y sustancias farmacéuticas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011263. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de diciembre del 2006.—N° 6645.—(16606).

Marco Antonio Jiménez Carmiol, cédula de identidad N° 1-299-846, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de S-B- Pharmco Puerto Rico Inc, de Puerto Rico, solicita la inscripción de: **AVANDACHOL** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones y sustancias farmacéuticas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0011193. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de noviembre del 2006.—N° 6646.—(16607).

Angela María Jiménez Guevara, cédula de identidad N° 1-678-015, mayor, casada, publicista, en concepto de apoderada especial de Glaxo Group Limited, de Inglaterra, solicita la inscripción de: **CEKIDS** como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Preparaciones y sustancias para uso humano, sustancias dietéticas para uso medicinal, preparaciones de vitaminas y minerales especiales para niños y jóvenes. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este

edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2006, según expediente N° 2006-0008191. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de noviembre del 2006.—N° 6647.—(16608).

Angela María Jiménez Guevara, cédula de identidad N° 1-678-015, mayor, casada, publicista, en concepto de apoderada especial de Smithkline Beecham P.L.C., de Reino Unido, solicita la inscripción de: **COFAL TE DA LA VENTAJA** como señal de propaganda, para proteger y distinguir: Para promocionar productos farmacéuticos y medicinales para uso humano, particularmente analgésicos de uso tópico, en relación a la marca COFAL. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de abril del 2006, según expediente N° 2006-0003460. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de diciembre del 2006.—N° 6648.—(16609).

Marco Antonio Jiménez Carmiol, cédula de identidad N° 1-299-846, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Glaxosmithkline Biologicals S. A., de Bélgica, solicita la inscripción de: **PANDEMRIX** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Vacunas para uso humano. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011872. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de diciembre del 2006.—N° 6649.—(16610).

Julio Arce Ulate, cédula de identidad N° 4-139-853, de Costa Rica, casado, empresario, solicita la inscripción de:

BUZO como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: Ropa deportiva. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de noviembre del 2003, según expediente N° 2003-0007887. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de noviembre del 2006.—N° 6685.—(16611).

Ismene Arroyo Marín, cédula de identidad N° 1-1019-141, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada generalísima de Corporación DAMROD CRC S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:

Black Stallion Hills como marca de servicios, en clase 44 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de desarrollo, cría, cuidado y operación de centros ecuestres para caballos. Ubicado en Guanacaste, Tamarindo, Lindero, Residencial Black Stallion Hills. Reservas: colores negro y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001618. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de julio del 2006.—N° 6709.—(16612).

Ismene Arroyo Marín, cédula de identidad N° 1-1019-141, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada generalísima de Corporación DAMROD CRC S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:

Black Stallion Hills como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de negocios inmobiliarios, como por ejemplo pero no limitado a bienes y raíces, desarrollados urbanísticos y condominales. Reservas: colores negro y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001617. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de julio del 2006.—N° 6710.—(16613).

José Ángel Zamora Víquez, cédula de identidad N° 4-114-196, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Arrocera San Antonio Sociedad de Responsabilidad Limitada, C. J. 3-102-032673, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **LAS OLLITAS** como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Arroz empacado. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006030. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de agosto del 2006.—N° 6725.—(16614).

Federico C. Sáenz de Mendiola, cédula de identidad N° 1-390-435, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Importaciones Bernhardt Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-418235, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: vestidos, calzado, sombrerería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011494. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de diciembre del 2006.—N° 6772.—(16615).

Jorge González Roesch, cédula N° 1-1034-686, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Corporación Wenco Internacional Sociedad Anónima, C. J. 3-101-416296, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios de negocios inmobiliarios. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de julio del 2006, expediente N° 2006-0006369. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de noviembre del 2006.—(16704).

Timi Lee Waverek, pasaporte N° 159325010, mayor, viudo, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Jordny Investments And Vacation Rentals CR Limitada, c. j. 3-102-445444, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios de negocios inmobiliarios, negocios financieros. Reservas: de los colores rojo, gris y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de agosto del 2006, expediente N° 2006-0007585. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de octubre del 2006.—(16731).

Robert Powell Weisbecker, pasaporte N° 208881097, mayor, divorciado, inversionista, en concepto de apoderado generalísimo de Inversiones Vinoponce Maryfer Limitada, c. j. 3-102-252352, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios de negocios inmobiliarios. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de diciembre del 2006, expediente N° 2006-0011287. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de diciembre del 2006.—(16732).

Luis Diego Acuña Delcore, cédula N° 1-440-632, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de L.C. Licensing Inc., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **LIZ CLAIBORNE** como marca de fábrica, en clase 20 internacional, para proteger y distinguir: muebles; mobiliario y accesorios para el hogar, principalmente, candelabros, faroles, espejos, útiles y accesorios para cortinas, persianas, ganchos para ropa no fabricados en metal, manigueta para gavetas de plástico o madera, cajas de joyería, marco, para encuadrar, estantes de revistas, estantes de corbatas, estantes y anaqueles, azulejos, cajas decorativas y almohadas; todo lo anterior de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuero, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas, no incluidos en otras clases. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de mayo del 2005, expediente N° 2005-0003767. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de octubre del 2006.—N° 6807.—(16940).

Luis Diego Acuña Delcore, cédula N° 1-440-632, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Hellmann Worldwide Logistics GmbH & CO. KG, de Alemania, solicita la inscripción de: **hpl** como marca de servicios, en clase 39 internacional, para proteger y distinguir: transporte de carga, corretaje de transporte, información de transporte, transporte, envío de embarque de bienes; transporte aéreo, marítimo, terrestre y ferroviario, así como el envío, manejo, entrega y depósito de bienes, en especial bienes perecederos; información de bodegajes; servicio de cargamento. Reservas: derecho de prioridad N° 304-66-920, del 24 de noviembre del 2004 de Alemania. Se cita a terceros interesados en defender

sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de mayo del 2005, expediente N° 2005-0003768. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de mayo del 2005.—N° 6808.—(16941).

Luis Diego Acuña Delcore, cédula N° 1-440-632, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Schürmann & Hilleke GMBH & Co.KG, de Alemania, solicita la inscripción de: **BÄR** como marca de fábrica, en clases 6, 20 internacional, para proteger y distinguir: en clase 6: clavos, particularmente clavos de acero corrugado, clavos de tornillo, agujas de acero, anclajes ("expanders") con picos, clavos para mástiles, clavijas para rodapiés, cuñas, tachuelas, grapas y/o remaches de impacto y clavos de acero para colgar cuadros, clavos de acero y clavos de acero inoxidable; todo tipo de anclajes de metal ("expanders"), particularmente anclajes ("expanders") plegables o ajustables, anclajes ("expanders") de expansión, cuñas, tachuelas, grapas y/o remaches de presión y clavos de expansión; ganchos, particularmente ganchos para paredes, ganchos de tornillo y ganchos redondos de acero; piezas de acero perforadas y con huecos no incluidas en otras clases; tornillos y piezas de prensas extrusoras de todo tipo de materiales maleables como acero, latón, cobre, aluminio, A2, A4, y titán no incluidos en otras clases. En clase 20: todo tipo de clavos, clavijas, tornillos y anclajes ("expanders") no metálicos no incluidos en otras clases, particularmente anclajes ("expanders") plegables o ajustables, anclajes ("expanders") de expansión, cuñas, tachuelas, grapas y/o remaches de presión y clavos de expansión. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de setiembre del 2005, expediente N° 2005-0007242. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de noviembre del 2006.—N° 6809.—(16942).

Luis Diego Acuña Delcore, cédula N° 1-440-632, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Atrix Laboratories Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ACZONE** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos concretamente una preparación tópica para el tratamiento del acné. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de setiembre del 2004, expediente N° 2004-0006880. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de noviembre del 2006.—N° 6810.—(16943).

Luis Diego Acuña Delcore, cédula 1-440-632, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Sadia S. A., de Brasil, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: aceites comestibles y grasas, incluyendo margarina. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0011115. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de noviembre del 2006.—N° 6811.—(16944).

Luis Diego Acuña Delcore, cédula 1-440-632, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Técnica e Innovaciones Ganaderas S. A., (TIGSA) de España, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 7 internacional, para proteger y distinguir: máquinas, aparatos y dispositivos no manuales para la agricultura y ganadería no comprendidos en otras clases. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de marzo del 2004, según expediente N° 2004-0001841. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de noviembre del 2006.—N° 6812.—(16945).

Luis Diego Acuña Delcore, cédula 1-440-632, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Holiday Snacks, Limited, de Trinidad y Tobago, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: hojuelas cocidas y sazonadas preparadas a base de vegetales nativos incluyendo plátano, banano, fruta de pan y yuca. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007241. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de noviembre del 2006.—N° 6813.—(16946).

Luis Diego Acuña Delcore, cédula 1-440-632, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Georgia-Pacific Resins Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **NITAMIN** como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: fertilizantes para uso doméstico, agricultura y comercial. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de mayo del 2006, según expediente N° 2006-0004294. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de noviembre del 2006.—N° 6814.—(16947).

Luis Diego Acuña Delcore, cédula 1-440-632, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Georgia-Pacific Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ANGEL SOFT** como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: papel higiénico. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo del 2005, según expediente N° 2005-0003687. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de octubre del 2006.—N° 6815.—(16948).

Randall Zúñiga Rodríguez, cédula 1-895-385, de Costa Rica, mayor, casado, mecánico, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir: servicios de enderezado, pintura y mecánica. Reservas: de los colores amarillo, gris, blanco, negro y anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011488. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de diciembre del 2006.—N° 6817.—(16949).

Joris Andrew Brinckerhoff, cédula res. 175-99466-10091, casado una vez, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Suministros Entomológicos Costarricense Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-88664, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **MORPHEUS** como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: servicios de software para facilitar la distribución y exportación de las pupas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011571. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de diciembre del 2006.—N° 6869.—(16950).

Joris Andrew Brinckerhoff, cédula res. 175-99466-10091, casado una vez, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Suministros Entomológicos Costarricense Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-88664, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **MORPHEUS** como marca de comercio, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: la comercialización de un software para facilitar la distribución y exportación de las pupas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011572. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de diciembre del 2006.—N° 6870.—(16951).

Arsenia María Quesada Rodríguez, cédula 2-493-396, de Costa Rica, mayor, casada, empresaria, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: toda clase de ropa ya sea de mujer o de hombre, pijamas para niño y ropa para ambos sexos tipo sport. Reservas: de los colores azul y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0010204. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1 de noviembre del 2006.—N° 7012.—(16952).

Ivonne Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de South Cone INC., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **BIKINI OPEN** como marca de fábrica y servicios, en clases 25, 35 y 41 internacional, para proteger y distinguir, en clase 25: vestidos, calzados, sombrerería. Clase 35: servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina. Clase 41: educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011724. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de diciembre del 2006.—N° 7043.—(17368).

Ivonne Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Soubairan Chobet S.R.L., de Argentina, solicita la inscripción de: **OXICALMANS** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de julio del 2006, según expediente N° 2006-0006362. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de diciembre del 2006.—N° 7044.—(17369).

Ivonne Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de BCP S. A., de Brasil, solicita la inscripción de: **CLARO** como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: servicios científicos y tecnológicos, desarrollo y proyectos de software y hardware. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de setiembre del 2006, según expediente N° 2006-0008286. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de noviembre del 2006.—N° 7045.—(17370).

Ivonne Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de BCP S. A., de Brasil, solicita la inscripción de: **CLARO** como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de setiembre del 2006, según expediente N° 2006-0008288. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de noviembre del 2006.—N° 7046.—(17371).

Ivonne Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de BCP S. A., de Brasil, solicita la inscripción de: **CLARO** como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicio de publicidad. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de setiembre del 2006, según expediente N° 2006-0008287. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de noviembre del 2006.—N° 7047.—(17372).

Aarón Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, casado, abogado y notario, en concepto de apoderado especial de Inversiones y Bienes Raíces Sugal S. A., cédula jurídica N° 3-101-196994, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **INTEC** como marca de fábrica, en clase 3, 5 internacional, para proteger y distinguir, en clase 3: preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, todo tipo de jabones. Clase 5: desinfectantes para uso higiénico, paños, bragas higiénicas, preparaciones para limpiar lentes de contacto, todo tipo de productos fungicidas y herbicidas, productos para fumigar para uso médico. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre del 2006, según expediente N° 2006-0008782. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de noviembre del 2006.—N° 7048.—(17373).

Ivonne Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Tilibra Productos de Papelería Ltda., de Brasil, solicita la inscripción de: **MENININHAS** como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción y de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no incluidos en otras clases), caracteres de imprenta, clichés. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0010945. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de noviembre del 2006.—N° 7049.—(17374).

Ivonne Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Cryogas de Costa Rica S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **CRYOSTAR** como marca de fábrica, en clase 6 internacional, para proteger y distinguir: soldaduras y equipos relacionados con la industria de soldar. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre del 2006, según expediente N° 2006-0008784. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de noviembre del 2006.—N° 7050.—(17375).

Ivonne Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Sistemas Electrónicos Centroamericanos S. A., de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir: servicios de reparación y de instalación de todo tipo de aparatos electrodomésticos y línea blanca, así como máquinas y aparatos eléctricos para limpieza, aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos, incluso radio, fotográficos, cajas registradoras, grabadoras, tocadiscos, máquinas de calcular, aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2006, según expediente N° 2006-0009017. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de noviembre del 2006.—N° 7051.—(17376).

Ivonne Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Cryogas de Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3-101-255031, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 6 internacional, para proteger y distinguir: recipientes metálicos para el gas a presión, cilindros, construcciones metálicas transportables. Reservas: el color azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004649. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de noviembre del 2006.—N° 7052.—(17377).

Ivonne Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Sistemas Electrónicos Centroamericanos S. A., de Guatemala, solicita la inscripción de:



como emblema, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a la venta y distribución de todo tipo de aparatos electrodomésticos y línea blanca, así como máquinas y aparatos eléctricos para limpieza; aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos, incluso radio, fotográficos, cajas registradoras, grabadoras, tocadiscos, máquinas de calcular; aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias. Ubicado en 6a. avenida A, 2-22 de la zona 10, Ciudad de Guatemala, Guatemala. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2006, expediente N° 2006-0009027. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de noviembre del 2006.—N° 7053.—(17378).

Ivonne Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de gestor oficioso de Mercado Abierto Electrónico S. A., de Argentina, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la

primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de octubre del 2006, expediente N° 2006-0009601. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de diciembre del 2006.—N° 7080.—(17379).

Ivonne Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Pricemart Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 28 internacional, para proteger y distinguir: juegos, juguetes, artículos de gimnasia y deportes no comprendidos en otras clases, decoraciones para árboles de navidad. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 12 de octubre del 2006, expediente N° 2006-0009598. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de diciembre del 2006.—N° 7081.—(17380).

Ivonne Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Pricemart Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 21 internacional, para proteger y distinguir: utensilios y recipientes para el menaje y la cocina (que no sean de metales preciosos, ni chapados), peines y esponjas; cepillos (con excepción de los pinceles), materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza; viruta de hierro; vidrio en bruto o semielaborado (con excepción del vidrio de construcción); cristalería, porcelana

y loza no comprendidas en otras clases. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de octubre del 2006, expediente N° 2006-0009597. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de diciembre del 2006.—N° 7082.—(17381).

Aaron Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Javier Eduardo Peire Martínez, cédula residencia N° 405-0201501, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: servicios de restauración (alimentación). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de octubre del 2006, expediente N° 2006-0009594. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N°

7978.—San José, 8 de diciembre del 2006.—N° 7083.—(17382).

Ivonne Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Luis Manuel Rodríguez Sánchez, de México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos e instrumentos para la

conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores. Reservas: no se hace reserva del término "expertos". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de julio del 2006, expediente N° 2006-0006482. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de julio del 2006.—N° 7084.—(17383).

Ivonne Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Sistemas Electrónicos Centroamericanos S. A., de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir: servicios de reparación y de instalación de todo tipo de aparatos electrodomésticos y línea blanca, así como máquinas y aparatos eléctricos para limpieza; aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos, incluso radio,

fotográficos, cajas registradoras, grabadoras, tocadiscos, máquinas de calcular; aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2006, expediente N° 2006-0009024. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de noviembre del 2006.—N° 7093.—(17384).

Ivonne Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Sistemas Electrónicos Centroamericanos S. A., de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2006, expediente N° 2006-0009026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de noviembre del 2006.—N° 7094.—(17385).

Presentada el 28 de setiembre del 2006, expediente N° 2006-0009026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de noviembre del 2006.—N° 7094.—(17385).

Ivonne Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Sistemas Electrónicos Centroamericanos S. A., de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios de tarjetas, especialmente de crédito y débito. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2006, expediente N°

2006-0009025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de noviembre del 2006.—N° 7095.—(17386).

Ivonne Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Pricemart Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: carnes, pescado; aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jales, mermeladas, campotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses

siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de octubre del 2006, expediente N° 2006-0009599. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de diciembre del 2006.—N° 7096.—(17387).

Ivonne Redondo Vega, cédula de identidad N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Nemiroff Intellectual Property Establishment, de Liechtenstein, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 33 internacional. Para proteger y distinguir: Bebidas alcohólicas, a saber vodka. Reservas: de los colores gris, amarillo, verde claro y verde oscuro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de setiembre, 2006, según expediente N° 2006-

0008279. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de noviembre del 2006.—N° 7097.—(17388).

Ivonne Redondo Vega, cédula de identidad N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Nemiroff Intellectual Property Establishment, de Liechtenstein, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 33 internacional. Para proteger y distinguir: Bebidas alcohólicas, a saber vodka. Reservas: de los colores café claro, color piel maduro, rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de setiembre, 2006, según expediente N° 2006-0008280. A efectos de publicación,

téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de diciembre del 2006.—N° 7098.—(17389).

Ivonne Patricia Redondo Vega, cédula de identidad N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Thermolectric S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: Preparaciones para limpiar, pulir y desengrasar y raspar. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en

defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto del 2006, según expediente N° 2006-0007931. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de noviembre del 2006.—N° 7099.—(17390).

Ivonne Redondo Vega, cédula de identidad N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Sunrise Union Holdings Inc., de Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 7 internacional.

Para proteger y distinguir: Aerocondensadores, alimentadores para carburadores, alternadores, anillos de pistón, anillos a bolas para rodamientos, anillos de engrase, bandas adhesivas para poleas, bielas de máquinas o de motores, bobinas para máquinas o de motores, bobinas para máquinas, bombas, bujías no comprendidas en otras clases, cables de mando de máquinas o de motores; cabrestantes, cabrias, carburadores, cilindros de motores, condensadores de aire; correas para

motores; culatas de motores, dispositivos de mando de máquinas o de motores, dispositivos de encendido para motores de explosión, escobillas eléctricas, inyectores para motores, mandos neumáticos para máquinas y motores, mandos hidráulicos para máquinas y motores, pistones de amortiguadores, pistones para cilindros, pistones, pistones de motores, radiadores de refrigeración para motores; tambores de máquinas, tijeras de máquinas, transmisiones máquinas, válvulas de máquinas, válvulas de presión, ventiladores para motores. Reservas: No hace reservas del signo de R de registrada. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de agosto del 2006, según expediente N° 2006-0006903. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de agosto del 2006.—N° 7100.—(17391).

Roxana Molestina Gaviria, cédula de identidad N° 8-061-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Grupo Eurotrade GE, Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-404644, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 11 internacional. Para proteger y distinguir:

Equipos de refrigeración industrial, mostradores refrigerados hechos a la medida, refrigeración para laboratorios, secado, cocción, ventilación, calefacción, baños maría, máquinas para hacer hielo, granizados y frescos, hornos,

exprimidores de jugos, batidoras, máquinas para café expreso. Reservas: de los colores negro, blanco y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de setiembre, 2006, según expediente N° 2006-0008847. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de noviembre del 2006.—N° 7102.—(17392).

Roxana Molestina Gaviria, cédula de identidad N° 8-061-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Grupo Eurotrade GE, Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-404644, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 11 internacional. Para proteger y distinguir:

Equipos de cocción, refrigeración, cocinas, plantillas de electricidad y gas, secadoras. Reservas: de los colores negro, verde y naranja.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre, 2006, según expediente N° 2006-0008970. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de noviembre del 2006.—N° 7103.—(17393).

Roxana Molestina Gaviria, cédula de identidad N° 8-061-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada generalísima de Grupo Eurotrade GE, Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-404644, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase

37 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de

grifería, manijas y accesorios para el baño. Reservas: de los colores negro, gris y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de setiembre, 2006, según expediente N° 2006-0008845. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de noviembre del 2006.—N° 7104.—(17394).

Roxana Molestina Gaviria, cédula de identidad N° 8-061-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Grupo Eurotrade GE, Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-404644, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase

11 internacional. Para proteger y distinguir: Equipos de grifería, manijas, duchas, tinas de baño y

fregaderos. Reservas: de los colores negro, gris y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de setiembre, 2006, según expediente N° 2006-0008846. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de noviembre del 2006.—N° 7105.—(17395).

Roxana Molestina Gaviria, cédula de identidad N° 8-061-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Grupo Eurotrade GE, Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-404644, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



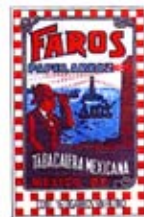
como marca de servicios, en clase 37

internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de cocción, refrigeración, cava para vinos, cocinas, plantillas de electricidad y gas, lavadoras, secadoras y mobiliario

de acero inoxidable para el hogar. Reservas: de los colores negro, verde y naranja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre, 2006, según expediente N° 2006-0008972. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de noviembre del 2006.—N° 7106.—(17396).

Hernán Vega Miranda, cédula de identidad N° 7-036-198, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Muelhens GmbH & Co. KG, de Alemania, solicita la inscripción de: **PURSUIT** como marca de fábrica, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: Jabones, perfumería, aceites esenciales, lociones y cosméticos para la belleza y para el cuidado del cuerpo, lociones para el cabello y dentífricos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de setiembre del 2006, según expediente N° 2006-0008092. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de febrero del 2007.—N° 7122.—(17397).

Aisha Acuña Navarro, cédula de identidad N° 1-1054-893, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Cigarros La Tabacalera Mexicana S. A. de C. V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 34 internacional. Para

proteger y distinguir: Cigarros sin filtro. Reservas: de los colores rojo, negro, café y celeste. No se hace reserva del término "México D. F.". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0002456. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de diciembre del 2006.—N° 7191.—(17398).

Vivian Sagot Vargas, cédula de identidad N° 1-1072-721, mayor, soltera, empresaria, en concepto de apoderada generalísima de Visava de Tuis Sociedad Anónima, C. J. 3-101-315114, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **PANGERMEX** como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Bactericidas, fungicidas y herbicidas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009539. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de diciembre del 2006.—N° 7232.—(17399).

Vivian Sagot Vargas, cédula de identidad N° 1-1072-721, mayor, soltera, empresaria, en concepto de apoderada generalísima de Visava de Tuis Sociedad Anónima, C. J. 3-101-315114, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **INMANTOL** como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Un bactericida para animales que se utiliza como aditivo para el alimento de éstos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009540. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de diciembre del 2006.—N° 7233.—(17400).

José Manuel Gutiérrez Gutiérrez, cédula de identidad N° 1-410-945, de Costa Rica, mayor, divorciado, abogado, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir: Un establecimiento dedicado al servicio de negocios monetarios, negocios financieros, negocios inmobiliarios, gestión de negocios comerciales, publicidad, administración comercial, trabajos de oficina, desarrollos inmobiliarios, administración y explotación inmobiliaria,

desarrollos urbanísticos, venta inmuebles, segregaciones, lotificaciones, estudios geológicos, bienes raíces, la industria y el comercio en general. Ubicado en San José, calle 21, avenidas 6 y 8, número 630. Reservas: de los colores verde pantone y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de agosto del 2006, según expediente N° 2006-0006837. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de agosto del 2006.—N° 7253.—(17401).

Sergio Jiménez Odio, cédula de identidad N° 1-897-615, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Liaison Sevices for Studies in Costa Rica Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 39 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de ecoturismo, turismo de aventura, turismo de arte, turismo de salud, servicios y organización de viajes, reserva, transporte y acompañamiento de viajeros, visitas turísticas, servicios de agencia de turismo (con excepción de reserva de hoteles) y de información en materia de transporte. Reservas: los colores verde y blanco. Se cita a terceros interesados en

defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de febrero del 2006, según expediente N° 2006-0001387. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de diciembre del 2006.—N° 7260.—(17402).

Federico Heigold Escalante, cédula de identidad N° 1-885-941, mayor, empresario, casado, en concepto de apoderado generalísimo de Compañía Enlatadora Aleta Dorada S. A., C. J. 3-101-381759, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **QUICKIE'S** como marca de fábrica, en clase 29 internacional. Para proteger y distinguir: Carnes cocidas en conserva y vegetales cocidos en conserva. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009412. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de diciembre del 2006.—N° 7265.—(17403).

Einar José Villavicencio López, cédula de identidad N° 1-744-485, mayor, soltero, asistente legal, en concepto de apoderado especial de Perro Travieso Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-243123, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **TACO STOP** como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento dedicado al expendio de alimentos y bebidas al público en general, incluido dentro de su giro el servicio de entrega de alimentos y bebidas a domicilio. Ubicado en Playa Tamarindo distrito noveno (Tamarindo) del cantón de Santa Cruz, Provincia de Guanacaste, en Restaurante Smilin' Dog. Reservas: de los colores rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de junio del 2006, según expediente N° 2006-0004980. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de noviembre del 2006.—N° 7343.—(17404).

Kattia Rodríguez Rodríguez y Marco Vinicio Acevedo Martínez, mayor, soltera, en concepto de apoderado generalísimo de Rápido Servicio de Alimentos de Costa Rica Sociedad Anónima (Costa Rica Fast Food Service), cédula jurídica N° 3-4, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: productos alimenticios hechos en base a pollo. Reservas: amarillo, rojo, negro, blanco no se hace reserva de la palabra chicken. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre del 2004, según expediente N° 2004-0008905. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de setiembre

del 2006.—(17610).

Einar José Villavicencio López, cédula de identidad N° 1-744-485, mayor, soltero, asistente legal, en concepto de apoderado especial de Perro Travieso Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-243123, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **TACO STOP** como marca de servicios, en clase 43 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal. Reservas: de los colores rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de junio del 2006, según expediente N° 2006-0004981. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de noviembre del 2006.—N° 7344.—(17405).

Alejandra Patiño Ruiz, cédula N° 1-1015-077, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Asa Alimentos S. A., de Perú, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: flan, mazamorra, arroz, tapioca, sagú, miel, sal, mostaza, vinagre y otras especies, cacao, helados comestibles, levaduras, polvos para esponjar, hielo, preparaciones aromáticas para uso alimenticio, bebidas a base de chocolate, bebidas a base de cacao, polvos para pasteles,

adornos comestibles para pasteles, bebidas chocolatadas con leche, bebidas de cacao con leche, condimentos, pastas alimenticias, infusiones no medicinales, salsa ketchup, chutneys (condimento), salsa de tomate, vainilla (aromatizante). Reservas: de los colores rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0010328. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de noviembre del 2006.—(17611).

Alejandra Patiño Ruiz, cédula N° 1-1015-077, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Vértice Diseño Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-153595, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 20 internacional, para proteger y distinguir: muebles, tales como: Sistemas de estantería para bodegas, sistemas dinámicos de almacenamiento, archivos móviles (para

documentos, suministros y otros), paneles ranurados, rejillas, sistemas de riel, sistema puck, maniquies, góndolas, urnas, check outs, sistemas en vidrio, exhibidores, estantería élite, canastos de muebles de metal con forma de canasta para distintos usos, ganchos y exhibidores para joyería. Reservas: de los colores azul y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de julio del 2006, según expediente N° 2006-0005741. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de febrero del 2007.—(17612).

Luis Pal Hegedus, cédula N° 1-558-219, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Embutidos Zar S. A., cédula jurídica N° 3-101-039749, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: Derivados de pollo, embutidos de pollo, extractos de pollo, productos cocidos y ahumados derivados pollo, salchichas de pollo, así como todos aquellos productos derivados de pollo incluidos en esta clase. Reservas: no se hace reserva de la r encerrada en un círculo. Se cita

a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de febrero del 2005, según expediente N° 2005-0001290. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de diciembre del 2006.—N° 7424.—(17855).

Carlos Corrales Azuola, cédula N° 1-849-717, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Baltimore Spice Central América S. A., cédula jurídica N° 3-101-16535, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **SOLUCIONES TECNOLÓGICAS PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA** como señal de propaganda, para proteger y distinguir: Para promocionar productos y servicios relacionados con la industria de alimentos y bebidas, utilizándose con las marcas BALTIMORE (DISEÑO) en clases 30 y 32, registros N° 115668, 115667, respectivamente, y el nombre comercial BALTIMORE (DISEÑO), registro N° 117128. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de abril del 2006, según expediente N° 2006-0003125. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de noviembre del 2006.—N° 7441.—(17856).

Rose Mary Chang Li, cédula N° 1-470-057, mayor, casada, arquitecta, en concepto de apoderada generalísima de Distribuidora Royal Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-112816, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



Distribuidora Royal

como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento dedicado a la producción, fabricación, comercialización, venta y distribución de aparatos: computadoras, impresoras de computadora, video cámaras equipo de sonido DI VI DIS, karaokes, cámaras fotográficas, scanner, proyectores de imágenes, televisores, ipods, diskmans, relojes despertadores, teléfonos móviles, computadoras portátiles grabadoras radios, radio despertadores, teclados para computadora, memorias para computadora, disco duro de computadora, software y hardware para computadora, memorias portátiles, llaves mallas, mouses o ratones de computadora, cámaras para uso de internet, tintas, cartuchos, cables de impresora de computadoras, amplificadores, baffles. C D rooms, monitores tradicionales y planos de computadora, conectores. Ubicado en San Francisco de Goicoechea, 500 metros al este de el Centro Comercial El Pueblo. Reservas: El color rojo y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009534. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de diciembre del 2006.—N° 7527.—(17857).

Rose Mary Chang Li, cédula N° 1-470-057, mayor, casada, arquitecta, en concepto de apoderada generalísima de Distribuidora Royal Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-112816, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: computadoras, impresoras de computadora, video cámaras equipo de sonido DI VI DIS, karaokes, cámaras fotográficas, scanner, proyectores de imágenes, televisores, ipods, diskmans, relojes despertadores, teléfonos móviles, computadoras portátiles grabadoras radios, radio despertadores, teclados para computadora, memorias para computadora, disco duro de computadora, software y hardware para computadora, memorias portátiles, llaves mallas, mouses o ratones de computadora, cámaras para uso de internet, tintas, cartuchos, cables de impresora de computadoras, amplificadora, baffles. C D rooms, monitores tradicionales y planos de computadora, conectores. Reservas: Los colores rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009535. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de diciembre del 2006.—N° 7528.—(17858).

Rose Mary Chang Li, cédula N° 1-470-057, mayor, casada, arquitecta, en concepto de apoderada generalísima de Royal Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-112816, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: computadoras, impresoras de computadora, video cámaras, equipo de sonido DI VI DIS, karaokes, cámaras fotográficas, scanner, proyectores de imágenes, televisores, ipods, diskmans, relojes despertadores, teléfonos móviles, computadoras portátiles grabadoras radios, radio despertadores, teclados para computadora, memorias para computadora, disco duro de computadora, software y hardware para computadora, memorias portátiles, llaves mallas, mouses o ratones de computadora, cámaras para uso de internet, tintas, cartuchos, cables de impresora de computadoras, amplificadores, baffles, C D rooms, monitores tradicionales planos de computadora, conectores. Reservas: Los colores rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009536. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de diciembre del 2006.—N° 7529.—(17859).

Ronald Ramírez Acuña, cédula N° 1-1079-282, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Engelhard Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SURROUND** como marca de comercio, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: Productos químicos destinados a la industria, ciencia y fotografía, así como también en agricultura, horticultura y silvicultura. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de abril del 2004, según expediente N° 2004-0002723. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de diciembre del 2006.—N° 7549.—(17860).

Ronald Ramírez Acuña, cédula N° 1-1079-282, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Engelhard Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SURROUND** como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Pesticidas

y repelentes pesticidas para agricultura y uso doméstico. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de abril del 2004, según expediente N° 2004-0002724. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de diciembre del 2006.—N° 7554.—(17861).

Ana Giselle Feoli Aubert, cédula N° 1-443-339, divorciada dos veces, empresaria, en concepto de apoderada generalísima de Feoli y Compañía S. A., cédula jurídica N° 3-101-001888, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la actividad de venta de inmuebles, ya sea lotes, fincas; casas de habitación, condominios, es decir, actividad dedicada a bienes y raíces. Ubicado en San José, de la Iglesia de San Sebastián, 500 metros al norte. Reservas: blanco, rojo, negro y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004681. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de diciembre del 2006.—N° 7571.—(17862).

Giselle Reuben Hatounian, cédula N° 1-1055-703, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Primus Lucero Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-273514, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **DIPPER**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, así como todo tipo de donas de todos los sabores, muffins y pastelería en general. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de agosto del 2006, según expediente N° 2006-0006811. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de agosto del 2006.—N° 7627.—(17863).

Juan Carlos Lobo Dinis, cédula N° 7-100-797, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Inversiones Lobrefive S.A., cédula jurídica N° 3-101-433717, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial que brinda el servicio de bar y restaurante. Ubicado en centro comercial Vía Lindora en Pozos de Santa Ana. Reservas: de los colores blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009448. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de diciembre del 2006.—(17951).

Juan Carlos Lobo Dinis, cédula N° 7-100-797, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Hooligan's Sports Café Escazú S. A., cédula jurídica N° 3-101-308649, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de publicidad y negocios. Reservas: de los colores naranja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009452. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de diciembre del 2006.—(17953).

Juan Carlos Lobo Dinis, cédula N° 7-100-797, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de El Canto de Los Grillos S. A., cédula jurídica N° 3-101-212938, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial que brinda servicios de bar y restaurante. Ubicado en centro comercial Trejos Montealegre, San Rafael de Escazú. Reservas: de los colores blanco, verde, negro y naranja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009451. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de diciembre del 2006.—(17954).

Juan Carlos Lobo Dinis, cédula N° 7-100-797, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de El Canto de Los Grillos S. A., cédula jurídica N° 3-101-212938, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de publicidad y negocios. Reservas: de los colores blanco, verde, negro y naranja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009450. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de diciembre del 2006.—(17955).

Roberto Romero Mora, cédula N° 1-784-570, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Eilact CRC Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-337959, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **BOTTERO**, como marca de fábrica, en clase 18 internacional, para proteger y distinguir: cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidas en otras clases, pieles de animales, baúles y maletas, maletines, paraguas, sombrillas y bastones, fustas y guarnicionería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de diciembre del 2004, según expediente N° 2004-0009397. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de junio del 2006.—(17966).

Ana Catalina Barrientos Cordero, cédula N° 1-730-394, de Costa Rica, mayor, divorciada, empresaria, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: servicios de preparación y distribución de alimentos. Reservas: colores anaranjado, amarillo mostaza, papaya claro, todos en tono pastel y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009647. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de noviembre del 2006.—N° 7659.—(18158).

Carlos Guillermo Rodríguez Vásquez, cédula N° 2-285-434, mayor, casado, licenciado de administración, en concepto de apoderado generalísimo de Grupo Concrepal Huetar R y V S. A., cédula jurídica N° 3-101-325734, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 0 internacional, para proteger y distinguir: casas prefabricadas. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de junio del 2004, según expediente N° 2004-0004433. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de noviembre del 2006.—N° 7823.—(18388).

Katia Rivera Muñoz, cédula N° 1-725-714, mayor, casada, contadora, en concepto de apoderada generalísima de Foto Rápida S. A., cédula jurídica N° 3-101-193741, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: papel higiénico. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011497. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de diciembre del 2006.—N° 7836.—(18389).

Álvaro Castillo Castro, cédula N° 1-656-972, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Laboratorios Sued S. A., de República Dominicana, solicita la inscripción de: **DEXENO**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos analgésicos, antiinflamatorios. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011517. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de febrero del 2007.—N° 7891.—(18390).

Álvaro Castillo Castro, cédula N° 1-656-972, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Laboratorios Sued S. A., de República Dominicana, solicita la inscripción de: **SUTROPIL**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: producto

nootrópico. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011519. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de diciembre del 2006.—N° 7892.—(18391).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula N° 1-626-794, divorciada, abogada, en concepto de apoderada especial de Yves Saint Laurent, de Francia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: aros para gafas; gafas (ópticas); anteojos para el sol; lentes con filtro o teñidos; cristales ópticos; cristales protectores; anteojos; anteojos para la ópera; lupas; cristales; lentes ópticos; aros ópticos y sus estuches; aparatos e instrumentos científicos, náuticos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos para el registro, transmisión o reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; equipos para el procesamiento de datos y computadoras. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de enero del 2007, según expediente N° 2007-0000004. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de enero del 2007.—N° 7939.—(18392).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula N° 1-626-794, abogada, en concepto de apoderada especial de Motorola INC., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **FROM COOL DEVICES TO COOL EXPERIENCES**, como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: investigaciones básicas aplicadas en los campos de física, química, ingeniería, programación, tecnología de información y telecomunicaciones; investigación y desarrollo de nuevos productos para otros en el campo de telecomunicaciones; investigación y desarrollo de nuevos productos para otros en el campo de telecomunicaciones, investigación y desarrollo de nuevos productos para otros en el campo de la tecnología de información; diseño de software para otros; diseños de bases de datos de computadoras para otros; el diseño de interfaz de software para otros; programación para otros; diseño y desarrollo de sistemas de telecomunicaciones digitales para el público y redes privadas; alquiler y arrendamiento de programas de base de datos; servicios de consultores en el campo de las telecomunicaciones vía red de información de computación global; servicios de consulta de ordenador vía la red de computación global, distribución de audio, de video y de los multimedia vía redes de computación global; el suministro de los servicios informáticos personalizados que permiten al usuario recibir la información personalizada vía la red de computación global o vía radio por medio de una red inalámbrica incluyendo buscapersonas, teléfonos celulares, servicios de comunicación personales y ayudantes personales digitales; suministro de información personalizada sobre una amplia variedad de temas vía dispositivos inalámbricos y un ordenador global la red, servicios de computación, a saber, proveyendo un sitio interactivo sobre una red de computador global, accesible, vía computadora, línea de tierra para comunicaciones y dispositivos de comunicación inalámbricos, un sitio interactivo que contiene un centro de datos personales, destacando un libro de direcciones clientes, el calendario, el centro del correo electrónico y otras planificaciones personales e instrumentos de productividad, y que también contiene una amplia variedad de información sobre productos de comunicaciones, servicios, tecnología y otras informaciones de interés general en el campo de productos de comunicaciones, servicios, tecnología y otras informaciones de interés general en el campo de comunicaciones. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009524. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de febrero del 2007.—N° 7940.—(18393).

Mario Sotela Blen, cédula de identidad N° 1-450-545, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Africa Mía S. A., C. J. 3-101-230354, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir: La reproducción, experimentación y venta a futuro de acuerdo con las leyes nacionales e internacionales de los excedentes de animales, asimismo la exhibición al público una vez finalizadas las cuarentenas de ley, configurándose esta como la actividad principal de la sociedad. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de mayo del 2003, según expediente N° 2003-0003055. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de agosto del 2004.—(18540).

Federico Chavarría Kopper, cédula de identidad N° 2-374-437, casado una vez, Máster en Finanzas, en concepto de apoderado generalísimo de Liga Agrícola Industrial de la Caña de Azúcar, C. J. N° 3-007-042036-04, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **EL CAÑAL** como marca de fábrica, en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir: Azúcar y demás subproductos de la caña de azúcar. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de octubre del 2003, según expediente N° 2003-0007102. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de febrero del 2007.—(18500).

Carlos Campos Barrantes, cédula de identidad N° 2-326-030, mayor, casado una vez, licenciado en administración, en concepto de apoderado generalísimo de Cooperativa Madero Nacional de Montecillos R. L., cédula jurídica N° 3-004-075581, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 29 internacional. Para proteger y distinguir: Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne. Reservas: de los colores dorado, verde y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de noviembre del 2003, según expediente N° 2003-0008511. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de noviembre del 2003.—(18542).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderado especial de Merck & CO, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TREDAPTIVE** como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de adicción, incontinencia urinaria, diabetes, enfermedades y desórdenes cardiovasculares, enfermedades y desórdenes cerebro vasculares, ansiedad, depresión, insomnio, desórdenes cognoscitivos, enfermedades y desórdenes del sistema nervioso central, enfermedades y desórdenes gastrointestinales, cáncer, obesidad, inflamación y enfermedades inflamatorias, enfermedades y desórdenes respiratorias, desórdenes músculo esqueléticos, osteoporosis, síntomas y desórdenes de menopausia, preparaciones contra infecciones, preparaciones anti virales, preparaciones inmunológicas, preparaciones analgésicas, preparaciones oftálmicas, preparaciones antieméticas. Reservas: Prioridad N° 78891549 del 24 de mayo del 2006, Depart. de Comercio Estados Unidos de Norte América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009239. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de diciembre del 2006.—(18551).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderado especial de Merck & CO, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CORDAPTIVE** como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de adicción, incontinencia urinaria, diabetes, enfermedades y desórdenes cardiovasculares, enfermedades y desórdenes cerebro vasculares, ansiedad, depresión, insomnio, desórdenes cognoscitivos, enfermedades y desórdenes del sistema nervioso central, enfermedades y desórdenes gastrointestinales, cáncer, obesidad, inflamación y enfermedades inflamatorias, enfermedades y desórdenes respiratorias, desórdenes músculo esqueléticos, osteoporosis, síntomas y desórdenes de menopausia, preparaciones contra infecciones, preparaciones anti virales, preparaciones inmunológicas, preparaciones analgésicas, preparaciones oftálmicas, preparaciones antieméticas. Reservas: Prioridad N° 78974157 del 14/09/2006. Depart. de Comercio Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009240. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de diciembre del 2006.—(18552).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Merck & CO, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **IMPROLIP** como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de adicción, incontinencia urinaria, diabetes, enfermedades y desórdenes cardiovasculares, enfermedades y desórdenes cerebro vasculares, ansiedad, depresión, insomnio, desórdenes cognoscitivos, enfermedades y desórdenes del sistema nervioso central, enfermedades y desórdenes gastrointestinales, cáncer, obesidad, inflamación y enfermedades inflamatorias, enfermedades y desórdenes respiratorias, desórdenes músculo esqueléticos, osteoporosis, síntomas y desórdenes de menopausia, preparaciones contra infecciones, preparaciones anti virales, preparaciones inmunológicas, preparaciones analgésicas, preparaciones oftálmicas, preparaciones antieméticas. Reservas: Prioridad N° 78891556 del 24/05/2006. Depart. de Comercio Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009242. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de diciembre del 2006.—(18553).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Unilever N.V., de Inglaterra, solicita la inscripción de: **VITAFIRM** como marca de fábrica, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: Jabones; preparaciones para la limpieza; perfumería; aceites esenciales; productos de aromaterapia, no para uso médico; preparaciones para masajes, no para uso médico; desodorantes y antitranspirantes; preparaciones para el cuidado del cabello; preparaciones de baño no medicadas; preparaciones de baño y ducha; preparaciones para el cuidado de la piel; aceites, cremas y lociones para la piel; preparaciones para el rasurado; preparaciones para antes y después del rasurado; preparaciones para depilar; preparaciones para la protección del sol y para broncear; cosméticos; preparaciones para maquillaje y remover el maquillaje; jalea de petróleo; preparaciones para el cuidado de labios; polvos de talco; algodón, palitos de algodón; almohadillas cosméticas, pañuelos de papel o toallitas de uso cosmético; almohadillas para limpieza prehumedecidas o impregnadas, pañuelos de papel o toallitas (para uso cosmético); mascarillas de belleza, mascarillas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009662. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de diciembre del 2006.—(18554).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Unilever N.V., de Inglaterra, solicita la inscripción de: **RESTIR X** como marca de fábrica, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: Jabones; preparaciones para la limpieza; perfumería; aceites esenciales; productos de aromaterapia, no para uso médico; preparaciones para masajes, no para uso médico; desodorantes y antitranspirantes; preparaciones para el cuidado del cabello; preparaciones de baño no medicadas; preparaciones de baño y ducha; preparaciones para el cuidado de la piel; aceites, cremas y lociones para la piel; preparaciones para el rasurado; preparaciones para antes y después del rasurado; preparaciones para depilar; preparaciones para la protección del sol y para broncear; cosméticos; preparaciones para maquillaje y remover el maquillaje; jalea de petróleo; preparaciones para el cuidado de labios; polvos de talco; algodón, palitos de algodón; almohadillas cosméticas, pañuelos de papel o toallitas de uso cosmético; almohadillas para limpieza prehumedecidas o impregnadas, pañuelos de papel o toallitas (para uso cosmético); mascarillas de belleza, mascarillas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009663. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de diciembre del 2006.—(18555).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de Apoderada Especial de Hyundai Corporation, de Corea, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios para juntar, en beneficio de otros, una variedad de productos, especialmente motocicletas, permitiendo así que los clientes puedan observar y adquirir esos productos convenientemente; servicios de tiendas de motocicletas; agencias de importación y exportación de motocicletas; y servicios de promoción de ventas de motocicletas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de setiembre, 2006, según expediente N° 2006-0008534. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de diciembre del 2006.—(18557).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderado especial de The Procter & Gamble Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: Preparaciones blanqueadoras y otras sustancias para uso en lavandería; preparaciones abrasivas, limpiadoras, pulidoras y para restregar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre, 2006, según expediente N° 2006-0009194. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de diciembre del 2006.—(18561).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Grupo Nación GN S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **SU CASA EN VIVO** como marca de servicios, en clase 42 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de exhibición de diferentes ambientes arquitectónicos y de diseño en una casa. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre, 2006, según expediente N° 2006-0009193. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de diciembre del 2006.—(18558).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad N° 9-012-480, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Shimano Inc., de Japón, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 28 internacional. Para proteger y distinguir: Equipo para la pesca, incluyendo bobinas para pescar, cañas para pescar, cuerda para pescar, guías de cuerda (para su uso en cañas de pescar), anzuelos para pescar, señuelos (artificiales) para pescar, cebos artificiales, canasta de mimbre para cargar pescado (equipo de pesca), corcho para pescar, pesas para pescar (a saber, hundidores), bolsas para pescar, guantes de pesca; estuches para cañas de pescar y contenedores para equipo de pesca, protectores de cadera hechos especialmente para pescar, accesorios para la pesca. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de diciembre, 2006, según expediente N° 2006-0011315. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de diciembre del 2006.—(18562).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad N° 9-012-480, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Shimano Inc., de Japón, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 28 internacional. Para proteger y distinguir: Equipo para la pesca, incluyendo bobinas para pescar, cañas para pescar, cuerda para pescar, guías de cuerda (para su uso en cañas de pescar), anzuelos para pescar, señuelos (artificiales) para pescar, cebos artificiales, canasta de mimbre para cargar pescado (equipo de pesca), corcho para pescar, pesas para pescar (a saber, hundidores), bolsas para pescar, guantes de pesca; estuches para cañas de pescar y contenedores para equipo de pesca, protectores de cadera hechos especialmente para pescar, accesorios para la pesca. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de diciembre, 2006, según expediente N° 2006-0011316. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de diciembre del 2006.—(18563).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Interservices Management Company Limited, de Islas Vírgenes, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de consultoría en negocios en varios campos incluyendo información, administración, planeamiento, organización, tecnología de información, sistemas de computación, administración corporativa, recursos humanos, contabilidad, seguros, análisis; subcontratación para negocios en el campo de administración corporativa, finanzas, contabilidad, inventario y recursos humanos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre, 2006, según expediente N° 2006-0011513. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de diciembre del 2006.—(18565).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Interservices Management Company Limited, de Islas Vírgenes, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 42 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de diseño, desarrollo, implementación, programación e instalación de software de computadora; servicios de soporte técnico incluyendo resolver problemas de hardware y software de computadora; monitoreo de sistemas de redes, suministro de programas y facilidades de respaldo. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre, 2006, según expediente N° 2006-0011514. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de diciembre del 2006.—(18566).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Interservices Management Company Limited, de Islas Vírgenes, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de entrenamiento en el campo de software de computadoras. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre, 2006, según expediente N° 2006-0011515. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de diciembre del 2006.—(18568).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad N° 9-012-480, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Procter & Gamble Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para uso en el lavado de ropa; preparaciones para limpiar, pulir, restregar y abrasivas; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos, a saber, pasta de dientes y enjuagues bucales no medicinales. Reservas: de los colores azul, celeste, rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de diciembre, 2006, según expediente N° 2006-0011524. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de diciembre del 2006.—(18569).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Olefinas (C.R.) S.A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 17 internacional. Para proteger y distinguir: Tubos flexibles de polietileno hidropónicos no metálico; tubos flexibles biodigestores no metálicos (consiste en un tubo en los cuales se depositan las defecaciones de los animales para que se descompongan y se convierta en gas); y tubos flexibles de polietileno para el transporte de agua denominados polyriegos; mulch o acolchado (material con adiciones aditivos que los protegen de los rayos ultravioleta, logrando efectos positivos para el suelo y los cultivos, tales como la protección contra la erosión, temperatura uniforme y mayor producción). Reservas: de los colores negro, gris y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de setiembre, 2006, según expediente N° 2006-0008556. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de diciembre del 2006.—(18570).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Olefinas (C.R.) S.A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 19 internacional. Para proteger y distinguir: Láminas de polietileno con tratamiento ultra violeta para techos de invernaderos (no metálicas) y láminas de polietileno con tratamiento ultra violeta, para techos de invernadero para cultivo de tomate y otras hortalizas (no metálicas); mulch o acolchado (material con adiciones aditivos que los protegen de los rayos ultravioleta, logrando efectos positivos para el suelo y los cultivos, tales como la protección contra la erosión, temperatura uniforme y mayor producción). Reservas: de los colores negro, gris y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de setiembre, 2006, según expediente N° 2006-0008555. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de diciembre del 2006.—(18572).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Olefinas (C.R.) S.A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 22 internacional. Para proteger y distinguir: Cuerdas que consisten en mecates de polipropileno para tutorado de cultivos, bolsas para ensilaje (sacos para almacenar forraje para consumo animal y láminas de polietileno que por su color atraen diferentes insectos; mulch o acolchado (material con adiciones aditivos que los protegen de los rayos ultravioleta, logrando efectos positivos para el suelo y los

cultivos, tales como la protección contra la erosión, temperatura uniforme y mayor producción). Reservas: de los colores negro, gris y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de setiembre, 2006, según expediente N° 2006-0008554. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de diciembre del 2006.—(18573).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de American Dentrific Company, Inc., de Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentríficos. Reservas: de los colores rojo, verde, azul celeste y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de mayo, 2006, según expediente N° 2006-0004368. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1 de diciembre del 2006.—(18574).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de American Dentrific Company, Inc., de Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentríficos. Reservas: de los colores rojo, verde, azul celeste y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de mayo, 2006, según expediente N° 2006-0004367. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1 de diciembre del 2006.—(18575).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Shell Brands International AG, de Suiza, solicita la inscripción de: **MADE TO MOVE** como marca de servicios, en clase 35 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de venta al detalle, en conexión con combustible automotriz, lubricantes, partes de repuestos para automóviles, alimentos bebidas (empacados por unidad), abarrotos, periódicos y revistas, flores; organización y manejo de programas para la lealtad de clientes. Reservas: Derecho de prioridad solicitud N° 04941837 del 06-03-2005, Suiza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre, 2006, según expediente N° 2006-0008200. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de noviembre del 2006.—(18576).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Shell Brands International AG, de Suiza, solicita la inscripción de: **MADE TO MOVE** como marca de servicios, en clase 37 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de estación de servicios para vehículos; servicios de lavado de carros; servicios de mantenimiento y reparación de vehículos. Reservas: Derecho de prioridad solicitud N° 04941837 del 06-03-2005, Suiza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre, 2006, según expediente N° 2006-0008198. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de diciembre del 2006.—(18577).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Shell Brands International AG, de Suiza, solicita la inscripción de: **MADE TO MOVE** como marca de servicios, en clase 36 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de tarjetas de débito y crédito. Reservas: Derecho de prioridad solicitud N° 04941837 del 06-03-2005, Suiza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre, 2006, según expediente N° 2006-0008197. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de diciembre del 2006.—(18578).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Shell Brands International AG, de Suiza, solicita la inscripción de: **MADE TO MOVE** como marca de servicios, en clase 4 internacional. Para proteger y distinguir:

Aceites, grasas, lubricantes y combustibles. Reservas: Derecho de prioridad solicitud N° 04941837 del 06-03-2005, Suiza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre, 2006, según expediente N° 2006-0008196. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de diciembre del 2006.—(18579).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Shell Brands International AG, de Suiza, solicita la inscripción de: **MADE TO MOVE** como marca de servicios, en clase 4, 3 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de restaurante y cafetería. Reservas: Derecho de prioridad solicitud N° 04941837 del 06-03-2005, Suiza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre, 2006, según expediente N° 2006-0008199. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de diciembre del 2006.—(18580).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Sanofi Pasteur, de Francia, solicita la inscripción de: **HEXAKIM** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas, vacunas. Reservas: se reclama prioridad de la solicitud N° 063434345 del 13 de junio 2006 de Francia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009238. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de diciembre del 2006.—(18581).

Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Merck & Co. Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CORVANTAGE** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de adicción, incontinencia urinaria, diabetes, enfermedades y desórdenes cardiovasculares, enfermedades y desórdenes cerebro vasculares, ansiedad, depresión, insomnio, desórdenes cognoscitivos, enfermedades y desórdenes del sistema nervioso central, enfermedades y desórdenes gastrointestinales, cáncer, obesidad, inflamación y enfermedades inflamatorias, enfermedades y desórdenes respiratorias, desórdenes músculo esqueléticos, osteoporosis, síntomas y desórdenes de menopausia, preparaciones contra infecciones, preparaciones anti virales, preparaciones inmunológicas, preparaciones analgésicas, preparaciones oftálmicas, preparaciones antieméticas. Reservas: se reclama prioridad N° 78/891560 del 24 de mayo del 2006 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009241. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de diciembre del 2006.—(18582).

Manuel Peralta Volio, cédula N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de TransUnión LLC de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TRANSUNIÓN** como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: Servicio de información financiera y de crédito provisto por medios electrónicos; investigación y consultoría de crédito; análisis y consultoría financiera; proveer información en línea en el campo de reportajes de crédito de consumidores, valoración de bienes raíces, datos verdaderos de propiedad recopilados de archivos públicos, administración de seguros, préstamos y riesgos de seguros; servicios de consultoría e información con respecto a datos y estadísticas financieros para ser usado por prestamistas, instituciones financieras y compañías de seguros; información de crédito y finanzas reportando servicios provistos por medio de computadora y en línea proporcionando información en los campos de crédito de consumidor, administración de seguros, préstamos y riesgos de seguros; servicios de préstamos al consumidor; administración de riesgos; servicios de computación, a saber, proveer una base de datos de computación que contiene información en los campos de reportes de crédito comercial y de consumidor, valoración de bienes raíces, y datos verdaderos de propiedad recopilados de archivos públicos, crédito del consumidor, seguros y préstamos, y administración de riesgos de seguros; proveer una base de datos de computación interactiva en el campo de reportes de crédito comerciales y de consumidor, valoración de bienes raíces, y datos verdaderos de propiedad recopilados de archivos públicos; proveer un servicio de computación interactiva, a saber, proveer una base de datos de computación en el campo de reportes de crédito comerciales y de consumidor, valoración de bienes raíces, y datos verdaderos de propiedad recopilados de archivos públicos, crédito comercial y de consumidor, investigación de antecedentes antes de dar empleo, seguros y préstamos, y administración de riesgos seguros; servicios de información, a saber, proveer en el campo de reportajes de crédito del consumidor, valoración de bienes raíces y datos verdaderos de propiedad recopilados de archivos públicos, crédito del consumidor, seguros y préstamos, y administración de riesgos de seguros;

consultoría e información en el campo de procesamiento de hipotecas/préstamos; proveer una base de datos en línea que contiene información en el campo de reportajes de crédito de consumidores, valoración de bienes raíces, y datos verdaderos de propiedad recopilados de archivos públicos, crédito del consumidor, seguros y préstamos, y administración de riesgos de seguros; servicios de consultoría en el campo de administración de riesgos de préstamos y seguros e información relacionada a la misma, riesgos e información de crédito y préstamos y manejo de bases de datos en los campos de crédito y seguros del consumidor. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009300. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de diciembre del 2006.—(18583).

Hugo A. Chavarría Soto, cédula N° 1-793-231, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de CR American Publishing Co. Limitada, cédula jurídica N° 3-102-347350, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **JAQUE MATE** como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: Impresos, diarios y periódicos, suplementos, insertos, libros, revistas, folletos, volantes, papel de impresión, papel cartón, artículos de papel o cartón, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, materias adhesivas para papelería, materiales para artistas, máquinas de escribir y de oficina, materiales de instrucción y enseñanza (excepto aparatos), caracteres de imprenta y clisés. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de noviembre del 2004, según expediente N° 2004-0008851. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de mayo del 2005.—(18584).

Ernesto Gutiérrez Blanco, cédula N° 1-0848-0886, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Técnicas Americanas de Estudio para Colombia Sociedad Anónima, de Colombia, solicita la inscripción de: **PIL** como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: Material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); papel, cartón, y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de mayo del 2006, según expediente N° 2006-0003770. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de agosto del 2006.—N° 7981.—(18679).

Ernesto Gutiérrez Blanco, cédula N° 1-848-886, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Técnicas Americanas de Estudio para Colombia Sociedad Anónima, de Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de educación, asistencia, divulgación, promoción e investigación de los procesos de la enseñanza, así como los servicios destinados a la realización de seminarios y eventos tecnológicos, económicos, de negocios, culturales, comerciales, servicios de esparcimiento y recreación y en general todas las actividades destinadas a prestar servicios de educación y esparcimiento. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la

primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de mayo del 2006, según expediente N° 2006-0003766. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de agosto del 2006.—N° 7982.—(18680).

Ernesto Gutiérrez Blanco, cédula N° 1-0848-0886, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Técnicas Americanas de Estudio para Colombia Sociedad Anónima, de Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: Material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); papel, cartón, y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de mayo del 2006, según expediente N° 2006-0003765. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de agosto del 2006.—N° 7983.—(18681).

Ernesto Gutiérrez Blanco, cédula N° 1-0848-0886, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Técnicas Americanas de Estudio para Colombia Sociedad Anónima, de Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Aparatos e instrumentos de enseñanza, científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento), aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonidos o imágenes; equipos para el tratamiento de la información y ordenadores, computadoras, hardware, aparatos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de electricidad, soportes de registros magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; extintores. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de mayo del 2006, según expediente N° 2006-0003764. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de agosto del 2006.—N° 7984.—(18682).

Edgar Zurcher Guardián, cédula N° 1-532-390, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Mars Incorporated, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **THE GOODLIFE RECIPE** como marca de fábrica, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir: Alimentos para mascotas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011593. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de diciembre del 2006.—N° 8001.—(18683).

Edgar Zurcher Guardián, cédula N° 1-532-390, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Lácteos Centroamericanos Sociedad Anónima, de Nicaragua, solicita la inscripción de: **SOYLISTA** como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: Leche de soya. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011761. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de diciembre del 2006.—N° 8002.—(18684).

Harry Zurcher Blen, cédula N° 1-415-1184, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Gates Mectrol Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **POSCLEAN** como marca de fábrica, en clase 7 internacional, para proteger y distinguir: Partes para máquinas, tales como: fajas y ruedas dentadas para utilizar en la transmisión de energía. Reservas: Reclama derecho prioridad N° 78/856, 762 del 7 de abril del 2006, de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009276. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de diciembre del 2006.—N° 8003.—(18685).

Harry Zurcher Blen, cédula N° 1-415-1184, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Gates Mectrol Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CENTERCLEAN** como marca de fábrica, en clase 7 internacional, para proteger y distinguir: Partes para máquinas, tales como: fajas y ruedas dentadas para utilizar en la transmisión de energía. Reservas: Reclama derecho prioridad N° 78/856, 746 del 7 de abril del 2006, de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009275. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de diciembre del 2006.—N° 8004.—(18686).

María del Pilar López Quirós, cédula N° 1-1066-0601, mayor, soltera, estudiante de derecho, en concepto de apoderada especial de Sistemas Galileo del Sur B C Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: Servicio de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina. Reservas: De los colores negro y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de setiembre del 2006, según expediente N° 2006-0008598. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el

artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de diciembre del 2006.—N° 8005.—(18687).

María del Pilar López Quirós, cédula N° 1-1066-0601, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Sistemas Galileo del Sur B C Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: Servicio de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina. Reservas: De los colores negro y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de setiembre del 2006, según expediente N° 2006-0008599. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de diciembre del 2006.—N° 8006.—(18688).

María del Pilar López Quirós, cédula N° 1-1066-0601, mayor, soltera, estudiante de derecho, en concepto de apoderada especial de Sistemas Galileo del Sur B C Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: Servicio de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina. Reservas: De los colores negro y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de setiembre del 2006, según expediente N° 2006-0008596. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de diciembre del 2006.—N° 8007.—(18689).

María del Pilar López Quirós, cédula N° 1-1066-0601, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Sistemas Galileo del Sur B C Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: Servicio de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina. Reservas: de los colores negro y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de setiembre del 2006, según expediente N° 2006-0008597. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de diciembre del 2006.—N° 8008.—(18690).

María del Pilar López Quirós, cédula N° 1-1066-0601, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Sistemas Galileo del Sur B C Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: Servicio de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina. Reservas: De los colores negro y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de setiembre del 2006, según expediente N° 2006-0008595. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de diciembre del 2006.—N° 8009.—(18691).

María del Pilar López Quirós, cédula N° 1-1066-0601, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Sistemas Galileo del Sur B C Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: Servicio de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina. Reservas: De los colores negro y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de setiembre del 2006, según expediente N° 2006-0008593. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de diciembre del 2006.—N° 8010.—(18692).

José Pablo Jenkins Dobles, cédula N° 2-182-452, mayor, casado, ingeniero, en concepto de apoderado generalísimo de Constructora La Constancia Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-60088-21, de Costa Rica, solicita la inscripción de: “SU ESTILO DE VIDA ES NUESTRA PRIORIDAD” como señal de propaganda, para proteger y

distinguir: para promocionar la venta de bienes inmuebles, entendiéndose tanto lotes como lotes con casas de habitación con la marca de servicios registrada La Constancia N° 154194. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de junio del 2006, según expediente N° 2006-0004862. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de diciembre del 2006.—N° 8049.—(18693).

José Guillermo Ching Chu, cédula N° 7-0102-0023, mayor, casado, ingeniero civil, en concepto de apoderado generalísimo de CRL Consultores Urbanos S. A., cédula jurídica N° 3-101-250698, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseños relativos a ellos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009969. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de diciembre del 2006.—N° 8064.—(18694).

José Guillermo Ching Chu, cédula N° 7-0102-0023, mayor, casado, ingeniero civil, en concepto de apoderado generalísimo de CRL Consultores Urbanos S. A., cédula jurídica N° 3-101-250698, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a la consultoría de proyectos urbanos. Ubicado en San José, Guadalupe, de la antigua Tienda La Gloria del Centro Comercial de Guadalupe, 50 metros este, frente a bodegas de Perimercados, B° Colonia del Río. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009970. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de diciembre del 2006.—N° 8065.—(18695).

Harry Zurcher Blen, cédula N° 1-415-1184, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Gates Mectrol Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SYNCHROMOTION** como marca de fábrica, en clase 7 internacional, para proteger y distinguir: partes para máquinas, tales como: fajas y ruedas dentadas para utilizar en la transmisión de energía. Reservas: reclama derecho de prioridad N° 78/856,719 del 7 de abril del 2006, de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009278. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de diciembre del 2006.—N° 8105.—(18696).

María del Pilar López Quirós, cédula N° 1-066-0601, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Hewlett-Packard Development Company L.P., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ELECTROINK** como marca de fábrica, en clase 2 internacional, para proteger y distinguir: pinturas, barnices, lacas, colorantes, mordientes, tintes, composiciones de resinas naturales para pintar, toner y cartuchos para toner para copiar y máquinas impresoras, y pastas para impresoras. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de junio del 2006, según expediente N° 2006-0005436. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de junio del 2006.—N° 8106.—(18697).

María del Pilar López Quirós, cédula N° 1-1066-0601, mayor, soltera, estudiante de derecho, en concepto de apoderada especial de Compañía Industrial Lido Pozuelo S. A. de C.V., de Honduras, solicita la inscripción de: **ORIÓN** como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: galletas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de setiembre del 2006, según expediente N° 2006-0008600. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de diciembre del 2006.—N° 8107.—(18698).

María del Pilar López Quirós, cédula N° 1-1066-0601, mayor, divorciada, en concepto de apoderada especial de Chiron Behring GmbH & CO., de Alemania, solicita la inscripción de: **PROTEGIENDO LA VIDA DESDE EL INICIO** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para

proteger y distinguir: productos farmacéuticos, vacunas y adyuvantes para el uso en ganado vacuno. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de marzo del 2003, según expediente N° 2003-0001469. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de diciembre del 2006.—N° 8108.—(18699).

María del Pilar López Quirós, cédula N° 1-066-601, mayor, soltera, estudiante de derecho, en concepto de apoderada especial de Novartis AG., de Suiza, solicita la inscripción de: **DYNAMISAN** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: suplementos dietéticos, vitaminas, suplementos minerales y nutricionales, preparaciones farmacéuticas de aminoácidos, preparaciones para dar energía y vigor. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de mayo del 2002, según expediente N° 2002-0003166. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de noviembre del 2006.—N° 8109.—(18700).

Édgar Zurcher Gurdian, cédula N° 1-532-390, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Laboratorios Durandin S.A.I., de Chile, solicita la inscripción de: **SIMOND'S** como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: cosméticos (que no sean para uso en vehículos). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011763. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de diciembre del 2006.—N° 8110.—(18701).

María del Pilar López Quirós, cédula N° 1-066-0601, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de NBA Prooperties Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TORONTO RAPTORS** como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: vestuario, calcetines, implementos para el calzado, camisetitas, sudaderas, buzos, pantalones, camisas, camisetitas elásticas de punto o seda, pantalones cortos, pijamas, camisetitas deportivas, camisetitas de rugby, suéteres, cinturones, camisetitas para dormir, sombreros, trajes de calentamiento, chaquetas, camisas con capuchas, abrigos, bufandas, bandas para el pelo (binchas), y bandas para la muñeca (manos). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011482. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de diciembre del 2006.—N° 8111.—(18702).

María del Pilar López Quirós, cédula N° 1-066-0601, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Sistemas Galileo del Sur B C Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicio de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina. Reservas: de los colores negro y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de setiembre del 2006, según expediente N° 2006-0008594. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en

el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de diciembre del 2006.—N° 8112.—(18703).

Ana Cecilia Salazar Segura, cédula N° 1-887-181, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Fusión Interior Desing Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-392437, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clases 20 y 42 internacional, para proteger y distinguir, en clase 20: toda clase de muebles. Clase 42: servicios de consultoría en el área de diseño de interiores, diseño de muebles de toda clase, decoración de interiores y asesoría en acabados para los distintos proyectos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006431. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de noviembre del 2006.—(18754).



Ana Cecilia Salazar Segura, cédula N° 1-887-181, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Fusión Interior Desing Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-392437, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la fabricación, comercialización y venta de toda clase de muebles, servicios de consultoría en el área de diseño de interiores y asesoría en acabados. Ubicado en San José, San Rafael de Escazú, 250 metros sur de Carrión Multiplaza, Edificio Terraforce, primer piso. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006432. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de noviembre del 2006.—(18756).

Sergio Quesada González, cédula N° 1-553-680, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Formación y Soluciones Informáticas EFIBS Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-360528, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: servicios de telecomunicaciones, específicamente los de asesoría, consultoría, capacitación, análisis, desarrollo, pruebas, implementación y mantenimiento de aplicaciones Web. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009637. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de febrero del 2007.—N° 8231.—(18889).



Bianca Madrigal Porras, cédula N° 1-894-713, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Unipharm (Costa Rica) Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-114106-11, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **UNIDEXIN PETS** como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: producto de la línea veterinaria: antidesparasitante. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2006, según expediente N° 2006-0007591. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de noviembre del 2006.—N° 8285.—(18890).

Bianca Madrigal Porras, cédula N° 1-894-713, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Unipharm (Costa Rica) Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-114106-11, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **UNIDEX PETS** como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: producto de la línea veterinaria: antidesparasitante. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2006, según expediente N° 2006-0007589. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de noviembre del 2006.—N° 8286.—(18891).

Bianca Madrigal Porras, cédula N° 1-894-713, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Unipharm (Costa Rica) Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-114106-11, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **UNIDEX PETS** como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: producto de la línea veterinaria: antidesparasitante. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2006, según expediente N° 2006-0007590. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de noviembre del 2006.—N° 8287.—(18892).

Alexis Francisco Castro Sanabria, cédula 1-598-925, mayor, casado, gerente de recursos humanos, en concepto de apoderado generalísimo de Wok and Roll Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-440123, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **WOK AND ROLL**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a restaurante. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009086. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de diciembre del 2006.—(18960).

Alexis Francisco Castro Sanabria, cédula 1-598-925, mayor, casado, gerente de recursos humanos, en concepto de apoderado generalísimo de Wok and Roll Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-440123, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **WOK AND ROLL**, como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: servicios de restaurante para servir comidas y refrescos al público. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009087. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 7978.—San José, 5 de diciembre del 2006.—(18962).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula N° 4-155-803, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Industrias Wet Line S. A. de C.V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: fijadores de cabello, cosméticos, champús, acondicionadores, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar, jabones, perfumería, aceites esenciales, lociones para el cabello, dentífricos, esmalte de uñas. Reservas: de los colores verde, rojo y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2006, según expediente N° 2006-0007592. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de noviembre del 2006.—(19005).

Marco Aurelio Rodríguez Mesén, cédula N° 1-674-170, casado una vez, contador, en concepto de apoderado generalísimo de Marot de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-103539, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la venta de repuestos nuevos para automóviles. Ubicado en Tres Ríos, del Servicentro Tinoco, 100 metros oeste y 25 norte, costado oeste del Centro Comercial Tres Ríos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005605. A

efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de enero del 2007.—(19041).

Laura Ickowicz Faingezicht, cédula N° 1-941-883, mayor, casada, fisioterapeuta, en concepto de apoderada generalísima de Corporación Fisiokinetica S. A., cédula jurídica N° 3-101-430476, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **KINE** como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a centro de fisioterapia y pilates. Ubicado en San José, Boulevard de Rohmoser, 25 metros al este de la casa de Oscar Arias. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de agosto del 2006, según expediente N° 2006-0007529. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de noviembre del 2006.—N° 8322.—(19164).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula N° 1-626-794, abogada, en concepto de apoderada especial de Molinos de El Salvador S. A. de C.V., de El Salvador, solicita la inscripción de: **ARCA DE NOÉ** como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café, te, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009831. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de diciembre del 2006.—N° 8351.—(19165).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula N° 1-626-794, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Intradevco Industrial S. A., de Perú, solicita la inscripción de: **CALOREX** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: un antiirreumático. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0010689. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de diciembre del 2006.—N° 8352.—(19166).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula N° 1-626-794, abogada, en concepto de apoderada especial de Centro de Sueños Guatemala S. A., de Guatemala, solicita la inscripción de: **SLEEP GALLERY** como marca de fábrica, en clase 24 internacional, para proteger y distinguir: tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases, ropa de cama y mesa. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011276. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de diciembre del 2006.—N° 8353.—(19167).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula N° 1-626-794, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de The Coca-Cola Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: búsquedas conducidas, evaluación y pruebas clínicas incluyendo proveer información en el campo de nutrición, salud y bienestar. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 9 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009352. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de diciembre del 2006.—N° 8354.—(19168).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula N° 1-626-794, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Industria Nacional Alimenticia S. A., de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, pastas, pastelería, confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas, especias, hielo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009746. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de diciembre del 2006.—N° 8355.—(19169).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula 1-626-794, mayor, abogada, en concepto de gestor oficioso de Inversiones Fco Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicio de seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos

meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009747. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de diciembre del 2006.—N° 8356.—(19170).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula 1-626-794, abogada, en concepto de apoderada especial de Diursa Inversiones de Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3-101-313967, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios propios de una promotora, gestora de inmobiliaria.

Ubicado en Barreal, Heredia, detrás de las instalaciones de CORMAR. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de noviembre del 2006, según expediente N° 2006-0010581. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de diciembre del 2006.—N° 8357.—(19171).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula 1-626-794, mayor, abogada, en concepto de gestor oficioso de Industria Nacional Alimenticia S. A., de Guatemala, solicita la inscripción de: **DILETTO**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, pastas, pastelería, confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas, especias, hielo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009676. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de diciembre del 2006.—N° 8358.—(19172).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula 1-626-794, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Innovación Internacional Zona Libre S. A., de Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: vestidos, calzado, sombrerería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011273. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de diciembre del 2006.—N° 8359.—(19173).

David Kierszenon Mamet, cédula 1-384-683, mayor, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Válvulas y Conexiones Urrea Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 8 internacional, para proteger y distinguir: cubiertos de acero inoxidable. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2006, según expediente N° 2006-0007594. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de diciembre del 2006.—N° 8360.—(19174).

Lubin Piedra Murillo, cédula de identidad N° 9-022-829, mayor, casado, pensionado, en concepto de apoderado generalísimo de Inversiones Rali S. A., C. J. 3-101214698, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de bienes raíces. Reservas: Los colores café y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011813. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de diciembre del 2006.—N° 8374.—(19175).

Emilia Gamboa Arguedas, cédula 1-356-966, mayor, casada, empresaria, en concepto de apoderada generalísima de Agencia de Viajes Cielo Azul Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-72864, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 39 internacional, para proteger y distinguir: servicios completos de transporte de turistas en tours, tanto a nacionales como a extranjeros. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de agosto del 2006, según expediente N° 2006-0007446. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de setiembre del 2006.—N° 8378.—(19176).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula 1-626-794, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de The Coca-Cola Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: bebidas, a saber, aguas potables, aguas saborizadas, mineral y gaseosas; y otras bebidas sin alcohol, a saber, refrescos, aguas suaves, bebidas energizantes, bebidas hidratantes para consumir en el deporte; bebidas y jugos de frutas; siropes, concentrados y polvos para hacer bebidas, a saber aguas saborizadas, agua mineral y gaseosas, refrescos, bebidas suaves, bebidas energizantes, bebidas de fruta y jugos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009353. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de diciembre del 2006.—N° 8379.—(19177).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula 1-626-794, mayor, abogada, en concepto de apoderada especial de Se Volvió Loco Barbarito S. A., de Argentina, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: vestidos, calzado, sombrerería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009842. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de diciembre del 2006.—N° 8380.—(19178).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula 1-626-794, mayor, abogada, en concepto de gestor oficioso de The Coca-Cola Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: cervezas, aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas no alcohólicas, jugos y refrescos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer refrescos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009898. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de diciembre del 2006.—N° 8381.—(19179).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula 1-626-794, mayor, abogada, en concepto de gestor oficioso de The Coca-Cola Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicio de educación, suministros de entrenamiento, entretenimiento, actividades deportivas y culturales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009900. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de diciembre del 2006.—N° 8382.—(19180).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula 1-626-794, mayor, abogada, en concepto de apoderado especial de The Coca-Cola Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios educativos, incluyendo la conducción de conferencias y seminarios, investigaciones y pruebas, educación (entrenamiento) e instrucción en el campo de nutrición, salud y bienestar relacionado con opciones de bebida de consumidor. Asimismo guías de instrucción, embalaje, artículos de punto de venta, DVDS, el Internet, y para estudios de investigación y pruebas clínicas relacionadas con la nutrición, la salud y el bienestar (expresamente relacionado con opciones de bebidas para el consumidor. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009351. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de diciembre del 2006.—N° 8383.—(19181).

María del Pilar López Quirós, cédula 1-1066-0601, mayor, soltera, estudiante, en concepto de apoderado especial de Westin Hotel Management L. P., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **UNWIND**, como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: servicio de hotel, hotel de carretera, motel, servicios vacacionales de alojamiento; servicios de restaurantes, cafés, bares y salones; facilitando servicios de alimentación y bebida. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de setiembre del 2006, según expediente N° 2006-0008349. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de diciembre del 2006.—N° 8025.—(19343).

María del Pilar López Quirós, cédula 1-1066-0601, mayor, soltera, estudiante, en concepto de apoderado especial de Westin Hotel Management L. P., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **EVENING RITUAL**, como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: servicio de hotel, hotel de carretera, motel, servicios vacacionales de alojamiento; servicios de restaurantes, cafés, bares y salones; facilitando servicios de alimentación y bebida. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de setiembre del 2006, según expediente N° 2006-0008346. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de diciembre del 2006.—N° 8026.—(19344).

María del Pilar López Quirós, cédula 1-1066-0601, mayor, soltera, estudiante de derecho, en concepto de apoderada especial de Oleoproductos de Honduras S. A., de C.V. (OLEPSA), de Honduras, solicita la inscripción de: **PALMADIESEL**, como marca de fábrica, en clase 4 internacional, para proteger y distinguir: diesel y biodiesel. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de agosto del 2006, según expediente N° 2006-0007746. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de diciembre del 2006.—N° 8027.—(19345).

María del Pilar López Quirós, cédula 1-1066-0601, mayor, soltera, estudiante, en concepto de apoderada especial de Coloplast A/S, de Dinamarca, solicita la inscripción de: **SENSURA**, como marca de servicios, en clase 10 internacional, para proteger y distinguir: bolsas para ostomías, partes y accesorios de las mismas (no incluidos en otras clases); aparatos médicos en forma de dispositivos de recolección para ostomías. Reservas: prioridad, solicitud N° VA 2005-05132 del 18-11-2005, Dinamarca. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de mayo del 2006, según expediente N° 2006-0004102. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de diciembre del 2006.—N° 8028.—(19346).

Sandra Alfaro Rojas, cédula 6-151-376, mayor, casada, secretaria, en concepto de apoderada especial de Marriott Worldwide Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **JW MARRIOTT**, como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: servicios de hotel, restaurante, de catering, de salones de bar y de cócteles; servicios y de hospedaje; suministro de facilidades para reuniones conferencias y para exhibiciones; suministro de facilidades para banquetes y para funciones sociales para ocasiones especiales; servicios de reservación para acomodo en hoteles y otros. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2005, según expediente N° 2005-0009727. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de diciembre del 2006.—N° 8029.—(19347).

Edgar Zurcher Guardián, cédula 1-532-390, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Univisión Communications Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **OBJETIVO FAMA**, como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de entretenimiento, a saber, un programa de televisión español de concurso de talentos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011762. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de diciembre del 2006.—N° 8030.—(19348).

María del Pilar López Quirós, cédula 1-1066-0601, mayor, soltera, estudiante de derecho, en concepto de apoderada especial de Talecris Biotherapeutics, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TALECRIS**, como marca de servicios, en clase 44 internacional, para proteger y distinguir: servicios médicos relacionados con la preparación y suministro de medicamentos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2006, según expediente N° 2006-0008966. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de diciembre del 2006.—N° 8031.—(19349).

Edgar Zurcher Guardián, cédula 1-532-390, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de L.C. Licensing Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **YZZA**, como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: vestuario y accesorios para vestuario, principalmente, camisas, pantalones, suéters y accesorios para vestuario, principalmente, camisas, pantalones, suéters, faldas, vestidos, abrigos, trajes enteros, corbatas, cinturones, ropa de baño, ropa interior sostenes, ropa interior fina de mujer, calcetería, medias largas de mujer, pijamas, guantes, mitones, bufandas, zapatería, implementos para la cabeza: bandas para la cabeza (vestimenta), baño (gorros de), gorras, gorros, velos (para vestir), viseras (sombbrero). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de noviembre del 2004, según expediente N° 2004-0008274. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de diciembre del 2006.—N° 8032.—(19350).

María del Pilar López Quirós, cédula 1-1066-0601, mayor, soltera, en concepto de apoderada especial de Laboratorios Químicos Farmacéuticos de Honduras Sociedad de Capital Variable (QUIMIFAR), de Honduras, solicita la inscripción de: **REBA-G**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Sibutamina. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011467. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 7978.—San José, 11 de diciembre del 2006.—N° 8033.—(19351).

Harry Zurcher Blen, cédula 1-415-1184, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Gates Mectrol Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SYNCHROCLEAN**, como marca de fábrica, en clase 7 internacional, para proteger y distinguir: partes para máquinas, tales como: fajas y ruedas dentadas para utilizar en la transmisión

de energía. Reservas: reclama derecho prioridad N° 78/856,746 del 7 abril 2006, de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009277. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de diciembre del 2006.—N° 8034.—(19352).

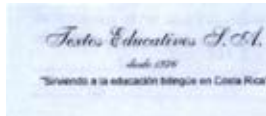
Luis Ángel Brais Jiménez, cédula N° 5-247-856, divorciado, terapéutico, en concepto de apoderado generalísimo de Corporación Brais LBJ y MEJ Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-396036, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 44 internacional, para proteger y distinguir: servicios terapéuticos. Reservas: de los colores azul, verde y rojo. No se hace reserva del mapa de Costa Rica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de junio del 2006, según expediente N° 2006-0005153. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de agosto del 2006.—N° 8490.—(19353).

Javier Alberto Acuña Delcore, cédula N° 1-519-873, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Fort James Operating Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **BRAWNY**, como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: toallas de papel y servilletas de papel. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo del 2005, según expediente N° 2005-0003686. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de noviembre del 2006.—N° 8593.—(19354).

Rodolfo Montes de Oca Lugo, cédula N° 1-819-302, mayor, soltero, administrador de empresas, en concepto de apoderado generalísimo de Texto Educativos S. A., cédula jurídica N° 3-101-30430, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a la venta de textos educativos y material didáctico en general bilingüe inglés español, español inglés. Ubicado en San José. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de setiembre del 2006, según expediente N° 2006-0008290. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de diciembre del 2006.—(19393).

Michael Joseph Bruce Esquivel, cédula de identidad N° 1-943-799, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Medex Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ADVANTIV** como marca de fábrica, en clase 10 internacional. Para proteger y distinguir: Equipo e instrumentos quirúrgico, médico, dental y veterinario, prótesis artificiales, ojos artificiales y dientes artificiales; artículos ortopédicos, materiales de sutura y catéteres. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de agosto, 2006, según expediente N° 2006-0007049. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de octubre del 2006.—(19464).

Elsa López Aragón, pasaporte mexicano N° 97340014468, de México, mayor, soltera, empresaria, solicita la inscripción de: **SONORA DINAMITA** como marca de servicios, en clase 41 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de educación y esparcimiento, desarrollo de entretenimiento, deportes, diversión o recreo de los individuos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de agosto, 2005, según expediente N° 2005-0005856. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de diciembre del 2006.—(19465).

Michael Joseph Bruce Esquivel, cédula de identidad N° 1-943-799, mayor, casado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Industria Procesadora de Lácteos, S. A. de C.V. (PROLACSA S. A. de C.V.), de El Salvador, solicita la inscripción de: **DR. JUICE** como marca de fábrica, en clase 32 internacional. Para proteger y distinguir: Bebidas de frutas y zumos de frutas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de junio, 2005, según expediente N° 2005-0004182. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de noviembre del 2006.—(19466).

Oswald Bruce Esquivel, cédula de identidad N° 1-783-444, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Alimentos Especializados y Congelados S. A. de C.V (ALIESCO S. A. de C. V.), de El Salvador, solicita la inscripción de: **DELIMEATS LA HACIENDA REAL** como marca de fábrica, en clase 29 internacional. Para proteger y distinguir: Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de junio, 2005, según expediente N° 2005-0004183. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de junio del 2006.—(19467).

Adrián Alvarenga Odio, cédula de identidad N° 1-743-316, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Hotel Camino Real Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-112603, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **VOLTES** como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento dedicado a servicios de bar y restaurante ubicado en el Hotel Real Intercontinental, frente al Centro Comercial Multiplaza Escazú. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de septiembre, 2006, según expediente N° 2006-0008956. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de noviembre del 2006.—(19468).

Adrián Alvarenga Odio, cédula de identidad N° 1-743-316, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Hotel Camino Real Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-112603, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **VOLTES** como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de bar y restaurante. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de septiembre, 2006, según expediente N° 2006-0008951. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de noviembre del 2006.—(19469).

Adrián Alvarenga Odio, cédula de identidad N° 1-743-316, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Hotel Camino Real Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-112603, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **TANOSHII SUSHI BAR** como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de bar y restaurante. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de septiembre, 2006, según expediente N° 2006-0008954. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de noviembre del 2006.—(19470).

Adrián Alvarenga Odio, cédula de identidad N° 1-743-316, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Hotel Camino Real Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-112603, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **TANOSHII SUSHI BAR & JAPANESE CUISINE** como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento dedicado a servicios de bar y restaurante ubicado en el Hotel Real Intercontinental, frente al Centro Comercial Multiplaza Escazú. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de septiembre, 2006, según expediente N° 2006-0008955. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de noviembre del 2006.—(19471).

Adrián Alvarenga Odio, cédula de identidad N° 1-743-316, mayor, abogado, en concepto de apoderado especial de Hotel Camino Real Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-112603, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **REAL BAMBÚ RESTAURANTE** como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de bar y restaurante. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de septiembre, 2006, según expediente N° 2006-0008953. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de noviembre del 2006.—(19473).

Adrián Alvarenga Odio, cédula de identidad N° 1-743-316, mayor, abogado, en concepto de apoderado especial de Hotel Camino Real Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-112603, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **REAL BAMBÚ RESTAURANTE** como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento dedicado a servicios de bar y restaurante ubicado en el Hotel Real Intercontinental, frente al Centro Comercial Multiplaza Escazú. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de

la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de septiembre, 2006, según expediente N° 2006-0008952. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de noviembre del 2006.—(19474).

Michael Bruce Esquivel, cédula de identidad N° 1-943-799, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Hotel Camino Real Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **REAL FUSION HOTELS & RESORTS** como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal. Ubicado frente al centro comercial Multiplaza en Escazú. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo, 2006, según expediente N° 2006-0004739. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de marzo del 2006.—(19475).

Michael Bruce Esquivel, cédula de identidad N° 1-943-799, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Fercon Limitada, de Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 1 internacional. Para proteger y distinguir: Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de septiembre, 2006, según expediente N° 2006-0008150. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de octubre del 2006.—(19476).

Michael Joseph Bruce Esquivel, cédula de identidad N° 1-943-799, casado una vez, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Lumicentro Internacional S. A., de Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes para el registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006272. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de agosto del 2006.—(19478).

Michael Joseph Bruce Esquivel, cédula de identidad N° 1-943-799, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Lumicentro Internacional S. A., de Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 11 internacional, para proteger y distinguir: Aparatos de iluminación. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006271. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de diciembre del 2006.—(19479).

Michael Joseph Bruce Esquivel, cédula de identidad N° 1-943-799, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Lumicentro Internacional S. A., de Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 11 internacional, para proteger y distinguir: Aparatos de alumbrado, de calefacción, de educación, de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución, de agua e instalaciones sanitarias. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006269. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de agosto del 2006.—(19480).

Michael Joseph Bruce Esquivel, cédula de identidad N° 1-943-799, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Lumicentro Internacional S. A., de Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes para el registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras,

equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006268. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de diciembre del 2006.—(19482).

Michael Joseph Bruce Esquivel, cédula de identidad N° 1-943-799, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Lumicentro Internacional S. A., de Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 11 internacional. Para proteger y distinguir: Aparatos de alumbrado de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución, de agua y instalaciones sanitarias. Reservas: colores azul y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de mayo del 2006, según expediente N° 2006-0004088. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de noviembre del 2006.—(19483).

Michael Joseph Bruce Esquivel, cédula N° 1-943-799, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Lumicentro Internacional S. A., de Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 11 internacional, para proteger y distinguir: Aparatos de alumbrado, de calefacción, producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006273. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de diciembre del 2006.—(19485).

Michael Joseph Bruce Esquivel, cédula N° 1-943-799, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Lumicentro Internacional S. A., de Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, comercialización al por mayor y al detalle de toda clase de artículos de iluminación. Reservas: colores rojo y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009827. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en

el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de diciembre del 2006.—(19486).

Mariela Hernández Brenes, cédula N° 1-710-291, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Corporación Galiota Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **Hacienda Santo Tomás**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a negocios inmobiliarios y administración de inmuebles para el desarrollo de actividades de esparcimiento y deportivas, así como, desarrollo de la actividad ecuestre como deporte, esparcimiento y diversión, talleres de equitación, cuidado, y mantenimiento de equinos. Ubicado en Guanacaste, Liberia, Nacascolo, del "Do it Center", 11 km al noroeste sobre la Ruta 253, se toma desvío hacia el norte cruce de Cabuyal, 3 km norte hasta llegar al cruce de Horizontes y 3 km oeste, hacia Playa El Triunfo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008557. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de noviembre del 2005.—N° 8703.—(19838).

Mariela Hernández Brenes, cédula N° 1-710-291, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Corporación Galiota Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clases 36, 41, 44 internacional, para proteger y distinguir: en clase 36, negocios inmobiliarios y administración de inmuebles, para el desarrollo de actividades de esparcimiento y deportiva; para proteger y distinguir: en clase 41, desarrollo de la actividad ecuestre, como deporte, esparcimiento y diversión, talleres de equitación, cuidado y mantenimiento de equinos; para proteger y distinguir: en clase 44, cuidado y mantenimiento de equinos. Reservas: no tiene reservas.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008576. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de noviembre del 2006.—N° 8704.—(19839).

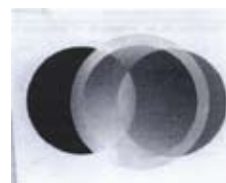
Raquel Castillo Azofeifa y Ana Lucía Monge Víquez, en concepto de apoderadas generalísimas de Nutriplus Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3-102-386718, de Costa Rica, solicitan la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de asesoría en nutrición, así como a la venta de alimentos, bebidas, suplementos alimenticios, implementos de cocina, artículos promocionales, camisetas, gorras y materiales educativos. Ubicado en San José, de la Pop's de La Sabana 800 metros al oeste, Edificio S Y L, primer piso. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de marzo del 2006, según expediente N° 2006-0002558. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de octubre del 2006.—N° 8968.—(19841).

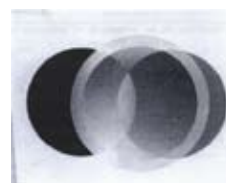
Manuel E. Peralta Volio, cédula 9-012-480, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Mastercard International Incorporated, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de publicidad; gerencia de negocios; administración de negocios; funciones de oficina; asistencia gerencial comercial, industrial y de negocios; valoración de negocios; servicios de asesoría para gerencia de negocios; investigación de mercados; estudios de mercadeo; información estadística (negocios); preparación de estados de cuentas; contabilidad; investigación



de negocios; relaciones públicas; publicación de textos de publicidad; publicación de folletos de publicidad; servicios de ventas al detalle provistos a través medios de telecomunicación móvil; servicios de ventas al detalle provistos en línea, a través de redes u otros medios electrónicos usando información digitalizada electrónicamente; manejo de bases de datos de computación. Reservas: de los colores negro, gris y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011736. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de diciembre del 2006.—(19936).

Manuel E. Peralta Volio, cédula 9-012-480, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Mastercard International Incorporated, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: servicios de telecomunicaciones; servicios de telecomunicaciones basadas en Internet; servicios de comunicación de datos; transmisión electrónica de datos a través de una red global remota de procesamiento de datos, incluyendo la Internet; suministro y demostración de información de un banco de datos almacenada en una

computadora o a través de la Internet; transmisión de datos a través del uso de procesamiento de imágenes electrónicas por conexión telefónica; procesamiento de transacciones de crédito y débito por conexión telefónica y de telecomunicación; servicios de correo electrónico, envío y recibo de mensajes; servicios de radiodifusión; proveer acceso para usuarios múltiples a una red de información computarizada segura para transferencia y disseminación de una amplia gama de información en el campo de servicios financieros; arrendamiento de tiempo de acceso a una base de datos de computación. Reservas: de los colores negro, gris y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011738. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de diciembre del 2006.—(19937).

Manuel E. Peralta Volio, cédula 9-012-480, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Mastercard International Incorporated, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: servicios de telecomunicaciones; servicios de telecomunicaciones basadas en Internet; servicios de comunicación de datos; transmisión electrónica de datos a través de una red global remota de procesamiento de datos, incluyendo la Internet; suministro y demostración de información de un

banco de datos almacenada en una computadora o a través de la Internet; transmisión de datos a través del uso de procesamiento de imágenes electrónicas por conexión telefónica; procesamiento de transacciones de crédito y débito por conexión telefónica y de telecomunicación; servicios de correo electrónico, envío y recibo de mensajes; servicios de radiodifusión; proveer acceso para usuarios múltiples a una red de información computarizada segura para transferencia y diseminación de una amplia gama de información en el campo de servicios financieros; arrendamiento de tiempo de acceso a una base de datos de computación. Reservas: de los colores rojo, crema, rosado, naranja y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011740. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de diciembre del 2006.—(19938).

Manuel Peralta Volio, cédula 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Nintendo Co. Ltd., de Japón, solicita la inscripción de: **VirtualConsole**, como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: cartuchos y discos para juegos de computadora; programas de juegos de video; circuitos electrónicos, discos ópticos, tarjetas ROM, cartuchos ROM y otros medios, todos para almacenar programas de juegos de video para máquinas de videojuegos; controladores, palanca de juegos y tarjetas de memoria para juegos de video; otras partes y accesorios para máquinas de videojuegos y máquinas de videojuegos; controladores de juegos, palancas de juegos, tarjetas de memoria, fuentes de poder, transformadores, conectores para conexión a otras máquinas de videojuegos y adaptadores para conexión a la Internet; programas de videojuegos para juegos de mano con pantallas de cristal líquido; circuitos electrónicos, discos ópticos, tarjetas ROM, cartuchos ROM, y otros medios para uso en el almacenamiento de programas de videojuegos para máquinas de juegos de mano con pantallas de cristal líquido; máquinas para galerías de máquinas de videojuegos; circuitos electrónicos; CD-ROMs, DVDs, discos ópticos, tarjetas ROM, cartuchos ROM, y otros medios para el almacenamiento de programas de videojuegos para máquinas de galerías de videojuegos; partes y accesorios para máquinas de galería de juegos, a saber, controladores de juego, palancas de juego, tarjetas de memoria, fuentes de poder, transformadores, conectores para conexión a otras máquinas de videojuegos y adaptadores para conexión a la Internet; computadoras, circuitos electrónicos, discos magnéticos, discos ópticos y otros medios todos para el almacenamiento programas de juegos para computadora; programas de cómputo; otras máquinas electrónicas, aparatos y sus partes, a saber, software para juegos electrónicos, máquinas electrónicas para videojuegos para uso con un monitor de computadora o de televisión, máquinas de juegos interactivas electrónicas para uso con un monitor de computadora o de televisión; podómetros; máquinas e instrumentos para medir o probar, a saber, equipo de juegos de cómputo que contienen dispositivos de memoria; baterías y celdas eléctricas; alambres y cables eléctricos; cámaras fotográficas y de video digitales y accesorios; máquinas de películas y digitales y accesorios; máquinas e instrumentos ópticos, a saber, lectores de discos ópticos, grabadores de discos ópticos, discos ópticos que contienen contenido de entretenimiento, a saber, música, historias, juegos y pistas de juegos; anteojos, y gafas; vidrio procesado, a saber, anteojos ópticos, anteojos para leer; otras máquinas y aparatos de telecomunicaciones, a saber, cables de comunicación de computadora, adaptadores para actuar con interfase entre máquinas de juegos y teléfonos, a saber, teléfonos celulares, teléfonos PCS, teléfonos inalámbricos y buscapersonas; discos compactos pregrabados que tienen contenido de entretenimiento, a saber, música, historias, juegos y pistas de juego; CD-ROMs pregrabados que contienen programas automáticos instructivos para instrumentos musicales electrónicos; simuladores de manejo de vehículos; películas cinematográficas que contienen entretenimiento para niños, a saber, cuentos de hadas, música, juegos; transparencias fotográficas; montajes de transparencias; discos de video pregrabados y cintas de video que contienen entretenimiento para niños, a saber, cuentos de hadas, música, juegos; publicaciones electrónicas, a saber, artículos de comentarios, guías de estrategias de juego, historias, juegos que contienen entretenimiento grabado en medios de computación; calculadoras operadas manualmente; flotadores inflables para nadar; cascos protectores para deportes. Reservas: certificado de prioridad N° de presentación 2006-31356 del 06-04-2006, Oficina Japonesa de Patentes. Japón. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009333. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de diciembre del 2006.—(19939).

Manuel Peralta Volio, cédula 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Nintendo Co. Ltd., de Japón, solicita la inscripción de: **VirtualConsole**, como marca de fábrica, en clase 28 internacional, para proteger y distinguir: máquinas de juego, a saber, juegos de galería, juegos de pinball; juegos Go, a saber, juegos de mesa japoneses; juegos Shogi, a saber, ajedrez japonés; juegos de cartas y sus accesorios; cartas de juego Utagaruta, a saber, juego de cartas japonés; dados; Sugoroku, a saber, juegos de dados japoneses; vasos de dados; damas chinas; juegos de ajedrez y piezas de ajedrez; equipos de ajedrez; trucos mágicos; dominós; cartas de juego; Hanafuda, a saber, cartas de juego japonesas; equipo para jugar Mah-Jong; equipo para jugar billar; juegos de cartas de juguete y sus accesorios, a saber, juegos de cartas de intercambio; sistemas de juegos de mano con pantallas de cristal líquido; partes y accesorios para juegos de mano con pantallas de cristal líquido; otros juegos, a saber, juegos de acción de destreza, juegos de acción de blanco, juegos electrónicos del tipo de juegos de galería, juguetes de baño, juegos de mesa, estuches para accesorios de juego, estuches para sistemas de videojuegos de mano, cosméticos de juguete para niños, ornamentos de árboles de Navidad, videojuegos operados con monedas, figuras de juguete coleccionables, máscaras de disfraz, juguetes de acción eléctrica, equipo de juego electrónico con función de reloj, juegos de mesa interactivos, equipo vendido con una unidad para jugar juegos de mesa, sillas flotantes recreativas, discos voladores, juegos de pinball de mano, unidades de mano para jugar juegos electrónicos, unidades de mano para jugar juegos electrónicos del tipo de mascotas virtuales, unidades de mano para jugar videojuegos, sistemas de juegos de mano, que comprende unidades de mano para jugar videojuegos y cartuchos asociados o tarjetas de memoria de juegos empacadas como una unidad, almohadillas y colchones inflables flotantes para uso recreativo, juguetes inflables, juegos de mesa interactivos, jackses, rompecabezas, cometas, juegos manipulativos, rompecabezas manipulativos, juguetes de caja de música, juguetes musicales, juegos de mano de destreza no eléctricos, muñecas de papel, juegos de salón, artículos de fiesta del tipo de juguetes pequeños, figuras de juego, juguetes de peluche, figuras de juguetes posicionables, tarjetas de juegos promocionales, juguetes de halar, juguetes de golpear, marionetas, juguetes de empujar, juguetes de montar, juegos de actuar papeles, bolas de hule de acción, juguetes de hule de personajes, trompos, máquinas de videojuegos individuales, juguetes rellenos, bolas de juguetes de acción, figuras de acción de juguete, artículos para cocinar y hornear de juguete, bolas de juguete, bancas de juguete, binoculares de juguete, bloques de construcción de juguete, tapas de pistola de juguete, estuches de juguete, relojes y relojes de pulsera de juguete, equipos de construcción de juguete, mangas de aire de juguete decorativas, figurillas de juguete, llaveros de juguete con y sin dispositivo de sonido, móviles de juguete, instrumentos musicales de juguete, sacos de entrenamiento de juguete, juegos de te de juguete, vehículos de juguete, pitos de juguete, juguetes para mascotas, juguetes de echar agua, juguetes de cuerda, yoyos, muñecas, juguetes para mascotas domésticas, equipo deportivo, a saber, bolas de golf, patines en línea, patines de ruedas, patinetas tablas para nieve, esquís, pelotas deportivas, y auxiliares para natación, a saber, anillos de piscina, y flotadores de brazo para uso recreativo, tablas de aleteo para nadar; equipos para recolectar insectos de juguete consistentes en aparatos para recolectar insectos; máquinas de juegos de entretenimiento para uso en parques de diversiones excluyendo máquinas para galerías de videojuegos. Reservas: certificado de prioridad N° presentación 406204 (solicitud N° 2006-31356) Oficina Japonesa de Patentes, 06-04-2006. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009334. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de diciembre del 2006.—(19940).

Manuel E. Peralta Volio, cédula 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Moore Stephens International Licensing Limited, de Inglaterra, solicita la inscripción de: **MOORE STEPHENS**, como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios educativos; proveer entrenamiento; organizar y conducir seminarios, cursos, conferencias, simposios y talleres; proveer publicaciones electrónicas en línea (no descargables); publicación de libros y textos; todos los servicios mencionados anteriormente relacionados en materia de negocios, tecnología, finanzas, legal o administración. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009141. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de diciembre del 2006.—(19941).

Manuel E. Peralta Volio, cédula 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Moore Stephens International Licensing Limited, de Inglaterra, solicita la inscripción de: **MOORE STEPHENS**, como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios de asesoría financiera; servicios financieros corporativos, servicios de financiamiento, servicios de inversión financiera y de inversión de capital; servicios de seguros y pensiones; servicios de fideicomisos; administración financiera; análisis financiero y la preparación de reportes financieros; información financiera y de investigación; servicios de valoración financiera; servicios de administración de activos; servicios de planificación financiera, planificación de impuestos y planificación de inversiones; servicios de recuperación corporativa, servicios de insolvencia.

Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2006, según expediente N° 2006-0009139. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de diciembre del 2006.—(19942).

Marianella Arias Chacón, cédula 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Vivendi, de Francia, solicita la inscripción de: **VIVENDI**, como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: material impreso; calendarios; libros; panfletos; periódicos; revistas, manuales instructivos en el campo de los aparatos de telecomunicaciones o computadores para el intercambio de comunicación por medio de una red global (Internet) de comunicaciones y servicios de telecomunicaciones; fotografías; papelería; instrumentos de escritura; manuales para equipos de juegos de video interactivos. Reservas: se reclama prioridad de la solicitud N° 063409301 del 10 de febrero 2006 en Francia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de agosto del 2006, según expediente N° 2006-0007066. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de diciembre del 2006.—(19943).

Manuel E. Peralta Volio, cédula 9-012-480, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Cartan Tours Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CASA AMERICAS**, como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: servicios de hospedaje, a saber un salón donde se sirven comidas y bebidas. Reservas: se reclama prioridad por solicitud N° 76/665/006, presentada el 23 de agosto del 2006 en Estados Unidos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011743. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de diciembre del 2006.—(19944).

Manuel E. Peralta Volio, cédula 9-012-480, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Cartan Tours Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CASA AMERICAS**, como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: servicios de negocios de suministrar acceso a Internet, acceso a televisión, máquinas de fax, máquinas de facsímil. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011744. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de diciembre del 2006.—(19945).

Manuel E. Peralta Volio, cédula N° 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Moore Stephens International Licensing Limited, de Inglaterra, solicita la inscripción de: **MOORE STEPHENS** como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: servicios de consultoría relacionado a computadoras y software de computadoras; proveer tecnología de información, sistemas de contabilidad y asesoría y servicios de apoyo en administración de sistemas; servicios legales, litigio y servicios de apoyo en la resolución de disputas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2006, expediente N° 2006-0009140. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de diciembre del 2006.—(19946).

David Steven Gardella Arias, cédula N° 1-1100-761, mayor, soltero, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Rainforest Vanilla S. A., C. J. N° 3-101-401260, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café, cacao, azúcar, sucedáneos del café, pastelería y confitería, helados comestibles, salsas, condimentos, especias, saborizantes, pasta saborizante de vainilla, extractos para saborizar, extracto de vainilla, todos ellos contienen esencia de vainilla, o contienen vainilla dentro de sus componentes básicos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de agosto del 2006, expediente N° 2006-0007835. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de noviembre del 2006.—(19957).

Hans Rafael Raven Whitford, cédula de residencia N° 270-95416-38354, mayor, casado, administrador de empresas, en concepto de apoderado generalísimo de Laboratorio Raven S. A., C. J. N° 3-101-14499, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **JUVENTUS** como señal de propaganda,

para proteger y distinguir: para promocionar productos farmacéuticos, cosméticos, veterinarios, hospitalarios, industriales, artesanales y comercio. Establecimiento ubicado en km. 6 Autopista Próspero Fernández, de peaje 1.5 km oeste, frente a Multiplaza Escazú. Con relación a la marca Juventus Raven, registro N° 101773. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de agosto del 2006, expediente N° 2006-0007556. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de octubre del 2006.—(19948).

Carlos Francisco Alfaro Ruiz y Guido Von Shrotter Von Bonin, mayores, casados, en concepto de apoderado generalísimo de Cafetalera Internacional Cafinter S. A., C. J. N° 3-101-102150, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **PANDORA** como marca de comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café oro, tostado y molido. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de junio del 2005, expediente N° 2005-0004682. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de noviembre del 2006.—(20057).

Sandra Alfaro Rojas, cédula 6-151-376, mayor, casada, secretaria, en concepto de apoderada especial de Marriott Worldwide Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios de bienes raíces, principalmente, de venta, alquiler, correduría, manejo, operación y desarrollo de condominios y unidades residenciales, financiamiento para bienes raíces. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2005, expediente N° 2005-0009729. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de diciembre del 2006.—N° 9023.—(20135).

Édgar Zurcher Guardián, cédula N° 1-532-390, mayor, divorciado, en concepto de apoderado especial de Novartis AG, de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas. Reservas: de los colores amarillo y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de diciembre del 2006, expediente N° 2006-0011465. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de diciembre del 2006.—N° 9024.—(20136).

María del Pilar López Quirós, cédula N° 1-1066-601, mayor, soltera, en concepto de apoderada especial de Gerber Products Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: alimentos para bebés. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2006, expediente N° 2006-0011505. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de diciembre del 2006.—N° 9025.—(20137).

Édgar Zurcher Guardián, cédula N° 1-532-390, mayor, divorciado, en concepto de apoderado especial de Novartis AG, de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas. Reservas: de los colores amarillo, azul, anaranjado y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de diciembre del 2006, expediente N° 2006-0011466. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de diciembre del 2006.—N° 9026.—(20138).

María del Pilar López Quirós, cédula N° 1-1066-601, mayor, soltera, en concepto de apoderada especial de Gerber Products Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: alimentos para bebés. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2006, expediente N° 2006-0011504. A efectos de publicación,

téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de diciembre del 2006.—N° 9027.—(20139).

María del Pilar López Quirós, cédula N° 1-1066-601, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de PriceSmart Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: vitaminas y suplementos alimenticios. Reservas: de los colores blanco y negro. No se reservan las letras TM del diseño aportado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de octubre del 2006, expediente N°

2006-0009312. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de diciembre del 2006.—N° 9028.—(20140).

María del Pilar López Quirós, cédula N° 1-1066-601, mayor, soltera, estudiante, en concepto de apoderada especial de TomTom International B. V., de Holanda, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: servicios de automatización y consultoría; desarrollo y diseño de sistemas de navegación, tracistas de ruta, mapas electrónicos y diccionarios digitales; diseño de software y hardware de computadoras; desarrollo y diseño de los productos mencionados en clase 9; desarrollo y diseño de telecomunicación y servicio de datos de comunicación y redes; alquiler de tiempo para acceder

a bases de datos de cómputo; provisión de redes de cómputo; los servicios mencionados anteriormente, entre otras cosas con el asesoramiento de multimedia incluyendo videotexto, Internet, GSM y WAP; provisión de uso temporal de software de cómputo no accesibles para productos y vehículos de localización y señalamiento vía redes de cómputo, intranets e Internet; suministrando y haciendo disponibles las computadoras siendo parte de la infraestructura de telecomunicación, en especial para los sistemas de navegación, tracistas de ruta y el uso de mapas electrónicos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de agosto del 2006, expediente N° 2006-0007418. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de diciembre del 2006.—N° 9029.—(20141).

Sandra Alfaro Rojas, cédula N° 6-151-376, mayor, casada, secretaria, en concepto de apoderada especial de Marriott Worldwide Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **JW MARRIOTT** como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios de bienes raíces, principalmente, de venta, alquiler, correduría, manejo, operación y desarrollo de condominios y unidades residenciales, financiamiento para bienes raíces. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2005, expediente N° 2005-0009725. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de diciembre del 2006.—N° 9030.—(20142).

María del Pilar López Quirós, cédula N° 1-1066-0601, mayor, soltera, en concepto de apoderada especial de Laboratorios Químicos Farmacéuticos de Honduras Sociedad de Capital Variable (QUIMIFAR), de Honduras, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: un medicamento tópico para el dolor de muelas y oídos a base de benzocaína y antipirina. Reservas: de los colores amarillo, blanco y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de diciembre del 2006, expediente N° 2006-0011468. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de diciembre del 2006.—N° 9031.—(20143).

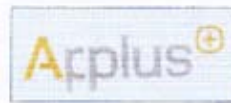
María del Pilar López Quirós, cédula N° 1-1066-0601, mayor, soltera, en concepto de apoderada especial de Laboratorios Químicos Farmacéuticos de Honduras Sociedad de Capital Variable (QUIMIFAR), de Honduras, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: un analgésico específico de las vías urinarias. Reservas: de los colores azul y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de diciembre del 2006, expediente N° 2006-0011469. A efectos de publicación,

téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de diciembre del 2006.—N° 9032.—(20144).

María del Pilar López Quirós, cédula N° 1-1066-0601, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Applus Servicios Tecnológicos S.L., de España, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos, servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores software, servicios jurídicos. Reservas: de los

colores gris y anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de diciembre del 2006, expediente N° 2006-0011473. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de diciembre del 2006.—N° 9045.—(20145).

María del Pilar López Quirós, cédula N° 1-1066-601, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Applus Servicios Tecnológicos S.L., de España, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios. Reservas: de los colores gris y anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 11 de diciembre del 2006, expediente N° 2006-0011472. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de diciembre del 2006.—N° 9046.—(20146).

María del Pilar López Quirós, cédula N° 1-1066-601, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Applus Servicios Tecnológicos S.L., de España, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina. Reservas: de los colores gris y anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir

de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de diciembre del 2006, expediente N° 2006-0011471. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de diciembre del 2006.—N° 9047.—(20147).

María del Pilar López Quirós, cédula N° 1-1066-0601, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Applus Servicios Tecnológicos S. L., de España, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad;

aparatos para el registros, transmisión, reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos; discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipo para el tratamiento de la información e información. Reservas: de los colores gris y anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-00011470. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de diciembre del 2006.—N° 9048.—(20148).

María del Pilar López Quirós, cédula N° 1-1066-0601, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Syngenta Participations AG, de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: Frutas y vegetales preservados, secos, cocidos y congelados. Reservas: de los colores negro, rojo, verde y azul. Se cita a terceros interesados en

defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011474. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de diciembre del 2006.—N° 9049.—(20149).

María del Pilar López Quirós, cédula N° 1-1066-0601, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Kentucky Fried Chicken International Holdings Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Alimentos congelados y preparados, todos conteniendo pollo, botanas, salsas y condimentos; sazonadores y especias, rollos, bisquets, panes, pasteles, confitería, miel, levaduras, polvos para hornear. Reservas: los colores amarillo, negro, anaranjado y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los

dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011475. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de diciembre del 2006.—N° 9050.—(20150).

María del Pilar López Quirós, cédula N° 1-1066-0601, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de NBA Properties Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 28 internacional, para proteger y distinguir: juegos y artículos deportivos, bolas de baloncesto, bolas de golf, bolas para jugar en campos de recreo, bolas deportivas, bolas de hule, bolas de espuma, redes de baloncesto, forros y respaldos de baloncesto, bolas de baloncesto, bombas para inflar bolas de baloncesto, palos de golf, bolas de golf, juegos de mesa computarizado de baloncesto, juegos de mesa de baloncesto, juegos de tableros,

estuches para dar mantenimiento consistentes en redes de baloncesto, pitos, bombas para inflar las bolas y la aguja de introducir a la bola e inflarla, muñecos, juguetes rellenos, rompecabezas y adornos para el árbol de navidad. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011485. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de diciembre del 2006.—N° 9051.—(20151).

María del Pilar López Quirós, cédula N° 1-1066-0601, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de NBA Properties Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: Vestuario, calcetines, implementos para el calzado, camisetas, sudaderas, buzos, pantalones, camisas, camisetas elásticas de punto o seda, pantalones cortos, pijamas, camisetas deportivas, camisetas de rugby, suéteres, cinturones, camisetas para dormir, sombreros, trajes de calentamiento, chaquetas, camisas con capuchas, abrigos, bufandas, bandas para el pelo (binchas),

y bandas para la muñeca (manos). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011484. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de diciembre del 2006.—N° 9052.—(20152).

María del Pilar López Quirós, cédula N° 1-1066-0601, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de NBA Properties Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: Publicaciones y material impreso, postales de intercambio de baloncesto, etiquetas, calcomanías, estampillas o sellos con postales, tarjetas para anotaciones, libretas para apuntes, lapiceros, lápices, fotografías sin montar, afiches, almanaques, calcomanías para el bumper del carro, cobertores de libros, papel de envolver, libros con estadísticas, libros de información y referencias del baloncesto,

juegos con programas conmemorativos, banderines de papel, portafolios

de papelería y hojas de estadísticas, circulares y panfletos para distribuir a los medios de televisión y radio. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011483. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de diciembre del 2006.—N° 9053.—(20153).

María del Pilar López Quirós, cédula N° 1-1066-0601, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de NBA Properties Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: Vestuario, calcetines, implementos para el calzado, camisetas, sudaderas, buzos, pantalones, camisas, camisetas elásticas de punto o seda, pantalones cortos, pijamas, camisetas deportivas, camisetas de rugby, suéteres, cinturones, camisetas para dormir, sombreros, trajes de calentamiento, chaquetas, camisas con capuchas, abrigos, bufandas, bandas para el pelo (binchas), y bandas para la muñeca (manos). Reservas: no tiene reservas. Se

cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011480. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de diciembre del 2006.—N° 9054.—(20154).

Silvio Lacayo Beeche, cédula N° 1-789-024, casado una vez, máster en administración de empresas, en concepto de apoderado generalísimo de Financiera Desyfin S. A., cédula jurídica N° 3-101-135871 de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios financieros implementados por Financiera Desyfin S. A. que permitirá a los proveedores de materias y/o servicios recibir fondos mediante el descuento de sus facturas a crédito de forma prácticamente inmediata en base a un convenio tripartito. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de junio del 2004, según expediente N° 2004-0004365. A

efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de diciembre del 2006.—N° 9059.—(20155).

María del Pilar López Quirós, cédula N° 1-1066-0601, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de NBA Properties Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: Vestuario, calcetines, implementos para el calzado, camisetas, sudaderas, buzos, pantalones, camisas, camisetas elásticas de punto o seda, pantalones cortos, pijamas, camisetas deportivas, camisetas de rugby, suéteres, cinturones, camisetas

para dormir, sombreros, trajes de calentamiento, chaquetas, camisas con capuchas, abrigos, bufandas, bandas para el pelo (binchas), y bandas para la muñeca (manos). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011486. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de diciembre del 2006.—N° 9093.—(20385).

María del Pilar López Quirós, cédula N° 1-1066-0601, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de NBA Properties Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: Publicaciones y material impreso, postales de intercambio de baloncesto, etiquetas, calcomanías, estampillas o sellos con postales, tarjetas para anotaciones, libretas para apuntes, lapiceros, lápices, fotografías sin montar, afiches, almanaques, calcomanías para el bumper del carro, cobertores de libros, papel de envolver, libros con estadísticas, libros de información y referencias del baloncesto, juegos con programas

conmemorativos, banderines de papel, portafolios de papelería y hojas de estadísticas, circulares y panfletos para distribuir a los medios de televisión y radio. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011479. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de diciembre del 2006.—N° 9094.—(20386).

María del Pilar López Quirós, cédula N° 1-1066-0601, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de NBA Properties Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 28 internacional, para proteger y distinguir: Juegos y artículos deportivos, bolas de baloncesto, bolas de golf, bolas para jugar en campos de recreo, bolas deportivas, bolas de hule, bolas de espuma, redes de baloncesto, forros y respaldos de baloncesto, bolas de baloncesto, bombas para inflar bolas de baloncesto, palos de golf, bolas de golf, juegos de mesa computarizado de baloncesto, juegos de mesa de baloncesto, juegos de tableros, estuches para dar mantenimiento consistentes en redes de baloncesto, pitos, bombas para inflar las bolas y la aguja de introducir a la bola e inflarla, muñecos, juguetes rellenos, rompecabezas y adornos para el árbol de navidad. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011481. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de diciembre del 2006.—N° 9095.—(20387).

María del Pilar López Quirós, cédula N° 1-1066-0601, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de NBA Properties Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: Vestuario, calcetines, implementos para el calzado, camisetitas, sudaderas, buzos, pantalones, camisetas, camisetitas elásticas de punto o seda, pantalones cortos, pijamas, camisetitas deportivas, camisetitas de rugby, suéteres, cinturones, camisetitas para dormir, sombreros, trajes de calentamiento, chaquetas, camisetas con capuchas, abrigos, bufandas, bandas para el pelo (binchas), y bandas para la muñeca (manos). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011477. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de diciembre del 2006.—N° 9096.—(20388).

María del Pilar López Quirós, cédula N° 1-1066-0601, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de NBA Properties Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 28 internacional, para proteger y distinguir: Juegos y artículos deportivos, bolas de baloncesto, bolas de golf, bolas para jugar en campos de recreo, bolas deportivas, bolas de hule, bolas de espuma, redes de baloncesto, forros y respaldos de baloncesto, bolas de baloncesto, bombas para inflar bolas de baloncesto, palos de golf, bolas de golf, juegos de mesa computarizado de baloncesto, juegos de mesa de baloncesto, juegos de tableros, estuches para dar mantenimiento consistentes en redes de baloncesto, pitos, bombas para inflar las bolas y la aguja de introducir a la bola e inflarla, muñecos, juguetes rellenos, rompecabezas y adornos para el árbol de navidad. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011478. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de diciembre del 2006.—N° 9097.—(20389).

María del Pilar López Quirós, cédula N° 1-1066-0601, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de NBA Properties Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: Publicaciones y material impreso, postales de intercambio de baloncesto, etiquetas, calcomanías, estampillas o sellos con postales, tarjetas para anotaciones, libretas para apuntes, lapiceros, lápices, fotografías sin montar, afiches, almanques, calcomanías para el bumper del carro, cobertores de libros, papel de envolver, libros con estadísticas, libros de información y referencias del baloncesto, juegos con programas conmemorativos, banderines de papel, portafolios de papelería y hojas de estadísticas, circulares y panfletos para distribuir a los medios de televisión y radio. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011476. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de diciembre del 2006.—N° 9098.—(20390).

Rafael Arturo Gaviria Mejía, cédula N° 8-080-953, mayor, casado, ingeniero, en concepto de apoderado generalísimo de Cubiertas Industriales AG. Ltda., cédula jurídica N° 3-102-347971, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 6 internacional, para proteger y distinguir: Sistemas de canoas metálicas de alto rendimiento, bajantes y componentes metálicos de sistemas de evacuación de aguas fluviales. Reservas: del color azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0012035. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de diciembre del 2006.—N° 9213.—(20391).

Joaquín Enrique Guillén Alemán, cédula N° 8-068-680, casado dos veces, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Corporación Guibar J C S. A., cédula jurídica N° 3-101-391858, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **LIGEN** como marca de fábrica, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir: rótulas de suspensión, dirección, estabilizadoras de cremallera puntas de eje, pastillas de frenos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de junio del 2006, según expediente N° 2006-0004911. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de diciembre del 2006.—N° 9250.—(20392).

Anneht Jiménez Calvo, cédula N° 1-1104-0031, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de 3M Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ESPE** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas, resinas, abrasivos de pulido, cementos, materiales de relleno, restaurativo, selladores, lacas, aislantes, anestésicos y desinfectantes, todos para dientes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000246. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de octubre del 2006.—N° 9259.—(20393).

Anneht Jiménez Calvo, cédula N° 1-1104-0031, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de 3M Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ESPE** como marca de fábrica, en clase 10 internacional, para proteger y distinguir: Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura, ionomeros de vidrio, coronas temporales, materiales de impresión, equipo dental. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000249. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de octubre del 2006.—N° 9260.—(20394).

Luis Orlando Hernández Chaves, cédula N° 1-652-397, casado una vez, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Losdenfrente Educativo Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-382124, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **DEL BOSQUE ESMERALDA** como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a impartir lecciones en los niveles Preescolar (kindergarden, preparatoria), Primaria (primero y segundo ciclo), y Secundaria, Tercer Ciclo y ciclo diversificado, tanto en el área de Ciencias como en Letras. Ubicado en Siquirres de la provincia de Limón, 200 metros sur y 300 oeste de la escuela San Isidro. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005070. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de julio del 2006.—N° 9273.—(20395).

Gabriel Lizama Oligier, cédula N° 1-899-564, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado general de Datadec S. A., cédula jurídica N° 3-101-094473, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **SONDA** como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: Papel, cartón, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina excepto muebles; material de instrucción o de enseñanza con excepción de aparatos, materias plásticas para embalaje no comprendidas en otras clases, caracteres de imprenta, clichés. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del 2006, según expediente N° 2006-0004481. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de octubre del 2006.—N° 9282.—(20396).

Gabriel Lizama Oliger, cédula N° 1-899-564, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado general de Datadec S. A., cédula jurídica N° 3-101-094473, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **SONDA** como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de reparación, tales como los referentes a la electricidad, mobiliario, instrumentos, herramientas, etc. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del 2006, según expediente N° 2006-0004483. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de octubre del 2006.—N° 9283.—(20397).

Gabriel Lizama Oliger, cédula N° 1-899-564, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado general de Datadec S. A., cédula jurídica N° 3-101-094473, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **SONDA** como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de análisis e investigación industrial, y de diseño y desarrollo de ordenadores y de software. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del 2006, según expediente N° 2006-0004484. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de octubre del 2006.—N° 9284.—(20398).

Gabriel Lizama Oliger, cédula 1-899-654, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado general de Datadec Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-094473, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **SONDA** como marca de servicios, en clase 45 internacional, para proteger y distinguir: servicios de investigación y vigilancia relativos a la seguridad de las personas y de colectividades. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del 2006, según expediente N° 2006-0004485. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de octubre del 2006.—N° 9285.—(20399).

Gabriel Lizama Oliger, cédula 1-899-654, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado general de Datadec Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-094473, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **FIN 700** como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: programas de cómputo, desarrollo de programas de software, software de todo tipo, especialmente el creado para el manejo de operaciones comerciales como: administración de cuentas, balances generales, creación de asientos contables, impresión de comprobantes, manejo de cuentas por cobrar y cuentas por pagar, módulos de contabilidad, control de operaciones bancarias y de inventarios. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de mayo del 2006, según expediente N° 2006-0004640. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de octubre del 2006.—N° 9286.—(20400).

Gabriel Lizama Oliger, cédula 1-899-654, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado general de Datadec Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-094473, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

SONDA DATADEC como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado al diseño, desarrollo y comercialización de programas de cómputo y software en general, así como a la venta de equipos de cómputo y de alta tecnología. Ubicado en San José, Goicoechea, Barrio Tournón, Centro Ejecutivo Tournón, local número 4. Reservas: los colores azul y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de mayo del 2006, según expediente N° 2006-0004589. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de octubre del 2006.—N° 9287.—(20401).

Luis Pal Hegedüs, cédula 1-558-219, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Polyton S. A., de Colombia, solicita la inscripción de: **THERMOLON** como marca de fábrica, en clase 17 internacional, para proteger y distinguir: Caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias no comprendidas en otras clases, productos en materias plásticas semielaboradas, materias que sirven para calafatear, cerrar con estopa y aislar, tubos flexibles no metálicos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto del 2006, según expediente N° 2006-0007908. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de noviembre del 2006.—N° 9376.—(20742).

Luis E. Sibaja Guillén, cédula 1-854-897, mayor, abogado, soltero, en concepto de apoderado especial de Asociación Pro Hospital Nacional de Niños, cédula jurídica 3-002-45191, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda, para proteger y distinguir: para promocionar un establecimiento dedicado a la restauración (alimentación); distribución y venta de gorras, camisetas, sombreros, vasos, tazas, souvenirs, papelería, y otros productos publicitarios relacionados o no con parque de diversiones; y además servicios de educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales en parque de diversiones. Ubicado en el Parque de Diversiones "Dr. Roberto Ortiz Brenes" y plaza Tío Conejo, ambos establecimientos situados 2 kilómetros al oeste del Hospital México, La Uruca. Reservas: de los colores azul oscuro, gris, azul claro, amarillo, rojo y morado. La presente señal de propaganda se refiere al nombre comercial "Plaza Tío Conejo", expediente número 2006-8641. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de setiembre del 2006, según expediente N° 2006-0008646. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de diciembre del 2006.—(20561).

Luis E. Sibaja Guillén, cédula 1-854-897, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Asociación Pro Hospital Nacional de Niños, cédula jurídica 3-002-45191, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a la restauración (alimentación); distribución y venta de gorras, camisetas, sombreros, vasos, tazas, souvenirs, papelería, y otros productos publicitarios relacionados o no con parque de diversiones; y además servicios de educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales en parque de diversiones. Ubicado en el Parque de Diversiones "Dr. Roberto Ortiz Brenes" y Plaza Tío Conejo, ambos establecimientos situados 2 kilómetros al oeste del Hospital México, La Uruca, se refiere al nombre comercial Plaza Tío Conejo, expediente 2006-8641. Reservas: de los colores rosado, naranja claro, verde limón, amarillo, rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de setiembre del 2006, según expediente N° 2006-0008645. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de diciembre del 2006.—(20562).

Luis Pal Hegedüs, cédula 1-558-219, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Polyton S. A., de Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 17 internacional, para proteger y distinguir: Caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias no comprendidas en otras clases, productos en materias plásticas semielaboradas, materias que sirven para calafatear, cerrar con estopa y aislar, tubos flexibles no metálicos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto del 2006, según expediente N° 2006-0007906. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de noviembre del 2006.—N° 9378.—(20744).

Luis Pal Hegedüs, cédula 1-558-219, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Dist Plex S. A. C.I., de Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 20 internacional, para proteger y distinguir: muebles, espejos, marcos, productos, no comprendidos en otras clases, de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas, muebles de oficina, muebles modulares, separadores de oficinas. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de junio del 2006, según expediente N° 2006-0005139. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de enero del 2007.—N° 9379.—(20745).